

Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

**“ANÁLISIS DEL LÍMITE TERRITORIAL DEL
DISTRITO CAJA CON EL DISTRITO MARCAS, PROVINCIA
ACOBAMBA-HUANCAVELICA”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO GEÓGRAFO

AUTOR

BACHILLER BARZOLA SOVERO, MÁXIMO EZEQUIEL

ASESOR

MG. GLADYS ROJAS LEÓN

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. MIGUEL ALVA VELASQUEZ

Mg. ROGELIA GUILLEN LEON

Mg. JOSE TOMAS MENDOZA GARCIA

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

Este proyecto se la dedico a Dios quién supo guiarme por el buen camino y darme fuerzas para seguir adelante.

A mis padres Maximo Barzola Marquez y Rosa Sovero Gonzales, hermanas Esther Barzola Sovero y Elena Barzola Sovero, por su apoyo, al brindarme consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles y que a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación inculcándome valores.

A mi novia Marleni Noemi Quispe Ponce, que gracias a su fuerza y apoyo se logró terminar este paso en mi vida profesional, y a mi hija Zoemi Mafer Marceli Barzola Quispe, quien es principalmente mi motivación, inspiración y felicidad para culminar este proyecto.

Maximo Ezequiel Barzola Sovero

Agradecimiento

El presente proyecto de tesis en primer lugar se lo agradezco a Dios por bendecirme y darme fuerzas para llegar hasta donde estoy ahora, por hacer realidad este gran sueño.

A mi alma mater UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL y a la Facultad de Ingeniería geográfica, Ambiental y Ecoturismo por darme la oportunidad de estudiar y ser una profesional para la sociedad.

A mi Asesora de tesis, Ing. Gladys Rojas León por su esfuerzo y dedicación, quien, con sus conocimientos, su experiencia y paciencia ha logrado formarme como persona e investigador.

También agradecer a mis informantes y a mis profesores que, durante toda mi carrera profesional, desde la etapa de inicial hasta la universidad han aportado sus conocimientos para el desarrollo de mi formación.

A mi familia por siempre brindarme su apoyo, siempre estuvieron presentes cuando más los necesitaba, y en especial a mi novia e hija.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles por su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compartir conocimientos de toda índole. Para ellos Muchas gracias y que Dios los bendiga.

Maximo Ezequiel Barzola Sovero

Índice

Resumen	11
Abstract	12
I Introducción	13
1.1. Descripción y formulación del problema	14
1.2.1. Descripción del problema	14
1.2.2. Formulación del problema	16
1.2. Antecedentes	17
1.3. Objetivos	20
1.2.1. Objetivo general	20
1.2.2. Objetivo específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.4. Justificación	21
1.5. Hipótesis	22
1.2.1. Hipótesis general	22
1.2.2. Hipótesis específicas	22
II Marco teórico	24
2.1. Base teórica	24
2.1.1. Límites territoriales	24
2.1.2. Problemática de los límites territoriales	24
2.1.3. Procedimientos de delimitación	25
2.1.4. Tipo de límites	27
III Método	43
3.1. Tipo de investigación	43
3.2. Variables	43

3.3. Tipo y nivel	45
3.3.1. Tipo	45
3.3.2. Nivel	45
3.3.2. Diseño	45
3.4. Población y muestra	45
3.5. Instrumentos	45
3.5.1. Técnicas	45
3.5.2. Instrumentos	45
3.6. Procedimientos	46
3.7. Análisis de datos	47
IV Resultados	49
4.1. Descripción del área de estudio	49
4.1.1. Ubicación	49
4.1.2. Medio geográfico de la zona de estudio	57
4.2. Análisis de la delimitación del territorio	69
4.2.1. De la demarcación política administrativa del límite Caja y Marcas	69
4.2.2. Situación limítrofe del límite Caja y Marcas	75
4.2.3. Proceso de saneamiento de límite de los distritos Caja y Marcas	77
4.3. Diagnóstico territorial del ámbito de estudio	83
4.3.1. Dinámica poblacional	83
4.3.2. Vías de acceso y comunicación	85
4.3.3. Topografía e hidrografía	87
4.3.4. Cuencas hidrográficas	88
4.3.5. Geomorfología	92
4.3.6. Características socioculturales	96

4.4. Propuesta de análisis del límite territorial	112
4.4.1. Aspectos técnicos-cartográficos de los límites territoriales	112
4.4.2. Representación cartográfica de la propuesta de límites territoriales	122
4.4.3. Memoria descriptiva de límites territoriales propuesto	123
V Discusión de resultados	126
5.1. Evaluación del ámbito de estudio	126
5.2. Análisis de la delimitación del territorio	127
5.3. Diagnóstico territorial del ámbito de estudio	128
5.4. Propuesta del análisis técnico-cartográfico, del límite del territorio	130
VI Conclusiones	131
VII Recomendaciones	134
VIII Referencias	136
IX Anexos	140
Panel fotográfico	141
Mapas temáticos del ámbito de estudio	144
Ley N° 27795: Ley de demarcación y organización territorial.	154
Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795: Ley de Demarcación y Organización Territorial	158

Índice de tablas

Tabla 1 Variables	42
Tabla 2 Provincia de Acobamba: capitales distritales, ley de creación, población, extensión	50
Tabla 3 Provincia de Acobamba: división política, marco legal de creación, y situación de límites.....	51
Tabla 4 Límites del distrito Caja.....	56
Tabla 5 Límites del distrito Marcas	57
Tabla 6 Unidades geomorfológicas de la provincia Acobamba	60
Tabla 7 Inventario de fenómenos de geodinámica externa más importantes ocurridos en la provincia Acobamba	65
Tabla 8 Cuencas y subcuencas hidrográficas en la provincia Acobamba	66
Tabla 9 Lagunas más importantes en la provincia Acobamba	69
Tabla 10 Dispositivos legales relacionados con el límite interdistrital caja– marcas.....	71
Tabla 11 Volumen poblacional en el área de estudio	85
Tabla 12 Unidades geomorfológicas (área de estudio).....	92
Tabla 13 Población por rango de edad y sexo	98
Tabla 14 Población por rango de edad y sexo	100
Tabla 15 Viviendas con acceso ha alumbrado eléctrico	101
Tabla 16 Viviendas con acceso ha alumbrado eléctrico	101
Tabla 17 Viviendas con acceso de agua potable.....	102
Tabla 18 Viviendas con acceso de agua potable.....	103
Tabla 19 Viviendas con servicio de desagüe	103
Tabla 20 Viviendas con servicio de desagüe	104
Tabla 21 Población que sabe leer y escribir.....	105

Tabla 22 Población que sabe leer y escribir.....	106
Tabla 23 Instituciones educativas en el área de estudio en Caja	107
Tabla 24 Instituciones educativas en el área de estudio en Marcas	108
Tabla 25 Establecimientos de salud en Caja.....	109
Tabla 26 Establecimientos de salud en Marcas	109
Tabla 27 Idioma o lengua predominante en Caja	110
Tabla 28 Idioma o lengua predominante en Marcas	110
Tabla 29 Comunidades campesinas	111
Tabla 30 Leyes de creación.....	116
Tabla 31 Resultado de encuesta técnica.....	120
Tabla 32 Carta Nacional empleada	124
Tabla 33 Puntos extremos de la propuesta.....	124
Tabla 34 Ubicación de los puntos extremos de la propuesta	124
Tabla 35 Ubicación de los vecinos	124

Índice de figuras

Figura 1 Creación de provincias	15
Figura 2 Creación de distritos	15
Figura 3 Procedimiento para las acciones demarcación territorial de regularización	41
Figura 4 Diseño.....	15
Figura 5 Ubicación de la provincia Acobamba departamento Huancavelica	52
Figura 6 Esquema explicativo de creación de la provincia de Acobamba y sus distritos	55
Figura 7 Carta catastral Hoja 26Ñ III-NO Mayoc (1973).....	72
Figura 8 Carta catastral Hoja 26Ñ III-NO Caja (1973)	73
Figura 9 Límites Censales.....	74
Figura 10 Situación de límites de la provincia Acobamba	75
Figura 11 Centro poblados y vías de comunicación	87
Figura 12 Topografía e hidrografía.....	88
Figura 13 Cuencas hidrográficas	91
Figura 14 Distribución de unidades geomorfológicas en el área de estudio.....	92
Figura 15 Geomorfología.....	96
Figura 16 Sociocultural.....	111
Figura 17 Cuencas Hidrográfica	114
Figura 18 Ley de creación del distrito Marcas.....	117
Figura 19 Ley de creación del distrito Caja.....	118
Figura 20 Ficha de encuesta técnica aplicado al centro poblado de Pisquiri.....	121
Figura 21 Encuesta tecnica aplicado al centro poblado de Pisquiri.....	122
Figura 22 Propuesta de Límite.....	123
Figura 23 Centro poblado Pisquiri.....	141

Figura 24 Realizando la encuesta técnica a cada poblador del centro poblado Piquiri	141
Figura 25 Ámbito Territorial a determinar el límite político administrativo entre los distritos Caja y Marcas.	142
Figura 26 Ámbito Territorial a determinar el límite político administrativo entre los distritos Caja y Marcas.	142
Figura 27 Recopilación de información de campo	143
Figura 28 Mapa N° 01: Ubicación de la provincia de Acobamba	145
Figura 29 Mapa N° 02: Ubicación del área de estudio	146
Figura 30 Mapa N° 03: Límites censales	147
Figura 31 Mapa N° 04: Centros poblados y vías de comunicación	148
Figura 32 Mapa N° 05: Topografía e hidrografía	149
Figura 33 Mapa N° 06: Microcuencas hidrográficas	150
Figura 34 Mapa N° 07: Geomorfología	151
Figura 35 Mapa N° 08: Sociocultural	152
Figura 36 Mapa N° 09: Propuesta de límite interdeistrital entre Caja y Marcas	153

Resumen

Para llegar a la propuesta del límite territorial, se ha desarrollado en primer lugar un diagnóstico situacional de las principales variables dentro del ámbito de estudio, en la parte física tenemos el relieve-topografía, suelos, cuencas; y en la parte social y cultural, los servicios de educación, salud, vías, población y comunidades; se ha analizado legalmente la creación política de los distritos Caja y Marcas dentro de la provincia Acobamba departamento de Huancavelica, lo que va a permitir su posible definición del límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, donde su jurisdiccionalidad sobre sus centros poblados, será evaluado y desarrollado mediante su opinión mayoritaria a través de una encuesta técnica. En el Análisis territorial, para la definición del límite territorial, se muestra la situación actual de la configuración territorial del ámbito de estudio, y se constituye en una herramienta para la futura gestión local de sus actuales autoridades. Se ejecutó la contrastación y levantamiento de información en campo, el cual dio acceso a la percepción expectativa, aceptación y respaldo de los pobladores de los centros poblados en la propuesta del nuevo límite territorial entre los distritos Caja y Marcas. Con la propuesta del límite político administrativo entre los distritos Caja y Marcas, se plantea una organización más correcta, dentro del proceso de saneamiento de la provincia Acobamba, la evaluación es viable, pues cumple con los requisitos que establecen los artículos 11° y 20° del D.S. N°019.-2003-PCM.

Palabras claves: evaluación, geográfico, límite territorial, demarcación territorial, normas técnicas, organización del territorio, saneamiento territorial, circunscripción política.

Abstract

To arrive at the proposal of the territorial limit, a situational diagnosis of the main variables within the scope of study has been developed in the first place, in the physical part we have the relief-topography, soils, basins; and in the social and cultural part, the services of education, health, roads, population and communities; The political creation of the Caja and Marcas districts within the Acobamba province, Huancavelica department, has been legally analyzed, which will allow the possible definition of the territorial limit between the Caja and Marcas districts, where their jurisdiction over their populated centers will be evaluated. and developed through their majority opinion through a technical survey. In the Territorial Analysis, for the definition of the territorial limit, the current situation of the territorial configuration of the study area is shown, and it constitutes a tool for the future local management of its current authorities. in the field, which gave access to the expectation, acceptance and support of the inhabitants of the populated centers in the proposal of the new territorial limit between the Caja and Marcas districts. With the proposal of the administrative political limit between the Caja and Marcas districts, a more correct organization is proposed, within the sanitation process of the Acobamba province, the evaluation is viable, since it meets the requirements established in articles 11 and 20 of the DS N ° 019.-2003-PCM.

Key words: evaluation, geographical, territorial limit, territorial demarcation, technical norms, territorial organization, territorial sanitation, political circumscription

I Introducción

Un objetivo fundamental de cualquier profesión es de contribuir con el desarrollo de la nación a la que sirve, ya sea con la aplicación de los conceptos teóricos de cada rama o en la generación de nuevos conceptos, de igual modo nuestra profesión no escapa de este objetivo y muy por el contrario lo apunta directamente. El desarrollo de una nación como la nuestra es una tarea de dimensiones multidisciplinaria, y cualquier profesión que pretenda abordarla sola y con un único punto de vista, destina esta mejora al fracaso.

La presente tesis, muestra la situación actual de la configuración territorial del ámbito en estudio, y se constituye en una herramienta para la futura gestión local de sus actuales autoridades, que tienen la responsabilidad del planeamiento territorial y estratégico, la elaboración de planes de desarrollo, el diseño de estrategias y políticas a nivel local, van a permitir optimizar en las tomas de decisiones.

La elaboración de la presente tesis, tiene por objetivo analizar y proponer un límite político administrativo, considerando los aspectos físicos y sociales entre los distritos Caja y Marcas, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, con la finalidad de que logre el desarrollo sostenido de sus recursos y de su población; la demarcación territorial y la propuesta de límites territoriales, se ajustan a las normativas técnicas y legales que en estos asuntos se requiere para este tipo de trabajo. Su base de análisis, es el estudio técnico de la provincia de Acobamba, que fuera analizada, en su oportunidad por el gobierno regional de Huancavelica, y se ha constituido en un punto de partida para el diseño de una nueva propuesta territorial, en esta parte de la provincia.

Para llegar a la propuesta, se ha desarrollado en primer lugar la revisión de las leyes de creación de los distritos Caja y Marcas y luego se elaboró un diagnóstico situacional de las principales variables de estudio, como territorio, población, y la parte social; se ha proyectado técnica y legalmente la propuesta del límite territorial, lo que va a permitir-en su posible

definición - jurisdiccionalidad sobre sus centros poblados, para su desarrollo. El conocimiento de las variables demográficas y social, y su vinculación con el territorio, han sido consideradas en la propuesta territorial.

La tesis se divide en cuatro capítulos; el primero desarrolla el marco referencial, que considera aspectos asociados al diagnóstico y situación actual de la provincia del Acobamba, se definen los objetivos y el aspecto legal. El capítulo dos desarrolla una síntesis de diagnóstico del límite territorial Caja y Marcas describe las variables de ubicación y localización, demografía, aspectos sociales y físicos. El capítulo tres desarrolla un diagnóstico y análisis del límite territorial que se propone, donde se desarrollan las variables a contrastar, sobre la base de los requisitos que contempla el artículo 11° de del D.S. N°019-2003-PCM; asimismo, el capítulo cuatro, se refiere al área funcional y geográfico dentro de la provincia de Acobamba y el análisis de los resultados encontrados.

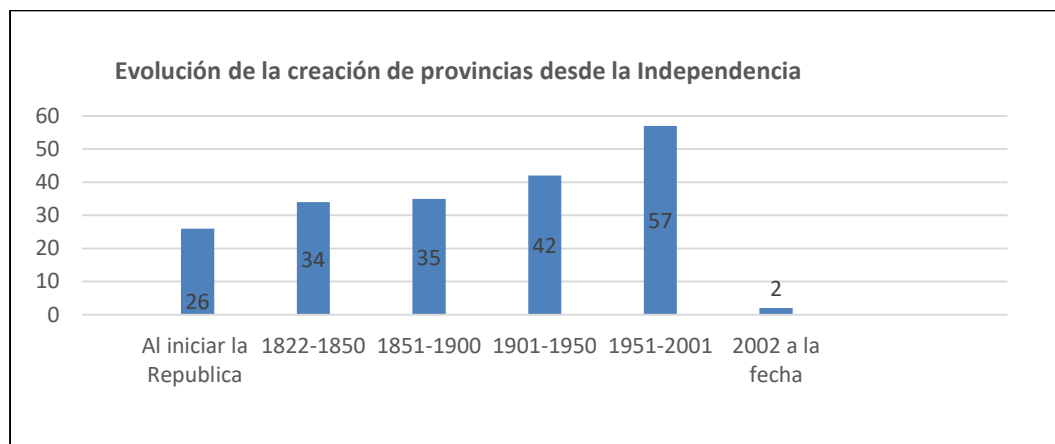
1.1. Descripción y formulación del problema

1.2.1. Descripción del problema

De acuerdo al marco Constitucional del año 1993, el artículo 189°, el Perú está organizado en regiones, departamentos, provincias y distritos, dividido en 26 gobiernos regionales de manera transitoria, 1,874 distritos y 196 provincias; de los cuales, aproximadamente el 75 % de los distritos y el 90% de las provincias, no se encuentran debidamente delimitados y saneados; sino, solo cuentan con límites referenciales y de hecho (usos y costumbres). Asimismo, aproximadamente el 84 % de los centros poblados ubicados en las diferentes provincias y distritos, carecen de reconocimiento oficial.

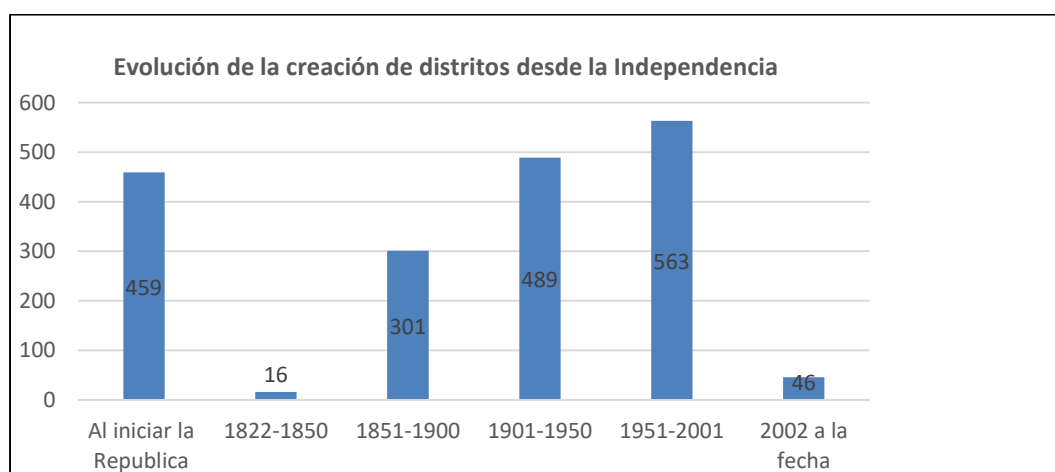
La Figura 1 y la Figura 2, muestran históricamente la creación de provincias y distritos (Secretaría de Ordenamiento Territorial [SDOT] y Proceso de Descentralización [PRODES], 2019).

Figura 1
Creación de provincias



Fuente: SDOT (2019) y PRODES (2019).

Figura 2
Creación de distritos



Fuente: SDOT (2019) y PRODES (2019).

El Gobierno Regional de Huancavelica, no es ajeno a estos problemas, ya que de los 100 distritos que la conforman, el 89% de sus límites no están definidos por ley.

En virtud a ello, corresponde al Órgano Técnico de Demarcación Territorial (OTDT), del Gobierno Regional de Huancavelica formular y tramitar los expedientes, que contiene las propuestas de límites territoriales de los ámbitos político - administrativos, para lo cual, es

necesario desarrollar estudios, expedientes técnicos y reuniones de concertación que coadyuven a superarlas.

Para alcanzar este propósito, la Región Huancavelica, a través de su OTDT, bajo el marco normativo de la Ley de Demarcación y Organización Territorial – Ley N°27795-, y su reglamento, aprobado por DS.N°019-2003-PCM, deberá de desarrollar los estudios a nivel de provincias que conforman el territorio regional, en la cual se planteará la implementación de acciones de demarcación territorial, que permitirá establecer un modelo ideal y óptimo de organización del territorio de cada una de las provincias y distritos.

La mala organización del territorio provincial de Acobamba, la falta de equipamiento e indefinición de sus límites territoriales, hace que se requiera de una nueva reconfiguración territorial, una gran mayoría de la población no cuenta con los servicios básicos, hay una demanda insatisfecha que una nueva unidad político – administrativa en la provincia de Acobamba; permitirá un desarrollo más acorde a las perspectivas de desarrollo y crecimiento de los distritos Caja y Marcas.

1.2.2. *Formulación del problema*

Problema principal

¿Por qué es necesario definir el límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, en la provincia Acobamba del departamento Huancavelica?

Problemas secundarios

- ¿Cuáles son los factores físicos y sociales que impactan positivamente, en definir el límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, en la provincia Acobamba del departamento Huancavelica?
- ¿Cuáles son los marcos normativos que regulan la definición del límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, en la provincia Acobamba del departamento Huancavelica?

- ¿Cuál sería la propuesta adecuada del límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, en la provincia Acobamba del departamento Huancavelica, que impactará en el bienestar de la población?

1.2. Antecedentes

De acuerdo a la revisión realizada a estudios, tesis y trabajos relacionados con límites territoriales, se han identificado los siguientes:

Presidencia del Consejo de Ministros ([PCM]. 2013), a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial [DNTDT], presenta el Plan nacional de demarcación organización territorial, 2013-2016, en el cual sostiene lo siguiente:

“Límites Territoriales y gestión municipal en la Provincia Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco”. Resumen: El objetivo del presente estudio fue proponer la configuración de los ámbitos territoriales de los distritos y la provincia de Dos de Mayo, de manera óptima y funcional, para la gestión del gobierno municipal, dirigido a los distritos especialmente; así como, la optimización y uso del territorio con fines agrícolas, a través del proceso de la demarcación y organización territorial. Con los dispositivos legales (Leyes de creación política) y sobre la capa de límite político provincial (creado en Arc Gis), se definió la situación de límites de los distritos y provincia Dos de Mayo, quedando establecido en el mapa III. Mapa de Situación de Límites. La delimitación de unidades geográficas, se procedió con la delimitación de un espacio homogéneo y complementario, a partir del mapa de integración territorial II y teniendo como soporte espacial a las unidades funcionales. Se procedió a la elaboración del mapa de Zonificación Territorial previa evaluación integrada de las unidades funcionales y unidades geográficas descritas en el nivel D; incluyendo en la superposición los límites referenciales o de hecho,

logrando así determinar las áreas de tratamiento de las acciones de demarcación territorial. La topología utilizada en la zonificación territorial se expresó en términos de: Estructuras urbanas (complementarias, diferenciadas, nivel de consolidación); Sistemas territoriales (hegemónicos, diferenciados, dependientes); Espacio y áreas de demarcación (complementarios, de distribución y delimitación). El resultado es la zonificación para el tratamiento de la demarcación territorial.

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial ([DNTDT], 2003), “Génesis y estado actual de la demarcación por límites territoriales, de los distritos, provincias y departamentos del Perú”, sostiene lo siguiente:

Resumen: La demarcación territorial tiene como objetivo central generar y definir circunscripciones territoriales de niveles distritales y provinciales, así como departamentales a partir de la definición de los límites y estos deben garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; así también faciliten la conformación de las regiones; dicho objetivo se encuentra estipulado en la Ley N°27795 – Ley de demarcación y organización territorial. Uno de los problemas de esta actividad es la indefinición e indeterminación de los límites territoriales de los departamentos, provincias y distritos de nuestro territorio, por no estar bien definidos y estos a su vez generan conflictos de tipo político, económico, administrativo, legal, medio ambiental y social; un ejemplo es el conflicto entre Chincha (Ica) y Cañete (Lima), generado a raíz de la instalación de una planta de licuefacción de gas; que supondría una regalía y canon para el gobierno regional y los gobiernos locales por más de mil millones de dólares al año. El proceso viene desarrollándose conjuntamente con los gobiernos regionales de manera vinculante, de acuerdo a las normas legales y de manera indirecta con

los gobiernos locales y la población interesada. La resolución al problema es conveniente y necesaria, y para ello debemos invertir la base piramidal del tratamiento a la problemática; es decir, que se articulen a las poblaciones y autoridades locales, que se permita la participación más activa dentro del proceso y que los gobiernos regionales se conviertan en actores institucionales canalizadores. En consecuencia, la justificación de la presente investigación se basa en el proceso, se han podido identificar una serie de vacíos y errores que no han logrado satisfacer a las demandas sociales e institucionales.

Zanzz (2008) en la tesis “La división político - administrativa en base a la participación ciudadana. Análisis y propuestas al caso ecuatoriano” de la Universidad Estatal El Milagro – Ecuador, sostiene lo siguiente:

El objetivo fue mostrar el problema de la división territorial político administrativo en el país de Ecuador, esto debido a los amplios niveles de insatisfacción ciudadana y por grave situación de falta de atención por parte de las autoridades hacia la población; teniendo diecinueve cantones (distritos) en toda la Republica con más de cien mil habitantes de ellos siete no son capitales de provincia, donde ante estos problemas la población no está dispuesta a seguir soportando el centralismo nacional ni de sus actuales provincias, para ello se plantea un sistema de división territorial político administrativo basada en la participación ciudadana(elecciones) garantizando así la igualdad de derechos de los ciudadanos y el control de los recursos por parte de la población.

Caballero (2014), en la tesis “El refugio de la memoria: la Comisión Mexicana de Límites entre México y Guatemala, 1878-1899” de la Universidad Nacional Autónoma de México, sostiene lo siguiente:

El objetivo de esta tesis fue mostrar un análisis a través de una búsqueda e

integración documental, de comprensión de aspectos legislativos, de interpretación histórica y de análisis geográfico, además de la revisión de la concordancia topográfica, también exploro la zona limítrofe entre estos dos países para recabar información de campo útil para lograr acuerdos diplomáticos sobre el trazo de la frontera; para continuar la explicación de cómo el reconocimiento de los elementos físicos (montañas, valles, ríos) que conforman la frontera Sur con el propósito de concluir las mediciones geométricas de la frontera y realizar los mapas finales de los límites entre México y Guatemala propone una metodología en el estudio de los límites entre México y Guatemala, también propone a partir del análisis de documentos que no sólo incluye crónicas, diarios o informes oficiales, sino que también plantea el estudio de la cartografía, y con eso, coloca los mapas en el centro de su investigación lo cual ilustran las propuestas para los límites territoriales o para mostrar el resultado del trabajo de campo, ya que la perspectiva de estas vertientes del conocimiento geográfico toma en cuenta la situación histórica, social y cultural en la elaboración técnica del mapa fronterizo de estos dos países.

1.3. Objetivos

1.2.1. *Objetivo general*

Analizar el límite territorial, considerando los aspectos físicos y sociales entre los distritos Caja y Marcas.

1.2.2. *Objetivos específicos*

- Realizar la descripción del ámbito de estudio.
- Realizar el diagnóstico territorial para determinar los factores físicos y sociales que impacten para definir el límite territorial entre los distritos Caja y Marcas.

- Proponer el límite territorial entre los distritos Caja y Marcas.

1.4. Justificación

La presente investigación, en el hecho de proponer el límite territorial del distrito Caja en la colindancia con el distrito Marcas, para determinar los procesos de saneamiento de límites, y organización de la provincia Acobamba enmarcados en las actuales normas legales de demarcación, intentar solucionar esta situación, previo a los diagnósticos y análisis de las variables físicos y sociales.

La provincia de Acobamba con sus ocho distritos se ha desarrollado, convirtiéndose en un espacio complejo para la administración del territorio y la dotación de los servicios a sus ocupantes.

A nivel social; un límite territorial definido, impactará positivamente en las poblaciones en su conjunto; en la prestación de los servicios públicos y programas sociales, que el municipio otorga, repercutirá en el desarrollo contribuyendo mediante las mejoras en la definición de los límites y por ende en las buenas relaciones Inter municipios. En tal sentido, sugerir e innovar la parte técnica procedimental y normativa, la misma que ha motivado el desarrollo de la presente investigación, es de interés, la misma que considero podría mejorar el desarrollo del proceso, que a la fecha no tiene como avanzar.

Justificación teórica: La Ley N.º 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial” y su reglamento aprobado por D.S. N.º 019-2003-PCM, que regula los procesos y requisitos técnicos para el desarrollo de la demarcación, entre ellos el saneamiento de los límites territoriales de un distrito o provincia.

Justificación práctica: La importancia práctica es que la autoridad local y sus poblaciones conozcan cómo se relaciona sus límites territoriales con su comuna, será positivo porque permitirá resolver los problemas locales que atañen por una mala demarcación y organización de sus distritos, y en particular del distrito Caja, donde se desarrollara la

presente investigación. Con una buena demarcación por límites se podrá hacer una mejora gestión municipal, ya que permitirá desarrollar proyectos de desarrollo conociendo su ámbito de competencia territorial; generará grados de confianza en las poblaciones y la autoridad podrá administrar hasta donde son sus centros poblados que le compete atender; optimizará los gastos y costos.

1.5. Hipótesis

1.2.1. Hipótesis general

Con la definición del límite territorial entre los distritos Caja y Marcas se obtendrá un impacto positivo en la población en cuanto garantizará una óptima administración y Gestión Municipal, así como contribuir con el desarrollo integral del país.

1.2.2. Hipótesis específicas

- Los factores físicos y sociales, tendría una relación significativa con la definición de límites territoriales entre los distritos Marcas y Caja.
- La normativa técnica – legal de demarcación territorial, tendría una relación significativa y con la definición del límite territorial entre los distritos Marcas y Caja.
- La propuesta del límite territorial, tendría una relación significativa en el impacto del bienestar de los pobladores de los centros poblados de los distritos Marcas y Caja.

1.6 Importancia

El tema es importante por lo siguiente:

Es importante porque permitirá conocer los procesos, acciones y tareas relacionadas a la delimitación territorial.

Es importante porque va a permitir tener una lectura real e inequívoca de los límites territoriales entre los distritos Caja y Marcas, facilitando conocer su ámbito de jurisdicción

para el ejercicio de la gestión municipal por parte de las autoridades locales.

Es importante porque permitirá ser un documento de consulta para profesionales y técnicos en la materia, así como para estudiantes y docentes universitarios ligados al tema de los límites territoriales.

Es importante porque va a permitir graficar de manera precisa y en la escala adecuada el ámbito territorial entre los distritos Caja y Marcas.

II Marco teórico

2.1. Base teórica

2.1.1. *Límites territoriales*

Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad (Ley de demarcación y organización territorial, 2003).

Son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía nacional a escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal, que define dicho trazo de forma inequívoca. (Reglamento de la Ley N 27797, 2004).

Los límites territoriales se refieren al gráfico de una línea continua, cuyos contornos o perímetro determinan un ámbito, en la cual se define una entidad territorial, que puede ser un predio, una circunscripción distrital, provincial, departamental; estos límites deben de ser cartointerpretables en los documentos cartográficos, cuyo complemento es la memoria que precisa los términos del trazo preciso (Esquives, 2004).

2.1.2. *Problemática de los límites territoriales*

Uno de los problemas aun no resuelto, desde la época de la Independencia, es la Demarcación Territorial a nivel nacional por existir mucha ambigüedad e imprecisión en las Leyes de creación política de las provincias y distritos del país; entre las principales causas de estas imprecisiones tenemos las siguientes (DNTDT, 2019):

- Leyes de creación sin especificación de fecha.
- Leyes de creación sin especificación de límites, ni centros poblados que los conforman.

- Leyes de creación sin especificación de límites, con indicación de centros poblados que conforman dichos ámbitos.
- Leyes de creación con especificación de límites no ajustados a la toponimia de la cartografía básica existente.
- Leyes de creación con especificación de límites, pero que a su vez no poseen total o parcialmente su base legal.
- Leyes de creación con especificación de límites ajustadas a la
- cartografía básica existente.
- Leyes de creación con especificación de límites poligonales.

2.1.3. Procedimientos de delimitación

2.1.4.1. Leyes y reglamentos de demarcación por límites. Desde el año 2002 a la fecha, en lo que corresponde al marco normativo propio del proceso, la Ley 27795 y su reglamento que fuera aprobado por D.S. N°019-2003-PCM, establecen el conjunto de criterios, procedimientos y competencias para implementar el saneamiento de límites y la organización del territorio (PCM, 2003).

Asimismo, se aprobó la Ley N° 29533 que fortalece mecanismos para el saneamiento territorial, el cual propone el Arbitraje Territorial como un mecanismo alternativo en la solución de las controversias por límites. Este dispositivo surge como una alternativa viable, innovadora y oportuna para abordar la problemática y atender las diversas controversias existentes. Asimismo, se promulgó la Ley 29021 “Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales”, la que busca promover mediante incentivos la integración de municipios con poblaciones menores a 500 habitantes, para permitir una mejor administración y gestión del territorio, y una mayor competitividad. De manera complementaria, se ha reglamentado un conjunto de directivas que coadyuva a la gestión de la demarcación territorial.

2.1.4.2. Carta Nacional en escala 1:100 000. Conjunto de documentos geográfico-cartográficos que constituyen el patrimonio histórico y económico del quehacer cartográfico nacional a través de los tiempos.

Es el registro de datos cartográficos correlacionados, de tal manera que facilite su explotación y que satisfaga necesidades de información a diferentes usuarios (Instituto Geográfico Nacional [IGN], 2011).

- **Cartografía básica oficial.** Es la cartografía elaborada por el IGN, sujeta a normas técnicas internacionales en la que se representa en forma detallada el paisaje terrestre, y cuya edición y publicación constituye un factor fundamental para el desarrollo y defensa nacionales. Sirve como base para la elaboración de la cartografía temática realizada por otras entidades.
- **Cartografía temática.** Es aquella que utiliza como soporte la cartografía básica, generaliza, singulariza o desarrolla algún aspecto concreto de la información adicional específica.
- **Ciencias geográficas - cartográficas.** Concepto que se refiere al conocimiento topológico de la naturaleza y el hombre. Explica las relaciones espaciales múltiples de las instalaciones humanas y sus modos de vida, o sea la realidad contemporánea de las comunidades humanas en su cuadro espacial.
- **Entidad geográfica.** Es cualquier parte, natural, artificial o cultural, relativamente permanente del paisaje terrestre dentro de su contexto natural.
- **Carta Nacional.** Es el documento representativo de la cartografía básica oficial del país, a escala 1:100 000 y mayores.
- **Nombre geográfico.** Es la expresión por la cual se conoce una entidad geográfica en particular (Topónimo, hidrónimo, orónimo, epónimo etc.)

2.1.4. Tipo de límites

En las normas legales sobre demarcación y organización territorial, hacen referencia lo siguiente (DNTDT, 2003):

2.1.4.1. Leyes de límites del ámbito de estudio. El estudio se desarrollará en el distrito Caja y Marcas, Provincia Acobamba, departamento Huancavelica.

2.1.4.2. Límites territoriales: legales, referenciales y de hecho. De acuerdo al inciso 2.4) del artículo 2° de la Ley N.27795 y ratificado en el inciso j) del artículo 4° del Decreto Supremo N°019-2003-PCM, los límites Territoriales, son los de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía nacional a una escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal, que define dicho trazo de forma inequívoca. En este sentido se han identificado tres tipos de límites (Ley Orgánica de Municipalidades, 2003):

2.1.4.3. Límites legales. Estos límites son referenciados o mencionados en las leyes de creación políticas o de delimitación territorial; estos límites forman parte de la ley o norma que delimita o demarca un ámbito político - administrativo, la ley es el marco legal que regula la circunscripción política para crearla, anexar centros poblados, para delimitarla o redelimitarla; la razón para generar este tipo de límites, es el proceso que contempla acciones, requisitos y actores que se encuentran involucrados. Los límites legales difícilmente son cambiados y permanecen en el tiempo, salvo que se desee modificar la demarcación por razones sociales territoriales, económico etc. Para ello se siguen procesos establecidos y sobre todo, entran a procesos de consultas públicas, ciudadanas o vecinales como lo tratamos en este trabajo. La descripción literal de este tipo de límites son accidentes geográficos naturales o artificiales que fácilmente son reconocidos en el terreno y se plasman o grafican fácilmente en las cartas nacionales en diferentes escalas de trabajo, estos límites legalizan a su vez los topónimos e hidrónimos que están en los documentos cartográficos, que son el

instrumento de apoyo gráfico para definir el ámbito de competencia o administración de una circunscripción política (Esquives, 2004).

2.1.4.4. Límites referenciales. Los límites referenciales se diferencian de los legales, habida cuenta que al no haber límites legales se opta por estrategias de trabajo y metodologías que permiten circunscribir un ámbito político, cuyo límite no tiene un reconocimiento legal, sino más bien, es de referencia para una actividad sectorial, por ejemplo el INEI que dedica su actividad a levantar censos de población, vivienda, agropecuario, económico, etc., generan sus propios límites referenciales para planificar sus recorridos y alcances de las unidades de estudio. En este sentido los límites referenciales son reconocidos solamente por las instancias que la usan para una actividad o función pública (Esquives, 2004).

2.1.4.5. Límites de hechos. También se les conoce como límites de *usos y costumbres*, son aquellos límites territoriales, que si bien no están graficados y reconocidos legalmente, estos son reconocidos socialmente por las poblaciones que pernoctan o viven en los linderos de los espacios políticos, este tipo de límites es recogido dentro de los procesos de saneamiento de límites territoriales para la demarcación territorial; dado a que su reconocimiento social, involucra no solo la identidad sino el reconocimiento de su ámbito de jurisdicción para un gobierno local, comunal, regional etc. Este tipo de límites ayudan mucho a los procesos de la demarcación para regularizar y convertirlos en límites legales (Esquives, 2004).

La memoria de límites: La memoria de límites es el legajo que contiene la descripción literal del límite de acuerdo a los accidentes o componentes geográficos para que sean representados en la carta nacional en las escalas 1:100.000 o 1:5000 para áreas urbanas, esta memoria es el instrumento técnico-legal, que termina en el proyecto de ley para su aprobación ante el Congreso de la Republica.

Es el documento matriz con la descripción literal de los límites territoriales de los ámbitos provinciales y distritales; y como consecuencia de ellos se representan automáticamente los departamentales; estos han sido descritos en base a los componentes geográficos (naturales y culturales) identificados en el terreno y los documentos cartográficos (DNTDT,2015). Es la localización de los puntos ó nodos perimétricos de la provincia y distrito generados a través del proceso de linderación; asimismo, se identifican los componentes geográficos (naturales y culturales) durante el proceso de descripción (DNTDT,2015).

2.1.4.6. Territorio. Lo que transforma un espacio geográfico en territorio es el proceso de apropiación y de diferenciación, “El territorio es el espacio” o lo que “la conciencia de clase es a la clase”, algo que se integra como parte de sí mismo, es decir, que estamos dispuestos a defender (Brunet, 1993 citado en Mazurek, 2002). El territorio ni es fijo, es dinámico y desequilibrado. La realidad geosocial es cambiante y requiere permanentemente nuevas formas de organización territorial. En un mismo espacio se sobreponen múltiples territorialidades y múltiples lealtades (Montañez y Delgado, 1998). El territorio defiende la existencia de múltiples poderes que se manifiestan en las estrategias regionales y locales (Rafeestin, 1989). La soberanía es un principio de la noción de territorio (Gottmann, 1973, citado en Polanyi, 2008).

2.2 Definición de términos básicos

Es el compendio de normas legales de demarcación territorial, del año 2003, se definen los siguientes conceptos que continuación se detallan (DNTDT,2015):

- **Análisis Territorial**, es el estudio de la distribución y organización de un conjunto de los elementos que son localizables; entendiéndose, como elementos en su forma más extensa a las edificaciones, el relieve, los ríos, las circunscripciones, las inversiones, las prácticas sociales entre otros. La aplicación de métodos y técnicas

de carácter territorial permiten evaluar la organización del territorio y sus elementos en términos geográficos, económicos y socio-culturales para lograr mayor operatividad en las relaciones y funciones que desarrollan los centros poblados y/o centros urbanos. De esta manera, se pretende lograr una estructura territorial estable y eficiente en la que haya un adecuado grado de especialización, integración y desarrollo.

- **Ámbito geográfico**, es una dimensión geográfica y/o espacial soporte de los elementos territoriales, culturales, poblacionales entre otros, los cuales se encuentran asociados a una localización e información variada.
- **Ámbito funcional**, es una unidad territorial soporte de un conjunto de relaciones entre elementos territoriales como los centros poblados o centros económicos que son favorecidos por su localización, centralidad y jerarquía. En sus formas más desarrollada, se forma un sistema espacial que se caracteriza por tener una estructura territorial y temporal que coadyuva procesos de integración poblacional y de diferenciación económica.
- **Conexión**, es la propiedad de la propiedad de las redes de transporte y comunicación de establecer contacto entre los elementos del territorio a través de intercambio y la circulación.
- **Conectividad**, es el número de contactos posibles y la existencia de infraestructura y vías alternas que incrementan el poder interconexión.
- **Distancia**, es una medida de separación espacial entre dos elementos o lugares. En geografía es considerado como un factor explicativo de la estructuración del territorio, tal como lo establecen los modelos de interacción y de gravedad.
- **Localización**, es un atributo territorial que está relacionado con dos o tres coordenadas geográficas.

- **Posición**, es una localización relativa que está asociada con la distancia y la importancia territorial que posee un elemento “X”, con respecto a otro.
- **Área de influencia**, es una zona territorial de dominio o control de un núcleo o eje que se caracteriza por su posición comparada y estrategias. La expansión o contracción de la zona dependen de las fuerzas periféricas denominadas “tensiones” de tipo político, demográfico, económico, cultural, entre otras.
- **Circunscripción político-administrativas**. - Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- **Centro poblado**, es todo lugar del territorio rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a las categorías de caseríos, pueblos, villas, ciudades y/o metrópolis.
- **Población dispersa**, son poblaciones con menos de 150 habitantes, cuyos asentamientos se encuentran en proceso de cohesión y/o consolidación territorial.
- **Capital**, es el centro poblado o núcleo urbano en la cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.
- **Distrito**, circunscripción territorial base del sistema político-administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica con recursos humanos, económicos financieros apta para el ejercicio de gobierno, administración, integración y desarrollo. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural. Es la

Unidad Territorial base del Sistema Político-Administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica con recursos humanos, económicos y financieros apta para el ejercicio de gobierno, con una población caracterizada por tener identidad histórico-cultural y capacidad de demandar y mantener servicios.

- **Provincia**, circunscripción territorial base del sistema político-administrativo, cuyo ámbito geográfico, conformado por distrito constituye una unidad geoeconómica con recursos humanos y naturales que permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración. Es la circunscripción territorial de segundo nivel del sistema político-administrativo, conformada para la del desarrollo de un ámbito que agrupa distritos, los cuales conforman un sistema geoeconómico, y que posee recursos humanos y naturales, que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo.
- **Región**, circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito una unidad territorial geoeconómica, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuya circunscripción se constituye y organizan el gobierno regional.
- **Límites territoriales**, son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía a escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal que define dicho trazo de forma inequívoca. Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos

de propiedad.

- **Demarcación territorial**, es un proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones políticas. Son acciones técnicas de demarcación territorial: las creaciones, fusiones, delimitaciones de ámbito territoriales de nivel regional, provincial y distrital. Asimismo, se considera los traslados de capital, anexiones de centros poblados y los cambios de nombres.
- **Acciones de demarcación territorial**, son acciones de demarcación territorial las creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, así como la categorización de centros poblados y cambios de nombre. Se clasifican en Acciones de Normalización, de Regularización y de Formalización.
- **Acciones de regularización**, son las acciones de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales orientadas al saneamiento de los límites territoriales.
- **Estudios de diagnóstico y zonificación**, son los estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.
- **Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros - DNTDT-PCM**, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, a la cual se denominará: DNTDT.
- **Organización del territorio**, es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.
- **Procedimiento de saneamiento y organización territorial**, es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias, existentes a nivel nacional.

- **Estructura territorial**, son formas de organización del territorio, producto de la distribución de la población y asentamiento humano, de la localización de actividades económicas y productivas, de las redes de transporte y comunicación, entre otros. La polarización, concentración o dispersión son ejemplos de proyecciones territoriales cuyo elemento organizador es la distancia (costo y tiempo).
- **Sistema de centros poblados**, se considera elemental para el desarrollo integral de un país y para la economía que practica, disponer de un conjunto de centros poblados (urbanos y rurales) que formen un sistema, en el cual se defina los roles que cumplan e identifiquen sus estructuras y sus relaciones específicas. Dentro de un sistema, los centros poblados, las áreas productivas y las vías de comunicación forman diversas estructuras que se definen por las funciones físicas-territoriales y económicas establecidas. Los centros poblados existentes se caracterizan por su jerarquía y roles específico que desempeñan dentro del sistema; diferenciándole en su comportamiento con otros centros poblados debido a los factores geográficos y económicos que condicionan sus actividades.
- **Jerarquía**, es el rango que se establece en función al tamaño de las poblaciones o centro poblados que forman parte de una estructura o sistema.
- **Rol y función**, define la naturaleza de la estructura económica; así como, de los servicios de las ciudades y de los centros poblados.
- **Superposición de mapas**, es el método de análisis geográfico que permite identificar y delimitar un espacio mediante la superposición de mapas a una misma escala y en papel transparente. Su aplicación se extiende a los sistemas de información geográfica. El procedimiento consiste en agrupar espacios a partir de elementos seleccionados (suelo, fisiología, etnias, etc.) que definen según los

objetivos planteados, el espacio a demarcar: Así, se pueden dimensionar los espacios, geográficos en los cuales se utilizan indicadores como el clima, hidrografía, clase de suelo, entre otros.

- **Principio territorial**, Establece las bases para la demarcación y la organización del territorio sobre los conceptos de Estado y sociedad. Estos principios son: **a) Unidad**, el territorio de la República se organiza sobre la base del Estado peruano que es unitario e indivisible. El proceso de demarcación territorial y las circunscripciones político administrativo deberán garantizar la soberanía y desarrollo integral del territorio. **b) Continuidad**, las circunscripciones políticas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales, no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados. **c) Contigüidad**, los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, pudiendo existir un único límite de contacto entre dos circunscripciones territoriales colindantes. **d) Integración**, el territorio de la República y las circunscripciones político administrativas de acuerdo a su jerarquía, constituyen espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantizan el desarrollo de la población y el territorio.
- **Circunscripción territorial**. - Es el ámbito jurisdiccional político-administrativo, que representa el espacio geográfico que conforman individualmente los distritos, provincias, departamentos y cualquier otro ámbito de categoría similar.
- **Cartografía básica oficial**. - Es la cartografía elaborada por el IGN, sujeta a normas técnicas internacionales en la que se representa en forma detallada el paisaje terrestre, y cuya edición y publicación constituye un factor fundamental para el desarrollo y defensa nacionales. Sirve como base para la elaboración de la cartografía temática realizada por otras entidades.

- **Mapa.** - Es imagen simbolizada de la realidad geográfica, representa las categorías o características seleccionadas de acuerdo con la finalidad, diseñada para ser empleada en correlaciones espaciales de importancia.
- **Carta Nacional.** - Es el documento representativo de la cartografía básica oficial del país, a escala 1:100 000 y mayores.
- **Nombre geográfico.** - Es la expresión por la cual se conoce una entidad geográfica en particular (Topónimo, hidrónimo, orónimo, epónimo etc.)
- **Sistema de Información Geográfico (SIG).** - Es un conjunto de elementos físicos y lógicos, de personas y metodologías, que interactúan de manera organizada para adquirir, almacenar y procesar datos geo referenciales y producir información útil en la toma de decisiones.

2.3 Marco legal

El marco normativo legal que regula la demarcación territorial y gestión municipal, son las siguientes:

PCM – SDOT-2016 (EX-DNTDT -2003) en relación a los marcos normativos y legales que regulan la demarcación territorial y la gestión municipal en nuestro país, son las siguientes:

Constitución Política del Perú (11.01.1994), Artículo 102°, inciso 7) señala entre las atribuciones del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

Ley de Bases de Descentralización, ley N° 27783 (20.07.2002), Regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 (18.11.2002), Establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales.

Reglamento de la Ley N°27795, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (24-

02.2003), Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos técnicos geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial.

De las acciones de regularización

Artículo 11°. - De la delimitación y redelimitación. Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Son requisitos para la delimitación y/o redelimitación los siguientes:

a. Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando.

a.1) El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes.

a.2) Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos. En la determinación de los límites no se utilizarán:

a.2.1. Expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites.

a.2.2. Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros.

a.2.3. Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativas, entre otros.

a.2.4. Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas.

a.2.5. Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.

a.3) Para el caso de áreas urbanas los límites estarán referidos a avenidas, autopistas, carreteras u otras vías troncales, susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva.

- b. La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
- c. La cartografía permitirá identificar en forma clara los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de 1:100,000 ó 1:50,000 en área rural y de 1:10,000 ó 1:5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional –IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
- d. Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional estarán representados en coordenadas UTM.

Metodología para el tratamiento de la demarcación territorial y la configuración de delimitación de circunscripciones provinciales:

- Resolución Ministerial N°100-2003-PCM, de fecha 03.04.2003, aprueba la Directiva N°001-2003-PCM/DNTDT. - Establece el esquema metodológico para la elaboración de los estudios de diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial.
- Resolución Ministerial N°100-2003-PCM, de fecha 03.04.2003, aprueba la Directiva N°002-2003-PCM/DNTDT. - Establece los procedimientos para el registro y apertura de expedientes generados en el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito nacional.

2.4 Marco Institucional

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (Ex DNTDT)

Es uno de los órganos de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuenta con autoridad técnico normativo a nivel nacional, está a su vez encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites. Es también el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con

competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación se sustente con criterios técnicos y geográficos.

Asimismo, es el órgano encargado de administrar los registros de las circunscripciones político – administrativas y centros poblados, así como los sistemas de información y repositorios para las acciones de demarcación y saneamiento de límites; desarrolla y aplica modelos, métodos, técnicas de análisis territorial que sirvan de base para conseguir una mejor organización del territorio nacional, tiene competencia y funciones específicas establecidas en el D.S.N°019-2003-PCM:

- Promover y coordinar políticas territoriales orientadas al tratamiento de la demarcación territorial, el saneamiento de límites y la organización territorial en el contexto de la descentralización, regionalización y desarrollo nacional.
- Proponer modificaciones de la Ley y su Reglamento.
- Realizar estudios especializados en materia de demarcación territorial.
- Brindar asesoramiento especializado a los gobiernos regionales y locales en materia de demarcación y organización territorial.
- Capacitar y registrar profesionales y técnicos en demarcación territorial.
- Proponer al presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.
- Proponer la aprobación del Plan Nacional de Demarcación Territorial, así como directivas de carácter técnico – normativo.
- Desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- Supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a cargo de los órganos del sistema nacional de demarcación territorial.

- Aprobar a través de Resoluciones Jefaturales lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial.
- Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar el apoyo técnico correspondiente a los órganos del sistema electoral.
- Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

Gobiernos Regional de Huancavelica

Es una institución pública que organizar y conduce la gestión pública regional, para lograr concertadamente el desarrollo integral y sostenido de la región, dentro de un marco democrático y de práctica de valores.

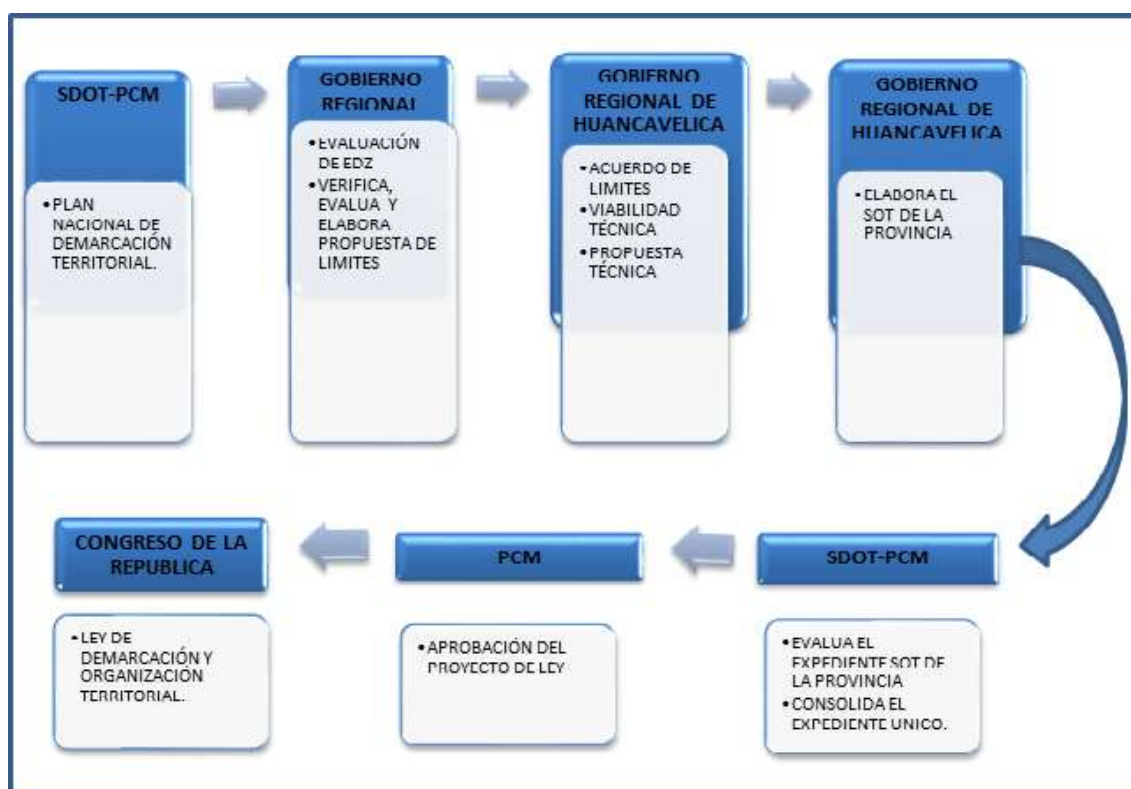
El Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, planifica y desarrolla acciones de demarcación territorial en el ámbito del territorio regional, teniendo competencia y funciones específicas establecidas en el D.S. N°019-2003-PCM:

- Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- Organizar, formular y tramitar ante la SDOT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción.
- Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la SDOT.

- Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la SDOT.
- Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- Ejercer las demás funciones que señala la Ley N°27795 y el su Reglamento.

Figura 3

Procedimiento para las acciones demarcación territorial de regularización



Municipalidad Provincial Acobamba.

La municipalidad provincial Acobamba promueve el desarrollo económico local con criterio de justicia social, incidiendo en las actividades empresariales de la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico provincial y distrital aprobados en

armonía común las políticas y planes regionales y nacionales, como también promueve la preservación del medio ambiente y la salud pública integral de la provincia, es así también que la municipalidad es participe en la demarcación territorial con los consensos(acuerdos de límites) y promoviendo la participación de su población.

III Método

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo es una investigación cuantitativa y cualitativa dadas por encuestas de opinión, donde se complementará con los análisis geo cartográficos, estadístico y analítico. Requiere de un análisis, diagnóstico, descripción y explicación de los componentes físico - geográficos y sociales, lo cual darán un impacto político; por ser un tema que involucre a variables territoriales.

3.2. Variables

El presente cuadro muestra la Matriz de Variables del Estudio que se viene desarrollando. Contiene a la variable Dependiente que es el territorio entre Caja y Marcas; la variable Independiente que es la población; y por último las Dimensiones: Análisis Físico Espacial y Social (ver tabla N° 01).

Tabla 1

Provincia de Acobamba: capitales distritales, ley de creación, población, extensión

MATRIZ DE VARIABLE DEL ESTUDIO					
VARIABLE DEPENDIENTE	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	ASPECTOS	INDICADORES	INSTRUMENTO
Territorio entre Caja y Marcas	Población	Físico Espacial	Relieve-Topografía	Metros	Carta Nacional-IGN
			Suelo	Porcentaje	INGEMET
			Aguas terrestres	Porcentaje	Carta Nacional-IGN
		Social	Educación	Porcentaje	Encuesta Técnica - Ficha
			Salud	Porcentaje	Encuesta Técnica - Ficha
			Servicio Básicos	Porcentaje	Encuesta Técnica - Ficha
			Vías	kilómetros	Ministerio de Transportes
			Población	Habitantes	Censo Nacional-INEI
			Actividades Económicas	Porcentaje	Encuesta Técnica - Ficha

A) Variable dependiente (VD):

SUPO (2013) nos menciona que es la propiedad o característica que se trata de cambiar mediante la manipulación de la variable independiente.

Vd. = Territorio entre Caja y Marcas..... (1)

B) Variable independiente (VI):

SUPO (2013) nos menciona que la variable independiente aquélla que es manipulada por el investigador en un experimento con el objeto de estudio, cómo incide sobre la expresión de la variable dependiente. A la variable independiente también se la conoce como variable explicativa.

Vi = Población..... (2)

C) Variables intervinientes (VIn)

SUPO (2013) la variable interviniente será la variable de control, que va a influir sobre la variable dependiente, pero ningún efecto reconocido sobre la variable independiente. Habitualmente se reconoce su participación en el momento de la planeación. Su control se realiza metodológicamente mediante los criterios de exclusión.

z1 = Estudios técnicos de límites..... (3)

z2 = Leyes de creación distrital..... (4)

z3 = Acción de regularización de demarcación territorial..... (5)

3.3. TIPO Y NIVEL

3.3.1. Tipo. –

El presente trabajo es una investigación experimental de campo, que responde a la revisión documental y de trabajo complementario in-situ al área de estudio, en la que se han levantado y contrastado información para los diagnósticos, análisis, descripción y explicación d los componentes territoriales y las normas legales vigentes e instrumentales, del proceso de la demarcación territorial.

3.3.2. Nivel. -

La investigación será de nivel descriptiva – analítico -explicativa, cada uno de estos niveles de investigación será aplicado de manera sistemático de acuerdo a los grados

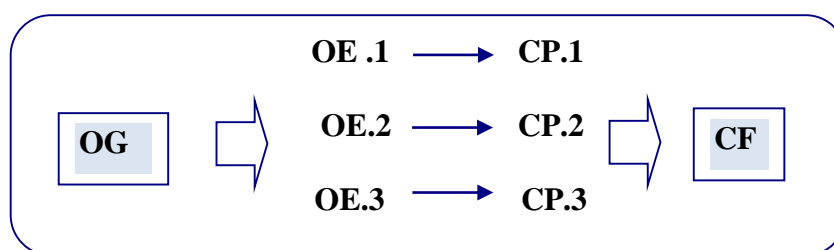
de información que se obtengan en el proceso de trabajo.

3.3.3. DISEÑO

El diseño de la tesis contemplará objetivos, conforme al esquema siguiente (ver gráfico N° 04):

- OG = Objetivo General
- OE = Objetivo Especifico
- CP = Conclusión Parcial
- CF = Conclusión Final

Figura 4
Diseño



3.4. Población y muestra

La definición de población y muestra está vinculada a la Demarcación Territorial, teniendo a las poblaciones involucradas en la provincia Acobamba, lo cual será la población y la muestra será el límite a definir entre los distritos Caja y Marcas.

3.5. Instrumentos

3.5.1. Técnicas

Encuesta: para la medición de las variables se utilizará la técnica de encuesta a profundidad.

Entrevista: para la medición de las variables la entrevista consistirá en un dialogo abierto del tema de manera objetiva y sobre el hecho en concreto a la población involucrada.

3.5.2. Instrumentos

Para la medición de las variables se utilizará como instrumento el cuestionario de pregunta.

Asimismo, se utilizará como instrumento también las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional, los mapas y la radio grabadoras.

Validación y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos a utilizar en el trabajo de investigación, son confiables y guarda relación con los objetivos del trabajo, se ha diseñado una entrevista personalizada para ser implementada a los pobladores de los centros poblados en la colindancia de los distritos Caja y Marcas incluido los alcaldes respectivos en materia de demarcación y límites territoriales, etc. Dichos instrumentos son confiables porque son fácilmente contrastables con los objetivos propuestos; así mismo, complementariamente se ha diseñado un rol de preguntas mediante un formato de encuesta, que ha será aplicado progresivamente, y se registrarán mediante audios con los detalles de la información recogida. La validez se ha solicitado mediante la presentación de una carta a los consultados (expertos y conocedores de la materia, a fin de que estas sean aceptadas previa a la aplicación; ello ha significado la validez en la aplicación en el ámbito de estudio).

3.6. Procedimientos

En relación al impacto metodológico, la tesis por ser descriptiva - correlacional, describirá y analizará dos variables bien definidas, “límites territoriales” y “población”, para determinar su grado de vinculación o relación; metodológicamente debe ser estudia a la población de los Centros Poblados en el sector de colindancia entre los distritos Caja y Marcas, en la cual se genera encuestas y entrevistas a la población con la finalidad de conocer sobre su percepción y conocimiento de acuerdo a su rol y función sobre, límites territoriales y la atención administrativa de que distrito reciben los servicios básicos; con esta información se procesará haciendo uso de los sistemas de información geográfica (GIS), para la generación de mapas modelos que permitirá proponer un diseño de propuesta óptima de territorio delimitado, y con ello articular los roles y funciones locales.

3.7. Análisis de datos

3.7.1. Procedimientos de recolección de datos

La información se recogerá recurriendo a las fuentes institucionales a nivel regional y local; así como se desarrollará trabajos complementarios de campo en el área de estudio, se levantarán encuestas técnicas, toma fotográfica, entrevistas de opinión y se sostendrá reuniones con autoridades locales, entre otros.

3.7.2. Métodos de análisis de datos

Con los resultados de las entrevistas a profundidad, se han generado tablas codificadas del instrumento de investigación. Las primeras tablas generadas se les ha denominado “Tabla origen”, en la cual recopila toda la información de campo, tal como se recogió en su verdadero contexto natural de las respuestas del entrevistado, sin modificaciones ni resúmenes; posteriormente, a partir de la tabla origen, se generó una “Tabla Resumen” donde se sintetizó y agruparon las respuestas de los entrevistados enfocadas en palabras e información clave para el análisis de los resultados.

En el análisis de los resultados, se tuvo en cuenta las categorías y alternativas de las respuestas de los entrevistados; y, a cada una de las categorías se les determinó sus frecuencias y porcentajes; los resultados fueron presentados mediante tablas y gráficos.

3.7.3. Presentación de información

Los análisis para los resultados serán con aplicación a los instrumentos informáticos como los GIS, mediante el programa Arc-Gis v.10.2, se usarán programas como el Excel y Word – Windows XP, para la presentación de cuadros y gráficos, mapas temáticos y otros que configuren el área de estudio.

3.7.4. Etapas preliminares y procesamientos y propuesta:

Para el desarrollo de la propuesta metodológica se desarrollarán, las siguientes etapas:

- **Etapas I.** Revisión de la bibliografía y normativa relacionada al tema.

- **Etapa II.** Identificación y revisión de la teoría y metodología para terminar los límites territoriales entre los distritos Caja y Marcas.
- **Etapa III.** Elaboración de la cartografía temática.
- **Etapa IV.** Análisis primario e integración primario.
- **Etapa V.** Consistencia de las bases teóricas y metodología, en base a la información recopilada.
- **Etapa VI.** Propuesta del límite territorial entre los distritos Caja y Marcas.

IV Resultados

4.1. Descripción del área de estudio

En este capítulo, se desarrolló la ubicación geográfica y política de la provincia de Acobamba y sus distritos Caja y Marcas, dentro del departamento de Huancavelica; donde se mencionara su localización y parámetros físicos, su situación de la demarcación provincial, a fin de tener un alcance sobre la organización del territorio provincial de Acobamba.

4.1.1. Ubicación

La provincia de Acobamba, se encuentra situada al Este de la ciudad de Huancavelica en la región central del Perú. Con una población de 38 208 habitantes. Esta se encuentra enclavada en la parte oriental de la cordillera central andina, y ramificada en contrafuertes que alcanzan en muchas ocasiones alturas de 4,550 metros de altura y profundos valles y quebradas de 2,100 metros. Cuya altitud fluctúa desde los 3,150 a 3,800 m.s.n.m. Los ríos que riegan su territorio nacen en la cordillera occidental; son los principales el Mantaro y el Urubamba, pasando por el distrito Marcas y el río Pumaránra en el distrito de Paucará. (Ver Mapa N° 01).

Geográficamente el territorio de la provincia Acobamba, se encuentra ubicado entre las coordenadas:

Latitud Sur: Desde 12° 35' 02" y 12° 57' 08"

Longitud Oeste: Desde 74° 10' 01" y 74° 46' 06"

Asimismo, según el sistema de coordenadas UTM, se encuentra ubicado en la Zona 18 Sur, entre los puntos:

Norte: 8 566 000 m. a 8 608 000 m.

Este: 524 000 m. a 574 000 m.

La capital de la provincia es la ciudad de Acobamba, se encuentra ubicado en los 12° 50' 27" de latitud Sur y 74° 34' 14" de longitud Oeste y está a una altitud de 3 423

m.s.n.m.

Los límites de la provincia de Acobamba son:

- **Por el Norte:** con la provincia de Churcampa.
- **Por el Este:** con la provincia de Huanta (Dpto. Ayacucho)
- **Por el Sur:** con la provincia de Angaraes.
- **Por el Oeste:** con la provincia de Huancavelica.

El ámbito territorial de la provincia de Acobamba tiene una extensión aproximada de 910.821 Km² (91.0821 Ha), Según el INEI, representando el 4.12% del área total del departamento de Huancavelica; el distrito de mayor extensión superficial es el de Paucara con 225.60 Km², ocupando el 24.77% de la superficie provincial, seguido del distrito Marcas, con 155.87 Km², representando el 17.11% y Acobamba con 123.02 Km², representando el 13.50%, y los menos densos son Andabamba y Pomacocha.

4.1.1.1. División política – administrativa de la provincia Acobamba.

Actualmente la provincia Acobamba está dividida en 08 distritos, conformada por centros poblados urbanos y rurales. (ver Figura 5).

Tabla 2

Provincia de Acobamba: capitales distritales, ley de creación, población, extensión

Distrito	Capital	Ley y fecha de creación	Población 2017	Área (km²)
Acobamba (Provincia)	Acobamba	Ley N° 9718 – 15/01/1943	38 208	910.82
Acobamba	Acobamba	Época. Independencia	8 980	123.02
Andabamba	Andabamba	Ley N° 5292 – 23/11/1925	3 223	81.85
Anta	Anta	Ley N° 9718 - 15/01/1943	4 540	91.36
Caja	Caja	Ley S/N - 02/01/1857	1 842	82.39
Marcas	Marcas	Ley N° 5291 - 23/11/1925	1 529	155.87
Paucará	Paucará	Ley N° 9718 - 15/01/1943	10 415	225.6
Pomacocha	Pomacocha	Ley N° 9718 - 15/01/1943	2 829	53.66
Rosario	Rosario	Ley N° 12449 - 24/11/1955	4 850	97.07

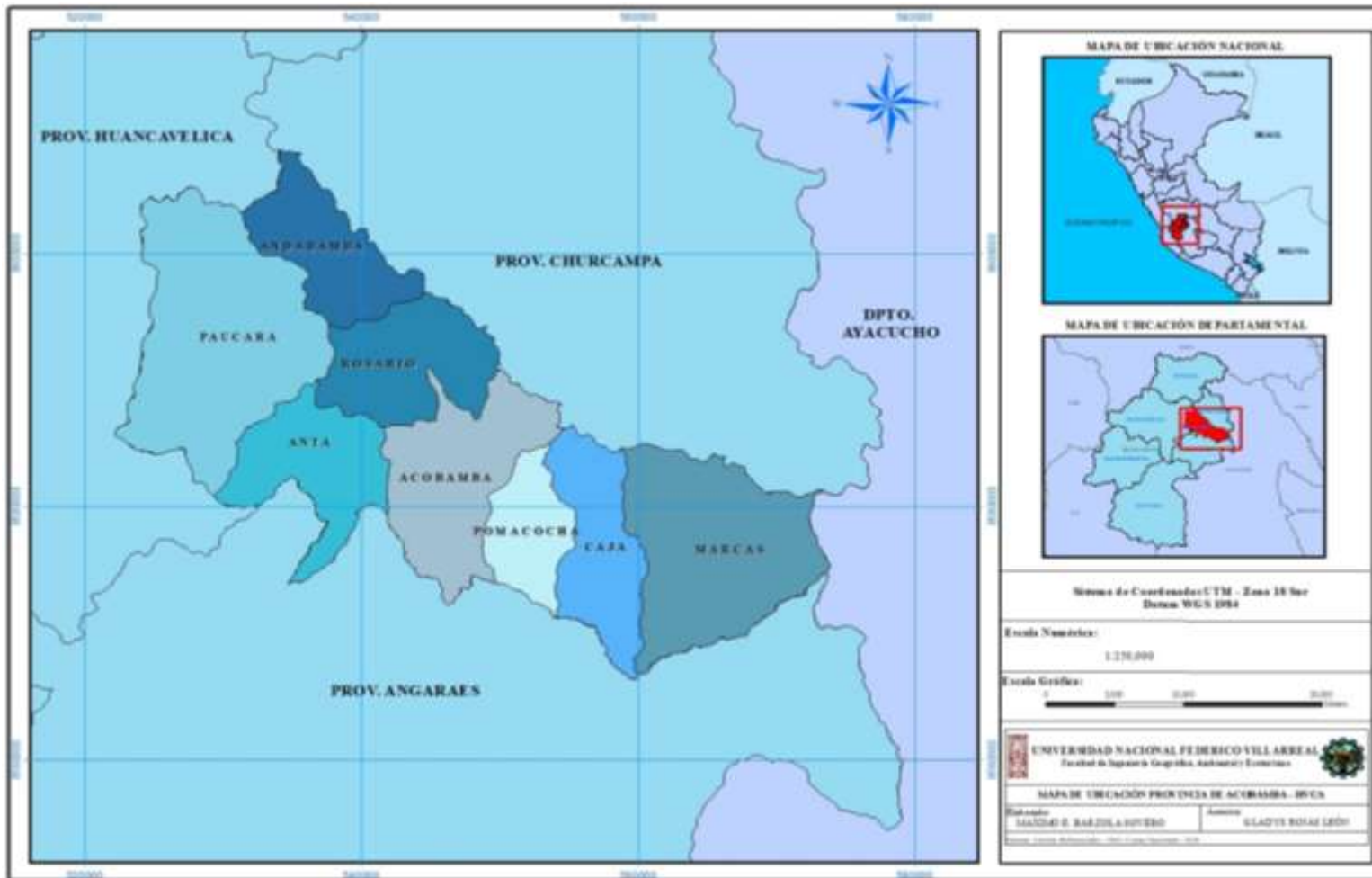
Fuente: PCM (2016) e INEI (2017).

Tabla 3*Provincia de Acobamba: división política, marco legal de creación, y situación de límites*

Distrito	Dispositivo legal de creación		Situación de límites	Observaciones
	Dispositivo	Fecha		
Acobamba (Provincia)	Ley N° 9718	15/01/1943	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites, menciona solo topónimos de Centros Poblados
Acobamba	-	Época. Independencia	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites
Andabamba	Ley N° 5292	23/11/1925	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites, menciona solo topónimos de Centros Poblados
Anta	Ley N° 9718	15/01/1943	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites, menciona solo topónimos de Centros Poblados
Caja	Ley S/N	02/01/1857	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites
Marcas	Ley N° 5291	23/11/1925	No definido - Controversia territorial	Describe accidentes geográficos topónimos de Centros Poblados
Paucará	Ley N° 9718	15/01/1943	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites, menciona solo topónimos de Centros Poblados
Pomacocha	Ley N° 9718	15/01/1943	No definido - Controversia territorial	Sin referencias de límites, menciona solo topónimos de Centros Poblados
Rosario	Ley N° 12449	24/11/1955	No definido - Controversia territorial	Describe accidentes geográficos topónimos de Centros Poblados

Fuente: Tarazona (1968) y PCM (2016).

Figura 5
Ubicación de la provincia Acobamba departamento Huancavelica



Fuente : Límites referenciales de INEI (2020).

4.1.1.2. Proceso histórico de formación de la provincia Acobamba La provincia de Acobamba, su nombre proviene de dos vocablos quechuas "Ago" que quiere decir cascajos u hormigón; y "bamba" llanura al otro lado del río, en consecuencia "Agobamba" significa cascajos u hormigón al otro lado del río.

En la época Pre Incaica existieron dos poblaciones: una, situada a lo largo de la cima del cerro Yuracmarca y otra, sobre la cima del Cerro Yanamarca. El primero se encontraba al Sur y el segundo al lado Noroeste de la ciudad de Acobamba. De acuerdo a los restos arqueológicos hallados, por sus construcciones, por los entierros y su cerámica, evidencia que pertenecen a la época Pre-incaica.

En Acobamba, surgieron los pueblos de Naupamarca y Muruhuay; el primero ubicado en la colina del mismo nombre y el otro, en la colina de Muruhuay, ambos pueblos o tribus pertenecieron a los Taramas (Tarumas) con su centro en Tarmatambo. Los Ayllus de Naupamarca y Muruhuay se fusionaron, y la llanura o pampa de Agobamba, servía como campo de cultivo debidamente parcelados. A su llegada los españoles ubicaron la llanura de Agobamba como un lugar para fundar el pueblo de Acobamba, nombre con que se fundó el 29 de Setiembre en nombre de *San Miguel Arcángel*, durante los años de 1540 a 1545.

Sus calles fueron trazadas rectas y angostas, de Sur a Norte y de Este a Oeste; señalando en la parte central del campo para una plaza en cuyos contornos se indicaron lotes para la Iglesia, Cabildo (Municipalidad) y viviendas.

El distrito más antiguo de la provincia de Acobamba es el distrito del mismo nombre que fue creado en la época de la independencia (Tarazona, 1968), y que conformaba parte de la provincia de Angaraes; y por ende al departamento de Ayacucho, sufriendo diferentes anexiones y supresiones dentro de este proceso de demarcación territorial eclesiástica y característico de la época. El 21 de diciembre de 1847, cuando se restableció la provincia de

Angaraes, que había sufrido una supresión hacia la intendencia de Huancavelica; compuesta por los distritos de Acobamba, Lircay y Julcamarca, Acobamba se convirtió en la capital de la provincia de Angaraes y se separó de la intendencia de Huancavelica, ya dentro del restablecido departamento. Pero que esta ley que señala como capital de Angaraes y Acobamba, no indica ningún tipo de límites provinciales ni de los distritos que conforman a ella.

Por Ley del 02 de enero de 1857, se crea el distrito de Caja, y por leyes N° 5291 y 5292 del 23 de noviembre de 1925 respectivamente se crean los distritos Marcas y el Mantaro (hoy distrito de Andabamba).

La ley del 08 de noviembre de 1879 elevó al rango de Villa al pueblo de Lircay y dispuso que fuese la capital de la provincia de Angaraes; fundamentando de que el rápido desarrollo y la ubicación geográfica del pueblo de Lircay, han hecho necesario el traslado de la residencia de las autoridades convirtiéndolo en la capital de la provincia, quedando con esta ley Acobamba como un distrito de la provincia de Angaraes.

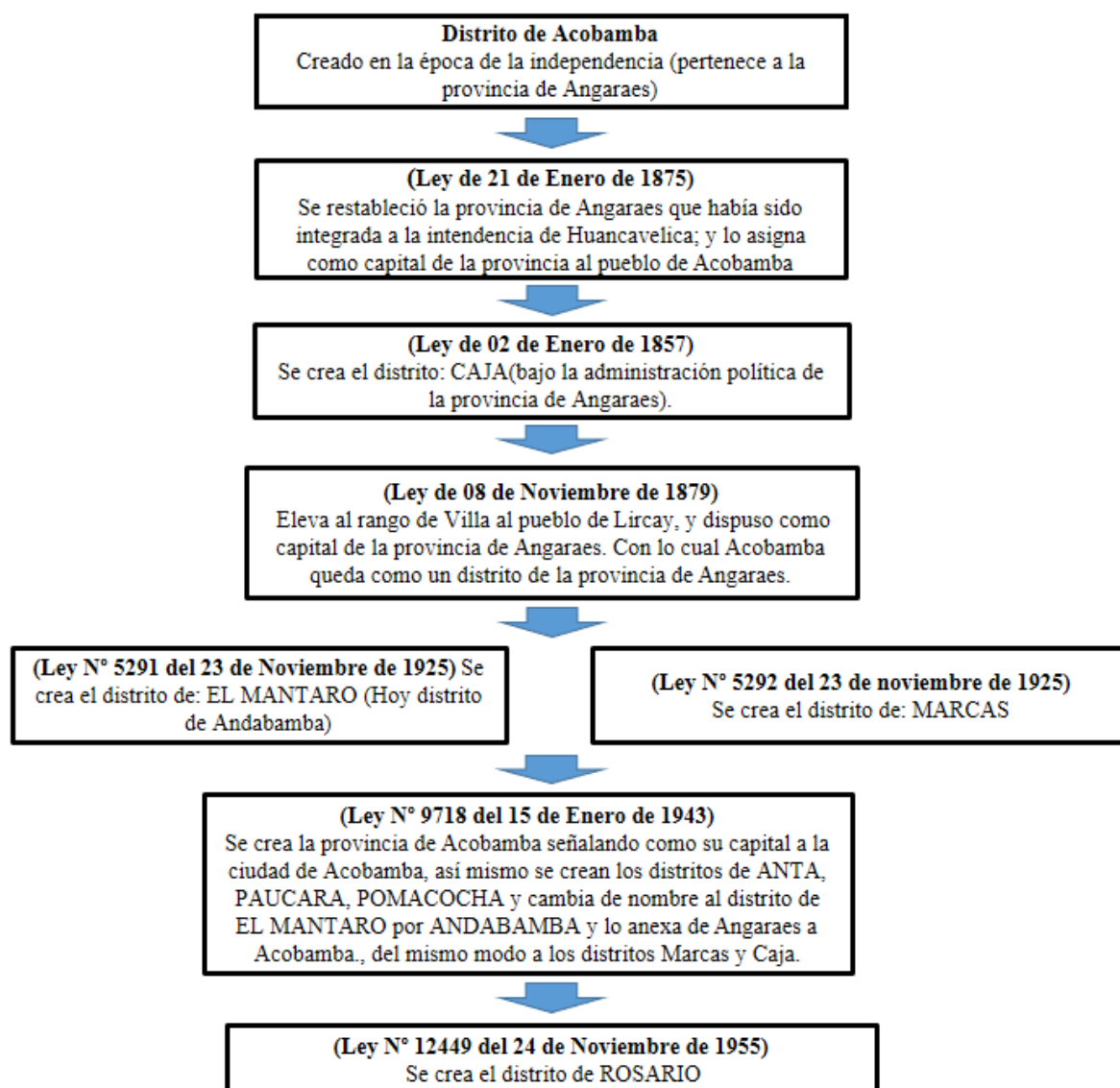
El 15 de enero de 1943 por ley N° 9718 se crea la provincia de Acobamba y se separa de Angaraes desmembrando a los distritos de El Mantaro (que cambió de nombre por Andabamba), Marcas, Caja y el mismo Acobamba que se elevó a categoría de Ciudad, capital de la nueva provincia, a partir de este momento se inicia la nueva administración política provincial.

Finalmente, el 24 de noviembre de 1955, mediante ley N° 12449 se crea el distrito de Rosario desmembrándose del distrito de Andabamba (ex distrito de El Mantaro), que si bien es cierto en su base legal de creación indica límites.

La Figura 6 muestra esquemáticamente, la creación de la provincia de Acobamba y sus distritos.

Figura 6

Esquema explicativo de creación de la provincia de Acobamba y sus distritos



Fuente: PCM (2016).

Distrito Caja

- **Departamento:** Huancavelica.
- **Provincia:** Acobamba.
- **Distritos:** Caja.
- **Creación:** creado en la época de la independencia en la fecha 02 de enero del 1857, que tendría como capital el pueblo de Caja y estaría conformada por los pueblos de

Huancallaco, Pomacancha, Ayoccocha, Yuraccancha, tocto y sus límites será los de la línea de contorno del conjunto de los pueblos.

- **Datos del distrito:** el distrito Caja tiene una superficie de 82,39 km², es uno de los 8 distritos de la Provincia Acobamba perteneciente a la Región Huancavelica, Perú. Se encuentra a 3,668 m.s.n.m. Su población total estimada al año 2007 según el INEI, es de 2968 habitantes, siendo la población Urbana de 816 habitantes y la población Rural de 2152 habitantes. Cuenta con un total de 1,471 viviendas particulares.
- **Límites:** Se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4
Límites del distrito Caja

Ubicación del lado	Colindancia	Símbolo
Norte	Locroja, provincia Churcampa	N
Este	Marcas, provincia Acobamba	E
Sur	Congalla, provincia Angaraes	S
Oeste	Pomacocha y Acobamba, provincia Acobamba	O

Distrito Marcas

- **Departamento:** Huancavelica
- **Provincia:** Acobamba.
- **Distritos:** Marcas.
- **Creación:** creado mediante Ley N° 5291 de fecha 23 de noviembre del 1925, que tendría como capital el pueblo Marcas y estaría conformada por los pueblos de San Isidro, Paloma, Pariza, Cuñi, Chotas y Pisquiri, sus límites será los de la línea de contorno del conjunto de los pueblos.
- **Datos del distrito:** el distrito Marcas tiene una superficie de 155.87 km², es uno de los 8 distritos de la Provincia Acobamba perteneciente a la Región Huancavelica,

Perú. Se encuentra a 3394 m.s.n.m. Su población total estimada al año 2007 según el Instituto Nacional de Estadística es de 2367 habitantes, siendo la población Urbana de 1084 habitantes y la población Rural de 1283 habitantes. Cuenta con un total de 931 viviendas particulares.

- **Límites:** Se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5

Límites del distrito Marcas

Ubicación del lado	Colindancia	Símbolo
Norte	San Miguel de Mayoc y La Merced, provincia Churcampa	N
Este	Departamento Ayacucho	E
Sur	Chincho, provincia Angaraes.	S
Oeste	Caja, provincia Acobamba	O

4.1.2. Medio geográfico de la zona de estudio

4.1.2.1. Características físicas - biológicas

4.1.2.1.1. Geomorfología La Provincia de Acobamba debido a su configuración fisiográfica, su variado rango de altitud, presentan formación de distintas unidades geomorfológicas, en cada una de estas grandes unidades morfológicas de análisis, las mismas que guardan relación con las condiciones anteriormente indicadas, y que se detallan a continuación (ver Tabla 6).

Valle Intermedio (V-Int). Esta unidad se presenta rodeando a los principales ríos, en terrenos adyacentes a los cursos de agua de la parte media baja de la cuencas y microcuencas hidrográficas, presentándose como valles aluviales intermontanos, que son paisajes constituido por sedimentos aluviales relativamente recientes que conforman suelos que han sido depositados y modelados por acción combinada de la gravedad y la escorrentía superficial, de topografía plana y a veces algo inclinada (pendiente de 0 a 5%). Esta unidad involucra a las jurisdicciones de los distritos Caja y Marcas principalmente; Esta unidad

fisiográfica dependiendo del grado de su pendiente se clasifica en tres sub unidades:

- **Laderas muy empinadas:** Vertientes de espacios rocosos de más de 45 a 50 grados, las mismas que alternan con pequeños y abundantes coluvios y conos de derrubios o escombros inestables, que han sido profundamente disectadas por los tributarios secundarios.
- **Laderas empinadas:** Vertientes con pendientes que van de 25 a 35 grados, constituyen las mayores áreas de esta unidad fisiográfica donde es frecuente encontrar huellas de la acción glacial.
- **Laderas moderadamente empinadas:** Se caracteriza por su topografía irregular con pendientes que varían de 15 a 25 grados que le confieren una mayor estabilidad que otras de mayor pendiente; esta intensamente utilizada por la agricultura estacional.

Los principales fenómenos de geodinámica externa que se producen en esta unidad (laderas o pendientes intermedias) son los derrumbes, deslizamientos y el desprendimiento de rocas.

Altiplanicie (Alt). Esta unidad fisiográfica se caracteriza principalmente por presentar superficies planas, y relativamente onduladas, las pendientes no sobrepasan el 8%, se encuentran diseminadas en la región altoandina a más de 3800 m.s.n.m. En este paisaje no se nota la presencia de centros poblados de importancia dado el clima frígido de la zona. La forma del terreno se debe al aplanamiento generalizado que sufrieron los relieves preexistentes en el mioceno y que posteriormente fue levantado hasta su altitud actual, por la orogénesis andina plio-pleistocénica y que en algunas zonas han sido disectadas hasta configurar un relieve caracterizado por la presencia de colinas, planicies y lagunas. En el ámbito provincial se presenta en forma de altiplanicie disectadas, paisaje compuesto en su mayor parte de material coluvial y fluvio-glacial, caracterizado por la localización de

altiplanicies estructurales, lacustres, fluvio-glaciales y mixtas. Se localiza en las partes altas del distrito Caja.

Colinas Andinas (Cln-An). Esta Unidad fisiográfica ocupa un pequeño porcentaje de la superficie provincial, caracterizados por ondulaciones pronunciadas con pendientes de suaves a inclinadas, su génesis obedece a la acción tectónica del pasado cuyo modelado sigue actuando procesos erosivos continuamente moldeando su relieve. La naturaleza litológica es variada y se ubican adyacentes a las formaciones montañosas. Dentro de esta unidad se producen fenómenos geodinámicos externos como los huaycos, derrumbes y desprendimiento de rocas. Una de las características principales de esta unidad fisiográfica es la naturaleza litológica de los suelos profundos que permiten el alto desarrollo agrícola. Dentro de esta unidad se localiza en parte de los distritos Marcas y Caja.

Cadena Montañosa (C-Mnt). Esta unidad fisiográfica se caracteriza por presentar áreas topográficamente accidentadas con relieves empinados y laderas que sobrepasan el 50% de pendiente, igualmente con presencia de pequeñas áreas planas de origen aluvial en los valles estrechos de los ríos que recorren el territorio provincial. El Gran paisaje Montañoso es el segundo paisaje más extenso del área de estudio, se sitúa en la zona meso andina y parte de la zona altoandina. Está constituido en mayor parte por tierras procedentes de materiales de origen volcánico, existiendo también calizas, areniscas, esquistos y pizarras, presenta profundas incisiones en los cursos de agua ocurrida como consecuencia del levantamiento plio-pleistocénico de la región andina el cual a disectado el relieve de esta región. Las montañas denudativas y estructurales del paleozoico y mesozoico, son los paisajes que conforman esta unidad fisiográfica, presentan grandes procesos erosivos y se observan subpaisajes de valles y laderas erosionales, así como laderas rocosas de valles en “V” en las montañas denudativas; y en lo que respecta a las montañas estructurales se puede observar, laderas estructurales, planicies estructurales y escarpes de falla.

Tabla 6
Unidades geomorfológicas de la provincia Acobamba

Unidades geomorfológicas	Unidades geomorfológicas		Factores morfodinámicos externos
	Factores geodinámicos	Factores originales	
Valle Intermedio V-Int	Hidrológicos, Climatológicos, Antrópicos	Laderas sub andinas, Llanura aluvial de piedemonte, Esguerrimiento, Coluvio de Remisión, Cono de derrubio, Cono de deyección, Abanico aluvial.	Esguerrimiento difuso, Disección de laderas, Remoción en masa, Erosión de laderas contiguas.
Cadena Montañosa C-Mnt	Estratigráficos, Topográficos, Climatológicos, Litológicos, Antrópicos	Estratigráficos, Topográficos, Climatológicos, Litológicos, Antrópicos Cárcavas, Escarpe de fallas, Cresta, Ladera estructural, Ladera rocosa, Boquerones, Gargantas, Abras rocosas, Barrancos, Montañas.	Esguerrimiento difuso, Disección de laderas, Remoción en masa, Acumulación coluvial, Desplazamiento violento en rocas.
Colinas Andina Cln-An	Estratigráficos, Topográficos, Climatológicos, Litológicos, Antrópicos	Colinas erosiónales, Cima o cumbre, Colinas contiguas, Colinas discontinuas, Mesetas.	Esguerrimiento difuso, Disección de laderas, Desplazamiento violento en rocas.
Altiplanicie Alt	Climatológicos, Litológicos	Cima o cumbre, Planicie estructural, Planicie lacustre, Altas mesetas.	Intemperismo.

Fuente: PCM (2016).

4.1.2.1.2. Clima Frío en las áreas alto andinas con temperaturas positivas durante el día y negativas en la noche, templado en altitudes medias, con baja humedad atmosférica y temperaturas positivas durante el día y las noches. Cálido en el fondo de los valles como el de los distritos Caja y Marcas, con altas y constantes temperaturas en todo el año y durante las 24 horas. El clima de la Provincia Acobamba, como el de la mayor parte de los Andes Peruanos, está caracterizado por la alternancia estacional, la topografía y la altitud genéricamente marcados en dos periodos:

- Periodo de estación seca (mayo – noviembre).
- Periodo de precipitaciones continuas (diciembre – marzo).

Dentro de esta generalidad para determinar los tipos de clima en cada uno de los grandes paisajes se ha considerado la clasificación climática de Koppen (2020), determinándose las siguientes clasificaciones:

a) Clima templado moderado lluvioso. Se caracteriza por tener un invierno seco templado en el día y frígido en la noche, con una temperatura promedio que varía entre los 12° y 14° C°; las lluvias del mes más lluvioso superan en 10 veces a la cantidad caída durante el mes más seco. Este tipo de clima tiene gran importancia en la agricultura para aquellos lugares donde sus altitudes varían entre 1800 y los 3200 msnm. Este tipo de clima corresponde a toda la franja de los ríos Mantaro, Huarpa, Urubamba y Casavi hasta los 3400 msnm. Aproximadamente donde se localizan los pueblos de Marcas.

b) Clima frío. Este clima se caracteriza por ser seco en el invierno, con una temperatura media superior a 10° C por lo menos durante cuatro meses, dependiendo exclusivamente de la altura, este tipo de clima a la mayor parte de la superficie de la provincia, involucrando a los pueblos de Caja y la misma ciudad de Acobamba.

c) Clima de Tundra de alta montaña. Este clima se encuentra en las partes de la cordillera oriental (partes más altas y de nieves perpetuas); se caracteriza por ser un clima frío donde la temperatura media del mes más cálido es superior a 0° C. Corresponde generalmente a las divisorias de aguas y a las partes altas de la comunidad campesina de Chopcca, con localización dispersa de centros poblados dedicados generalmente al pastoreo de auquénidos y ovinos.

4.1.2.1.3. Riesgos naturales

Fenómenos de Geodinámica Externa y Seguridad Física. La acción de fuerzas internas y tectónicas, así como la influencia del medio ambiente han modelado el relieve de la provincia Huancavelica, generando un territorio accidentado y muy complejo, donde la existencia de diversos pisos altitudinales, aunadas a fuertes pendientes y desniveles, así como

heterogéneas formaciones geológicas, determinan la concurrencia de variados y complejos patrones geomórficos, que devienen en la ocurrencia de fenómenos de geodinámica externa que hacen que el territorio de la provincia sea vulnerable y como consecuencia de esto se producen desastres que perjudican la economía local. Los daños en infraestructura vial, en unidades de producción agrícola, la destrucción de núcleos urbanos, pérdidas humanas entre otros causan serios problemas en el desarrollo socio económico de la provincia.

Los fenómenos de geodinámica externa son todos aquellos que participan en la evolución del modelado de la superficie terrestre, como resultado de la interacción de agentes geodinámicos, que pueden ser percibidos por el hombre. Ocurren bajo diferentes modalidades o mecanismos, dependiendo del agente principal y los factores que participan en su origen y desarrollo, pueden ser originados por remoción en masa, flujos hídricos entre otros. (Medina, 1991).

Se ha georreferenciado la ubicación de los principales lugares donde han ocurrido los eventos de geodinámica externa, que nos permita definir áreas de riesgos y vulnerabilidad, para tomarse en cuenta en un plan de prevención de desastres y una correcta planificación de la organización del territorio.

A continuación, se detallan los principales eventos de geodinámica externa que tienen ocurrencia más frecuente en el ámbito del territorio provincial (ver Tabla 7):

a) Deslizamientos. Es un fenómeno de remoción en masa, que se presenta con mayor incidencia en el territorio de la provincia. Se caracterizan por la formación de una superficie de ruptura recta o curvada a partir de la cual se desplaza toda la porción del terreno separada del conjunto, con la misma velocidad en todas sus partes, conservando su estructura y forma original. Los deslizamientos pueden involucrar en su desarrollo materiales rocosos y/o suelos. En el ámbito provincial, la ocurrencia de estos fenómenos se presenta en épocas de avenidas, entre los meses de noviembre a marzo, además dado la inestabilidad geológica (planos de

falla) y fuerte pendiente en la ladera de algunos cerros, estos fenómenos pueden ocurrir en cualquier época del año. Los materiales que están expuestos a los deslizamientos en esta región son rocas descompuestas y materiales arcillosos que originan problemas a la infraestructura vial, canales de riego, así como a los centros poblados ubicados en zonas de fuerte pendiente.

b) Derrumbes. En el territorio de la provincia la ocurrencia de derrumbes es más frecuente que los deslizamientos, específicamente se producen por la eliminación de la cubierta vegetal que permite las excavaciones naturales (erosión) o artificiales y por la baja cohesión de los materiales que constituyen los taludes.

La ocurrencia de estos fenómenos en el ámbito provincial es cíclica coincidiendo con el periodo lluvioso en la región andina. Además en el territorio de la provincia Acobamba existen depósitos coluviales y aluviales terciarios y cuaternarios por lo que dada su temprana edad geológica facilita los derrumbes de materiales en taludes verticales de suelos o rocas bastantes fracturadas y de fuerte pendiente.

c) Reptación de Suelos y Rocas, Es un movimiento del suelo y detritos rocosos cuesta abajo en forma lenta, por lo general no perceptible (salvo mediante observaciones periódicas), que afecta a la parte superficial de las laderas de los cerros. Actualmente en el ámbito de la provincia Huancavelica no se ha hecho un análisis de la ocurrencia de este fenómeno, sin embargo se ha podido observar la presencia de árboles encorvados, o postes de alumbrado y de teléfonos inclinados, agrietamiento de paredes, y rupturas de cercos, que evidencian la posible presencia de estos fenómenos sobretodo en el casco urbano de la ciudad de Acobamba.

d) Huaycos. Los Huaycos son flujos torrenciales constituidos por una mezcla de materiales detríticos heterogéneos, predominantemente limo y arcilla embebidos en agua que se desplazan a lo largo de una “quebrada seca” o torrentera. Ocurre en las épocas de lluvia,

específicamente en los meses de diciembre a marzo a manera de flujos rápidos o avenidas intempestivas de aguas turbias que arrastran a su paso materiales de diferentes características, desde suelos finos a enormes bloques de rocas, así como maleza, desplazándose a lo largo de un cauce definido con bordes laterales.

En el ámbito provincial, estas corrientes se concentran en el cauce principal de las quebradas y ríos donde alcanzan magnitudes superiores y alta capacidad de remoción como en los tributarios del río Mantaro, por ejemplo. Dado la violencia con que ocurren, son fácilmente percibidos por el hombre, dado que la mayoría de centros poblados están confinados cerca de los cauces de las quebradas o torrenteras.

e) Erosión Fluvial. Este fenómeno ocurre cuando los flujos de agua inciden directamente sobre los terrenos ribereños y vencen la resistencia de la fuerza de fijación de dichos materiales. En el ámbito provincial, esta acción es mayor en los terrenos constituidos por depósitos aluviales (grava, arena, limo) incoherentes y muy vulnerables a la acción física del agua. La erosión fluvial es un tipo de erosión producida por la entrada de un manto de agua que socava continuamente la parte naciente del talweg. Si este proceso se presenta de manera continua, se corre el riesgo de producir el alargamiento hacia atrás de la quebrada, produciéndose desestabilización en la ladera inferior de la fuente de agua.

f) Inundaciones. Es el emplazamiento paulatino o violento de las aguas en cantidades abundantes sobre una superficie determinada. En la provincia Acobamba este fenómeno se presenta en el periodo estacional de lluvias, localizado cerca de los cauces de los ríos más importantes, debido al desborde de las aguas, ruptura y colapso de los muros de contención o encauzamiento que protegen las riberas de las avenidas, contribuyen a estos fenómenos las lluvias torrenciales sobre terrenos que no tienen un buen sistema de drenaje o evacuación de las aguas, también se debe a la ocurrencia de flujos torrenciales como huaycos y su emplazamiento rápido sobre las llanuras de inundación y conos de deyección (Ver Tabla 6).

g) Hundimiento. Un hundimiento de tierra es un movimiento de la superficie terrestre en el que predomina el sentido vertical descendente y que tiene lugar en áreas acclinales o de muy baja pendiente. Este movimiento puede ser inducido por distintas causas y se puede desarrollar con velocidades muy rápidas o muy lentas según sea el mecanismo que da lugar a tal inestabilidad.

Las causas de la subsidencia pueden ser, entre otras:

- La respuesta de los materiales geológicos ante los esfuerzos tectónicos distensivos, por ejemplo ante la formación de fosas tectónicas o que con el tiempo pueden dar lugar a fisuras.
- Las variaciones en el nivel freático o en el estado de humedad del suelo, por ejemplo como consecuencia de la explotación de acuíferos.
- La actividad minera subterránea, por ejemplo tras el abandono de galerías subterráneas.

Tabla 7

Inventario de fenómenos de geodinámica externa más importantes ocurridos en la provincia Acobamba

Distrito	Fenómenos ocurridos	Paraje	Riesgo ^a	Rango de ocurrencia
Marcas	Deslizamientos	Santa elena	B	Estacional
Marcas	Deslizamientos	Esmeralda	M	Estacional
Marcas	Deslizamientos	Umaconga	B	Estacional

Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI, 2011).

^a A (alto), M (mediano) y B (bajo).

4.1.2.1.4. Hidrografía

Recursos Hídricos en la provincia Acobamba. La colectora principal del recurso hídrico en la provincia Acobamba es el río Mantaro, por su caudal, importancia económica y recorrido está considerado como el de primer orden dentro de la provincia; sin embargo el río

Urubamba se convierte en su colector de segundo orden, también con gran importancia dentro de la red hídrica de la provincia. Sin embargo la escasez de agua es la característica predominante de la provincia, una injusta contradicción, porque como ningún otro, la provincia Acobamba, está rodeada en sus límites o márgenes por ríos importantes de abundante agua. Pero además existen pequeños riachuelos que tampoco son aprovechados óptimamente, así también pequeñas lagunas que solo sirven de bebederos y echaderos por la presencia de totoras, tales como Choclococha y Cuicha en Pomacocha y Azulcocha en Anta, también existen aguas subterráneas que brotan como manantiales, es el caso Huacchacucho, Ccellccaya, Sachaorcco, Ccarabamba y otros.

La escasa información existente, constituye un factor que dificulta grandemente la evaluación hidrológica en la provincia; por lo mismo la sustentación de estudios y proyectos de irrigación o de otros usos de agua, se efectúa basándose en rendimientos hídricos obtenidos de registros deficientes, existiendo como resultado proyectos abandonados y sin utilidad dado que la información hidrológica utilizada es deficiente (ver Tabla 8 y Tabla 9).

Tabla 8
Cuencas y subcuencas hidrográficas en la provincia Acobamba

Cuencas y subcuencas hidrográficas	Afluentes más importantes		Ubicación	
	Margen derecho	Margen izquierdo	Distritos	Usos
Huayanay	Rio Chopcca	Rio Paucará	Anta	Doméstico
Paucará	Quebrada Ostona	Quebrada Jollpa	Paucará	Agrícola
	Quebrada Atalamachay			
Huancapara	Quebrada Putacca	Quebrada Acevedo	Anta	Doméstico
	Quebrada Escalón	Quebrada Huayrurenja	Acobamba	Agrícola
		Quebrada Acomachay	Rosario	
Pariahuanca	---	---	Acobamba	Doméstico
Casavi Urubamba	---	Rio Huayanay	Paucará	Doméstico
		Rio Huancapara Quebrada	Anta	Agrícola
		Collahuayjo Rio	Acobamba	
		Pariahuanco Quebrada	Pomacocha	
		Tincocc Quebrada	Caja	
		Chilloura Quebrada Jatun	Marcas	
		Huayjo Quebrada Chonta		
		Quebrada Pucatranca		
		Quebrada Escaló		

Cuencas y subcuencas hidrográficas	Afluentes más importantes		Ubicación	
	Margen derecho	Margen izquierdo	Distritos	Usos
Mantaro	Quebrada Ccochatay Quebrada Añashuayjo Quebrada Julianpata Quebrada Yanapaccha Quebrada Ccarhuacc Quebrada Chichilluyo QuebradaHuayanayhuayjo Quebrada Jasanja Quebrada Sojos Huayjo Quebrada Cuñe Quebrada Jatun Huayjo Quebrada Pucayaco Quebrada Ajohuayj	---	Andabamba Rosario Acobamba Caja Marcas	---

Fuente: IGN (2011).

A continuación se describe el recorrido de los principales tributarios de las cuencas más importantes en la provincia Acobamba:

La cuenca baja del Mantaro: en la provincia abarca aproximadamente el 37% de la superficie total de la provincia, ubicada en la parte norte y noroeste, en ella se localizan las capitales distritales de Andabamba, Rosario, Acobamba, Pomacocha, Caja y Marcas.

La subcuenca del río Urubamba: es la sub cuenca más extensa de la provincia y abarca parte de la superficie de todo los distritos y se localiza en la parte sur y sureste de la provincia, abarcando el 63% de la superficie de toda la provincia.

En cuanto a los ríos que cursan su territorio tenemos a los ríos Huayanay, Chopcca, Huancapara y Pariahuanca, que pasan a ser considerados como micro cuencas de la provincia.

a) Río Huayanay. Micro cuenca localizada al Nor oeste de la provincia y la de mayor extensión al nivel de las micro cuencas, tiene como afluente a dos ríos principales tales como el río Pumararra y Chopcca.

- Río Pumararra: Nace en los ojos de agua de las lagunas de Ccechjacocho y Yanahuilca en las alturas de los cerros Yanacancha, Ichussayhua y Viscacha. En su

naciente más remota toma el nombre de la quebrada Hotel Huayjo, con varios pequeños afluentes de tipo de drenaje dentritico, en su margen izquierda como las quebradas Hospital Huayjo y en su margen derecha las quebradas Tocquella, Feo Negro y Ucuchamachay. Continúa su curso aguas abajo, pasando por el lado este de la ciudad de Paucará a solo 1.5 Km. Ya con el nombre del río Paucará, toma una dirección sur este y confluye con el río Chopcca que proviene del sector sur, Suroeste de la provincia y finalmente toma el nombre del río Huayanay y confluyen sus aguas al río Pantachi.

- **Río Chopcca:** Se caracteriza por su particular tipo de drenaje muy ramificado (detrítico) que colectan sus aguas en las divisorias del río Chopcca y la quebrada Mashuarangrahuayjo. Tiene como origen general a tres quebradas que provienen del sur (quebrada Anccoquisca), del oeste (quebrada Allpahuayjo) y del norte (río Tinquen).

b) Río Huancapara: Localizado en la parte central de la provincia, nace al sur del pueblo de Andabamba y este de Paucará, siendo sus afluentes principales las quebradas Escalón, Conchapampa y Acomachay; al confluir estos tres ramales, toman el nombre de quebrada Escalón, la misma que represa sus aguas, las Lagunas Azulcocha y finalmente verten sus aguas al río Casavi.

c) Río Paruahuanca: Localizado al este de la Ciudad de Acobamba, de régimen estacional, de un tipo de drenaje paralelo y de poca longitud de recorrido, vierten sus aguas directamente al río Urubamba en el sector suroeste del pueblo de Pomacocha en la ex hacienda Huancas.

Tabla 9*Lagunas más importantes en la provincia Acobamba*

Nombre de la laguna	Superficie de espejo de agua (Ha.)	Cuenca	Distrito
Tiacocho		Mantaro	Andabamba
Minascocha		Mantaro	Andabamba
Alccacocho		Mantaro	Andabamba
Uscucocho		Mantaro	Andabamba
Azulcocho		Mantaro	Anta
Islacocho		Mantaro	Marcas
Asnacocho		Mantaro	Paucará
Yanacocho		Mantaro	Paucará
Quilacocho		Mantaro	Pomacocha
Cochapampa		Mantaro	Pomacocha
Tinquicocho		Mantaro	Pomacocha
Choclococha		Mantaro	Pomacocha
Aynancocho		Mantaro	Pomacocha
Jolpacocha		Mantaro	Pomacocha

Fuente: PCM (2016).

4.2. Análisis de la delimitación del territorio

4.2.1. De la demarcación política administrativa del límite Caja y Marcas

4.2.1.1. Antecedentes demarcatorios

4.2.1.1.1. Creaciones políticas. El límite interdistrital Caja – Marcas, guarda relación con la creación departamental, provincial y distrital, en ese sentido se describe cada una de ellas.

Departamento Huancavelica. Es mencionado por primera vez en el Reglamento de Elecciones del 26 de abril de 1822, posteriormente con fecha 24 de enero de 1825 se unificaron los departamentos Huancavelica y Huamanga, bajo el nombre de este último, finalmente por Decreto S/N del 28 de abril de 1839, se formó nuevamente el departamento de Huancavelica, dicho decreto no describe límites, pero si menciona las provincias que lo conforman: Castrovirreyna, Tayacaja y Huancavelica.

Ley N° 9718 del 15 de enero de 1943, Ley de Creación de la provincia Acobamba, departamento Huancavelica.

Artículo 1°. Créase, en el departamento de Huancavelica, la provincia de Acobamba,

que tendra como capital la ciudad de su nombre.

Artículo 2°. La provincia de Acobamba, que tendra los siguientes distritos: Acobamba, Caja, Marcas y Mantaro, que en lo sucesivo, se denominará Antabamba; y elévese a distritos los pueblos de Paucara, Anta y Pomacocha, que pertenecerán a la nueva provincia de Acobamba.

Artículo 3°. El distrito de Paucara, tendrá como capital el pueblo del mismo nombre, y por anexos a los pueblos y caseríos: Chanquil, Putacca y Puca-Cruz. La capital del distrito de Anta, será el pueblo de su nombre, y contará con los siguientes anexos: Casacancha, Huayanay y Manyacc. El distrito de Pomacocha, tendrá por capital al pueblo de Pomacocha y por anexos: Ayahuasan, Yanacocha, Huillhuecc, Yanaccara y Cusicancha.

Los límites de los distritos de Paucara, Anta y Pomacocha serán los de los caseríos y pueblos que lo componen.

Artículo 4°. Los límites de la provincia de Acobamba, serán los de los distritos que la constituyen.

D.L S/N del 02 de agosto de 1857, Ley de Creación del distrito Caja, provincia Acobamba, Departamento Huancavelica.

El distrito Caja se crea con el D/L mencionado, la norma no menciona los poblados que la comprenden ni describe sus límites.

Ley N° 5291 del 23 de noviembre de 1925, Ley de Creación del distrito Marcas provincia Acobamba, Departamento Huancavelica.

Artículo 1°. Créase el distrito de Marcas, en la provincia de Angaraes, teniendo como capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2°. Este distrito se compondrá de los pueblos de San Isidro, Paloma, Pariza, Cuñi, Chontas y Pisquiri, que se segrean del de Caja, y sus límites serán: por el Norte, la linea de cumbres Añas Huaccra y Homa-Conga, el camino real a Huancayo hasta Iscaycruz y

la quebrada de Llahuic que lo divide del de Caja; por el Sur, el río Huarpa, que igualmente lo divide del de Lauricocha, de la provincia de Huanta; por el Este, el río Mantaro, que lo separa del distrito de Mayoc, de la provincia de Tayacaja, y por el Oeste el río Urubamba, que lo separa también del distrito de Julcamarca.

Tabla 10

Dispositivos legales relacionados con el límite interdistrital caja– marcas

Jurisdicción político administrativa		Norma legal		
Provincia/distrito	Capital	Nombre	Número	Fecha de publicación o promulgación
Prov. Acobamba	Acobamba	Ley	9718	15/01/1943
Distrito Caja	Caja	D.L	S/N	02/01/1857
Distrito Marcas	Marcas	Ley	5291	23/11/1925

Fuente: Congreso de la República del Perú (2020).

4.2.1.1.2. Cartografía histórica y censal

Cartografía histórica El ámbito de estudio se encuentra recubierto por cartografía histórica, en este caso por las Cartas Catastrales a escala 1/25,000, Hoja 26ñ III-NO “Mayoc” y Hoja 26ñ III-SO “Caja” e impreso por la Oficina General de Catastro Rural, del Ministerio de Agricultura en el año 1973, es una referencia para el análisis técnico de las leyes de creación.

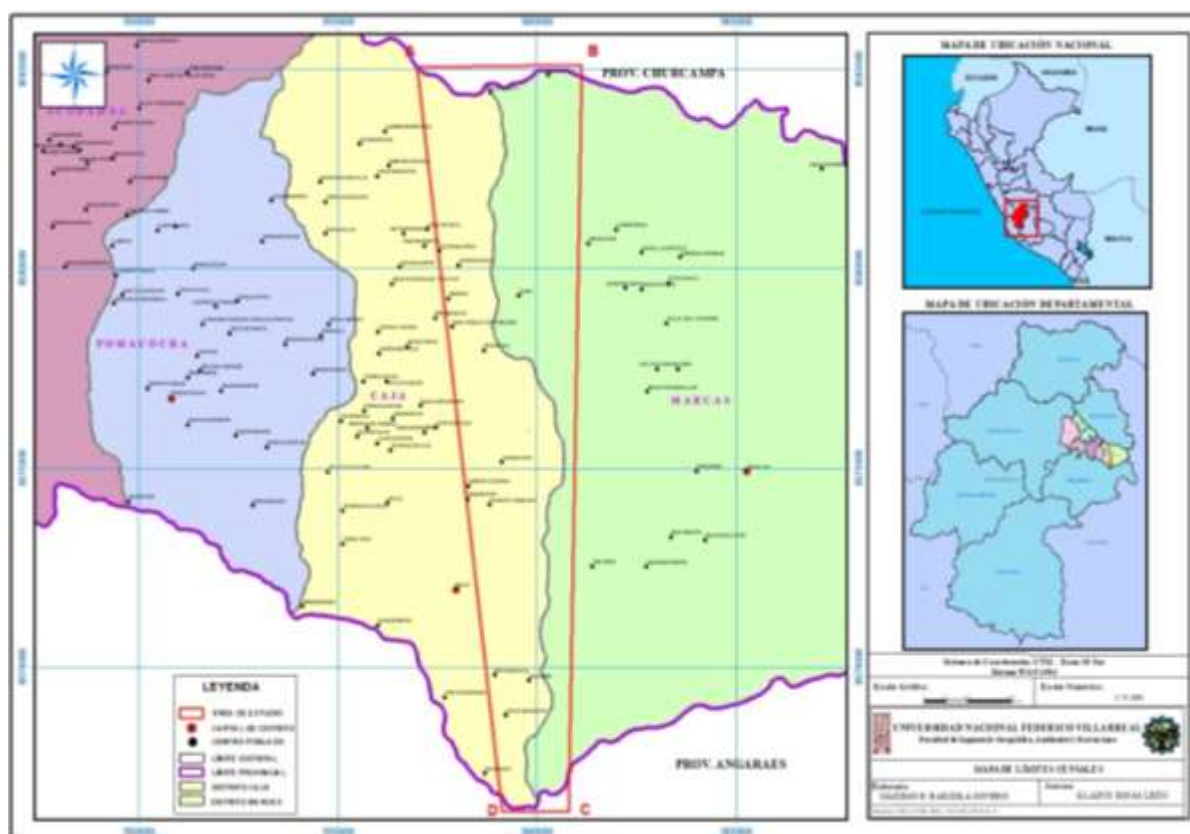
Figura 8
Carta catastral Hoja 26Ñ III-NO Caja (1973)



Fuente: DRA-Gobierno Regional de Huancavelica (2020).

Cartografía censal Los Mapas Censales del departamento de Huancavelica están basados en los límites referenciales del INEI 2017, al ser superpuesto con la información georreferenciada de cuencas, se ha podido verificar que los límites censales en el ámbito de estudio (Caja - Marcas) siguen el criterio geográfico de delimitación de cuencas” (ver Figura 9).

Figura 9
Límites Censales

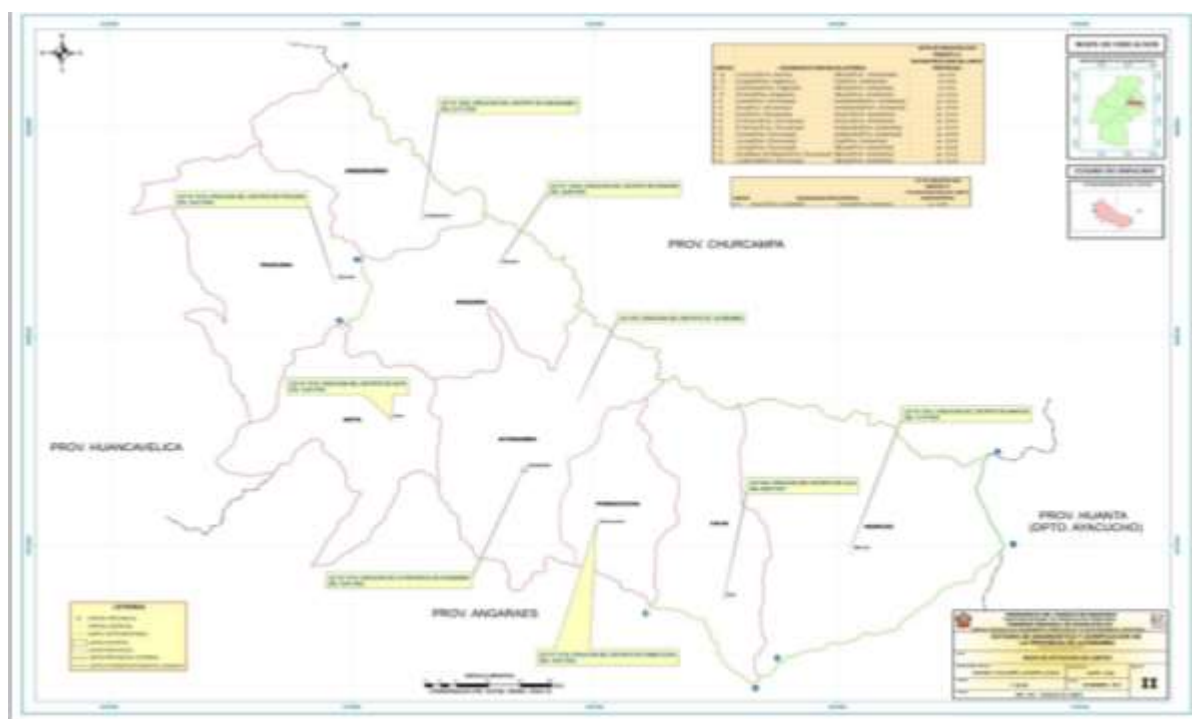


4.2.1.1.3. Estudio de diagnóstico y zonificación. Mediante Resolución Jefatural N° 005-2016-PCM/DNTDT de fecha 02 de junio del 2016 se aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Acobamba, constituyendo un documento técnico base del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia en mención.

El Estudio de Diagnóstico de Zonificación (EDZ), realizado por la PCM (2016), de la provincia de Acobamba describe la problemática en Demarcación Territorial de la provincia y sus ocho distritos siendo la situación de los límites una de las tratativas recomendadas. La situación de límites se puede ver que el límite interdistrital Caja - Marcas, es representado como límite no definido (ver Figura 10).

Figura 10

Situación de límites de la provincia Acobamba



Fuente: PCM (2016).

Según el EDZ, el límite interdistrital Caja - Marcas es representado como límite referencial y corresponde a los límites censales del INEI.

4.2.2. Situación limítrofe del límite Caja y Marcas

4.2.2.1. Del Instituto Geográfico Nacional. Según la aplicación de la normativa D.S. N° 005-DE/SG, Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional N° 27292, el IGN, ente rector de la Cartografía, señala que de acuerdo al análisis cartográfico realizado a

las leyes de creación de la provincia Acobamba, además de los distritos Caja y Marcas, *estos no pueden ser graficados en la cartografía básica oficial*, debido a que las leyes de creación no coadyuvan para tal fin, siendo muy genéricos en la descripción de sus límites. En ese sentido, podemos afirmar, que según el ente rector la *situación limítrofe del límite Caja – Marcas es no Cartointerpretable*.

Considerando los resultados emitidos por el IGN, y de acuerdo a la Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial”; el límite interdistrital Caja y Marcas debe ser tratado en el marco de una acción de regularización por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales, estipulada en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM:

De la delimitación y redelimitación: Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Son requisitos para la delimitación y/o redelimitación los siguientes:

- Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando:
- El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes.
- Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos.

En la determinación de los límites no se utilizarán:

- Expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites.
- Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros.
- Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativas, entre otros.

- Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas.
- Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.
- La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos más representativos.
- La cartografía permitirá identificar en forma clara los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de 1: 100,000 o 1: 50,000 en área rural y de 1: 10,000 o 1: 5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional –IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
- Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional estarán representados en coordenadas UTM.

4.2.2.2. De la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial. Según la normativa vigente en demarcación territorial la evaluación de la situación de límites solo se puede dar a través de la revisión de las leyes de creación como lo señala el D.S N° 019-2003-PCM artículo 30° inciso a)¹, en tal sentido la SDOT en cumplimiento de sus competencias mediante el artículo 7° inciso i)² evaluara toda propuesta de delimitación entre los distritos Caja y Marcas dentro del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Acobamba.

4.2.3. *Proceso de saneamiento de límite de los distritos Caja y Marcas*

4.2.3.1. De los antecedentes

¹ “La DNTDT, evalúa la existencia de imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones, teniendo como base las leyes de creación...”

² “Supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a cargo de los órganos del sistema nacional de demarcación territorial”

Antes de la Ley N° 27795

El proceso de saneamiento del límite interdistrital Caja – Marcas ha sido tratado desde los Consejos Transitorios de Administración Regional – CTAR, no llegándose dentro de ello a sanear los límites de la provincia de Acobamba.

En el marco de la Ley N° 27795

Mediante del Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016, habiendo pasado diez años desde la promulgación de La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (2002) y su Reglamento, DS N° 019- 2003-PCM de fecha 24 de febrero de 2003; ya se hacía necesario, proyectar el futuro inmediato, es donde El Plan Nacional de Demarcación Territorial 2013 - 2016, es el resultado de la participación concertada entre la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y los Gobiernos Regionales, como principales actores de los procesos de saneamiento de los límites de las circunscripciones político-administrativas, y la organización racional del territorio, en el marco normativo, establecido por la Ley N° 27795 y el DS N° 019-2003-PCM.

Efectuándose este El Plan Nacional de Demarcación Territorial 2013 – 2016 mediante la Resolución Ministerial N° 0289-2013-PCM, donde se contempló tener el Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Acobamba al 2015, no cumpliéndose con lo mismo.

Teniendo al 2013, sólo 12 provincias, de las 195 que existen, han saneado y actualizado su demarcación territorial. La gran mayoría de provincias y distrito basan sus límites en sus leyes de creación político-administrativas decretadas antes de julio del 2002 (fecha de promulgación de la Ley N° 27795) o en los datos censales del INEI. Es decir, la gran mayoría de provincias y distritos, basan actualmente sus circunscripciones territoriales, en límites referenciales que requieren ser saneados y actualizados. Una de las razones fundamentales para dicho saneamiento político-administrativo y actualización cartográfica, se

debe al hecho de que la mayoría de leyes de creaciones político-administrativas, así como, la propia información proporcionada por el INEI tiene serios problemas de cartointerpretación y georeferenciamiento. Es esto lo que origina una situación que la denominamos de controversia territorial.

En este sentido, según el Plan Nacional de Demarcación Territorial 2013 – 2016, al 2021 el Perú debe tener su territorio totalmente saneado y actualizado implementando nuevas modalidades de organización territorial, basada en una nueva geografía y en un Estado con capacidad de conducción territorial, que haga uso intensivo de la cartografía basada en satélite, ejecutando un sistema gerencial necesario para el desarrollo de una gestión eficiente del desarrollo territorial. Esta constituye una primera tendencia deseable y posible para nuestro país.

4.2.3.2. De la Acción Técnica de Demarcación. El límite interdistrital Caja - Marcas, tal como se ha señalado anteriormente en el ítem 5.1.2 “Situación de Límites”, es un límite NO CARTOINTERPRETABLE. En tal sentido, de la revisión de las leyes de creación política existe carencia, imprecisión y/o indeterminación del límite territorial; razón por la cual, de acuerdo a la normativa vigente, es necesario realizar una acción técnica demarcatoria que permita el saneamiento de límites.

La acción técnica demarcatoria para el saneamiento de límites del caso en mención es la delimitación y/o redelimitación, estipulado en el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Artículo 11°. - De la delimitación y redelimitación: Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales, tal como se ha señalado anteriormente.

También se tiene de conocimiento que, en el ámbito de estudio, se ha solicitado la Anexión Territorial del centro poblado San Pablo de Pisquiri (distrito Marcas) al distrito de Caja, presentado por el señor Juan Velisario Ccancece Palomino, presidente de la comunidad

campesina de San Pablo de Pisquiri. Al respecto se tiene lo siguiente:

Según la Ley N° 5291 – Ley de Creación del Distrito Marcas - provincia de Acobamba, menciona que el centro poblado San Pablo de Pisquiri se encuentra en esta jurisdicción; al respecto los pobladores del centro poblado San Pablo de Pisquiri no desean pertenecer al distrito Marcas, toda vez que siempre se han identificado en todos los aspectos con el distrito Caja, por ende, no existe cohesión de este centro poblado con el distrito Marcas (EDZ-2016). Informar también que, el centro poblado San Pablo de Pisquiri cuenta con 39 habitantes según el Censo Nacional 2007, además de que en los censos Nacionales del año 1993 y del 2007, identifica al centro poblado San Pablo de Pisquiri dentro del distrito Caja.

Revisando la normativa vigente, el proceso no sería una Acción de Formalización (Anexión Territorial) sino una acción de regularización (Redelimitación), ya que dicho centro poblado tiene la categoría de Población Dispersa (menor de 150 habitantes) y como fuente se tiene el Censo Oficial – INEI del 2007 que registra al centro poblado San Pablo de Pisquiri con 35 habitantes, además de registrarlos dentro del distrito Caja tanto en el Censo Oficial del año 1993 y 2007. Por ello, se desarrollará la Acción de Regularización, Artículo 11°. – De la delimitación y redelimitación, donde se evaluará y justificará la redelimitación (cercanía para recurrir a servicios como salud, comercio, educación, etc.), de igual modo, el sustento de la opinión mayoritaria mediante la encuesta técnica.

Para realizar la acción de redelimitación entre los distritos Caja y Marcas, será necesario realizar la visita de campo para levantar información del tiempo de recorrido que realiza el centro poblado San Pablo de Pisquiri para acceder a servicios de salud, educación, comercio, etc., así mismo, la situación en que se encuentran sus ejes viales y la posible redelimitación geográfica, todo ello servirá para fundamentar la acción de redelimitación. continuamente para otra fecha se realizará también una visita de campo para la realización de la encuesta técnica (opinión mayoritaria) en dicho centro poblado para culminar con definir el

límite entre los distritos Caja y Marcas.

Mediante el Artículo 20°. – De la opinión Mayoritaria – Literal a del Reglamento de la Ley 27795, indica que, para la aplicación de una encuesta técnica, estos cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la SDOT acondicionados según la realidad del departamento o región. Son aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la SDOT.

4.2.3.3. Del procedimiento. Los casos relacionados a la delimitación territorial contemplados en el artículo 11°, y particularmente los casos de delimitación en circunscripciones colindantes entre distritos se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Artículo 25°:

Artículo 25°. - Procedimientos de las acciones de regularización

a) Las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial Son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la DNTDT. El procedimiento a seguir para la definición de límites, es el siguiente:

a.1 El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de conformidad con el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento; verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico – geográfica y cartográfica existente; así como, los instrumentos y requisitos técnicos del presente Reglamento, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.

a.2 De existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial convocará a los Gobiernos Locales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de realizada la

convocatoria.

De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva.

a.3 Establecida la viabilidad técnica de la propuesta, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento. La propuesta técnica incluirá la cartografía, las actas de límites y los informes técnicos respectivos.

4.2.3.4. De la implementación del saneamiento de límites Caja y Marcas. La acción de delimitación y/o redelimitación territorial, son realizados de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La delimitación y/o redelimitación territorial del límite entre los distritos Caja y Marcas, es competencia del Gobierno Regional de Huancavelica mediante la Subgerencia de Planeamiento Estratégico Estadística y Acondicionamiento Territorial, en el marco del artículo 25° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

4.2.3.5. De los plazos en la aplicación del procedimiento indicado en el Artículo 25°. Debemos indicar que el procedimiento que el artículo 25° establece las acciones y plazos correspondientes para su implementación. Como se puede observar de la revisión de las actas correspondientes, no se ha cumplido con los items a.1 y a.2 del mencionado artículo.

“El Órgano Técnico de Demarcación Territorial tienen 90 días para remitir sus

propuestas de límites, y de no lograrse un acuerdo de límites, el Órgano Técnico de demarcación Territorial en 45 días hábiles procederá a proponer un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto, de lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva”.

4.3. Diagnóstico territorial del ámbito de estudio

4.3.1. *Dinámica poblacional*

4.3.1.1. Distribución espacial de centros poblados. La distribución poblacional del distrito Caja y Marcas, provincia Acobamba, ha sido producto de los distintos procesos que se han dado a lo largo de la historia en relación a los aspectos económicos, sociales, políticos y geográficos; esto ha dado forma a la configuración de los centros poblados tal como los conocemos hoy en día. Factores de gran importancia a tomarse en cuenta son el desarrollo de actividades económicas como son la ganadería, agricultura como pilares de la dinámica territorial de los distritos.

La actual distribución espacial de los centros poblados se debe a las relaciones que se dan entre ellos, las funciones que cumplen cada uno y actividad económica predominante. Esto ayuda entender el dinamismo poblacional de acuerdo a los factores condicionantes que definen el espacio territorial de los distritos.

Los centros poblados de los distritos Caja y Marcas son totalmente de ámbito rural, se encuentran a dentro de la cuenca del Mantaro, la capital de los distritos Caja y Marcas son del mismo nombre.

El distrito Caja tiene una extensión territorial que representa el 9.38% de la Superficie de la provincia Acobamba, concentra un volumen poblacional de 1842 habitantes, y el

distrito Marcas tiene una extensión territorial que representa el 18.53% de la Superficie de la provincia Acobamba, concentra un volumen poblacional de 1529 habitantes, según Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. La población se ha distribuido de manera irregular en el territorio concentrándose en pequeños caseríos o poblaciones dispersas en el ámbito territorial de los distritos Caja y Marcas.

El ámbito del límite entre los distritos Caja y Marcas, es un espacio que presenta características propias de la región Sierra que condiciona la distribución de los centros poblados. Según el trabajo de campo en dicha zona se han encontrado las poblaciones de: Corralpata, Chancharra, Ranra, San Pablo de Pisquiri, Ratacco, Ocsacope, Pampa Corral, Huampuri, Yurac Cancha, Moyoracca, Cangar, Ccochapampa pertenecientes al distrito de Caja, que presentan menos de 80 habitantes según el Censo INEI 2017; y Llahuecc, Inchuna, Cuñi al distrito de Marcas, que presentan menos de 115 habitantes según el Censo INEI 2017; estas poblaciones se encuentran distribuidas en el trayecto de la carretera de vía departamental y trocha carrozable que viene desde el distrito de Marcas a Caja pasando por el límite (distrital) Caja - Marcas en sentido de Oeste a Este para llegar a la capital del distrito de Caja.

4.3.1.2. Sistema de centros poblados. En el ámbito de estudio no existen centros poblados, solo se ha identificado población dispersa, siendo estas: Corralpata, Chancharra, Ranra, San Pablo de Pisquiri, Ratacco, Ocsacope, Pampa Corral, Huampuri, Yurac Cancha, Moyoracca, Cangar, Ccochapampa pertenecientes al distrito de Caja; y Llahuecc, Inchuna, Cuñi al distrito de Marcas procediéndose a tomar georreferenciación correspondiente.

El sistema de centros poblados que existe entre los distritos Caja y Marcas, se encuentra débilmente estructurado, todos los centros poblados se encuentran en el ámbito rural.

Según la Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial”, los centros

poblados del distrito Caja y Marcas tiene 12 y 3 centros poblados respectivamente bajo la denominación de población dispersa, (Tabla 11).

Tabla 11

Volumen poblacional en el área de estudio

Cuadro de datos: centros poblados (área de estudio)				
Distrito	Centro poblado (población dispersa)	N° de habitantes	N° de viviendas	Población Total
Caja	Corralpata	-	1	162
	Chancharra	1	9	
	Ranra	-	1	
	San Pablo de Pisquiri	35	34	
	Ratacco	28	29	
	Ocsacope	-	9	
	Pampa Corral	23	12	
	Huampuri	-	1	
	Yurrac Cancha	72	57	
	Moyoracca	-	4	
	Cangar	-	21	
	Ccochapampa	3	4	
Marcas	Llahuecc	4	1	121
	Inchuna	6	4	
	Cuñi	111	64	

Fuente. INEI (2017). Georreferenciación mediante trabajo de campo.

4.3.2. Vías de acceso y comunicación

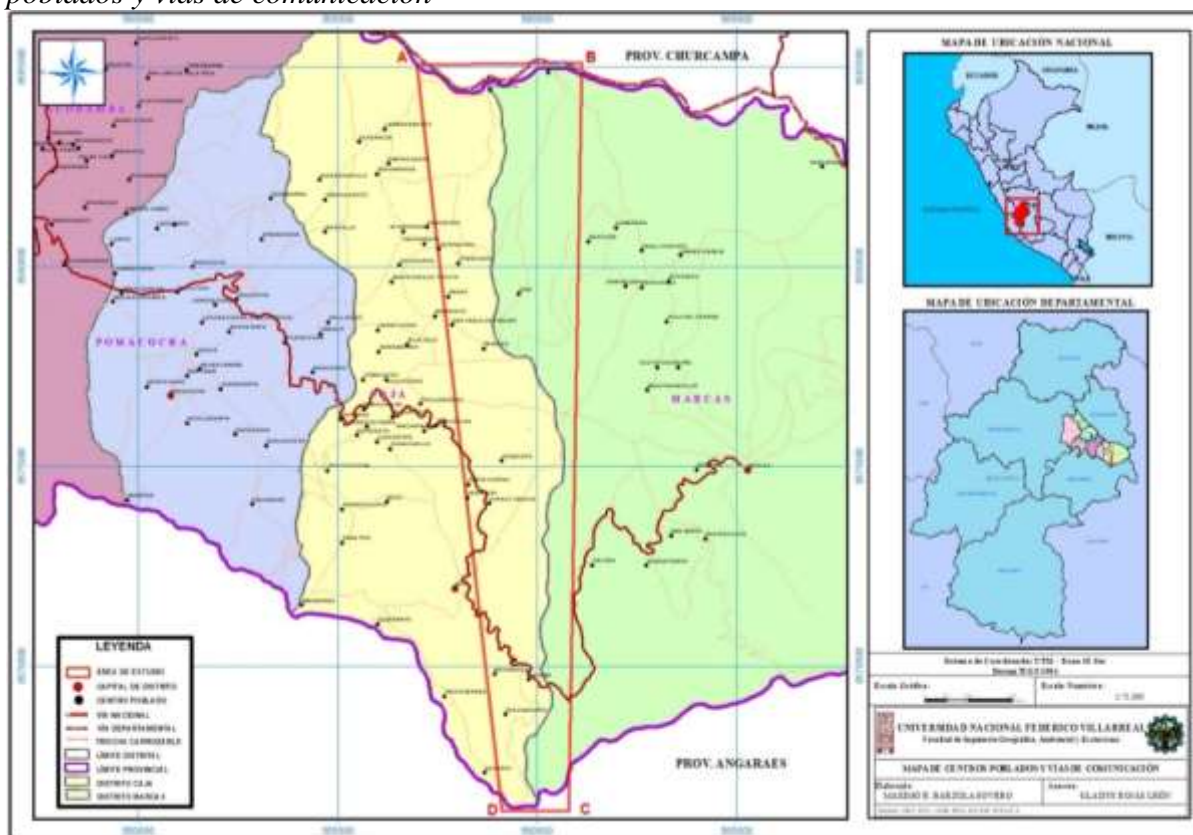
El sistema vial entre los distritos Caja y Marcas resulta de suma importancia ya que constituyen el medio de conexión y accesibilidad entre los centros poblados y población dispersa de los distritos, sirve de conexión con los otros distritos y capital de la provincia de Acobamba, además con otros centros poblados o capitales fuera de la provincia. La red vial se encuentra conformando por un sistema de vías departamentales y vecinales (trochas carrozables) destacando la existencia de numerosos caminos no registrados o no clasificados, los que han sido construidos directamente por los propios pobladores o por terceros para atender las cosechas mediante el desarrollo de la agricultura.

La infraestructura del ámbito de estudio al 2019, ofrece una disponibilidad de 47.14 Km. de longitud, se encuentra constituida mayormente por vías de baja calidad de rodadura, el 84.43 % de Km es trocha carrozable, lo restante son vías que aún no tiene una clasificación que se encuentra como caminos vecinales o en estado de proyección, en términos generales la infraestructura vial del del ámbito de estudio cuenta con escaso mantenimiento y conservación, lo que dificulta la transitabilidad, situación que se agudiza en periodos de precipitaciones pluviales (lluvias).

La topografía accidentada es un factor clave que condiciona la articulación y accesibilidad entre los centros poblados, constituye un problema para el transporte ocasionando que se haga dificultosa la movilidad y fluidez de la población y de sus productos.

El principal eje vial del ámbito de estudio es la carretera que une la capital de los distritos Caja y Marcas. Partiendo de la capital de la provincia de Acobamba, esta vía pasa por los centros poblados de Pampa Corral, Huampuri, Yurrac Cancha hasta la capital del distrito Caja, sigue por el centro poblado Cangar, luego sale del distrital de Caja hasta la capital del distrito Marcas pasando por tocha carrozable hasta llegar a vía nacional en sentido de Este a Oeste (área de estudio) para luego salir por la provincia Acobamba y Churcampa hasta la provincia de Huanta que une los departamentos de Huancavelica y Ayacucho respectivamente, (ver Figura 11).

Figura 11
Centro poblados y vías de comunicación



4.3.3. Topografía e hidrografía

El ámbito de estudio se ubica en la Cordillera Occidental de los Andes del Perú, presenta una superficie que va desde los 2950 hasta los 5100 m.s.n.m. encontrándose la presencia de colinas andinas. Los distritos Caja y Marcas se encuentran en el ámbito de la cuenca del Río Mantaro y sub cuenca del río Urubamba.

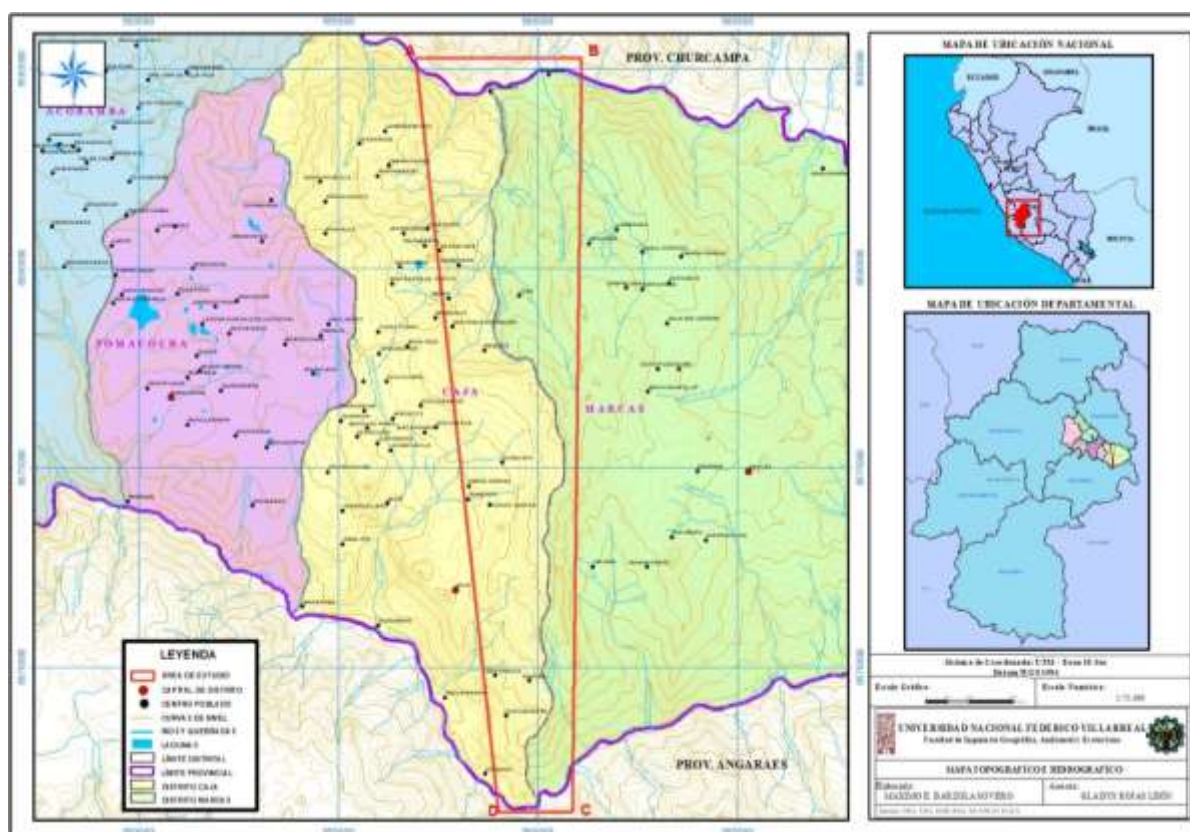
La topografía distrital es muy accidentada, sobre todo en las partes altas, en esta parte representa el potencial de pastoreo; también presenta topografía con pendientes moderadas a suaves, en estas zonas (laderas) se asienta la mayor parte de la población y desarrolla sus actividades económicas principalmente la agricultura.

En el área de estudio es atravesado por ríos secundarios y quebradas que tiene como nacientes en las partes más altas de las cumbres de cerros presentes en el ámbito distrital, estos ríos y quebradas que llevan sus aguas hacia el río Mantaro y Urubamba.

En el área de estudio podemos encontrar las quebradas Chinchima y Sojoshuayjo con sus tributarios que desemboca en el río Mantaro; y quebrada Chilloura que desemboca en el río Urubamba.

En la zona que es materia de estudio (límite entre el distrito Caja y Marcas), se puede encontrar en la parte Sur del ámbito de estudio la divisoria de aguas entre las quebradas Ahuac y Chilloura, (ver Figura 12).

Figura 12
Topografía e hidrografía



4.3.4. Cuencas hidrográficas

4.3.4.1. Cuenca del río Mantaro. El río Mantaro se origina en el Lago Junín o Chinchaycocha, a una altitud de 4080 msnm, recorriendo 735 kilómetros hasta su confluencia con el río Apurímac, a 480 msnm, dando origen en este punto al río Ene. La cuenca del río

abarca los departamentos Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, ocupando las provincias de Pasco, Junín, Yauli, Jauja, Concepción, Huancayo, Tayacaja, Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Huanta y Huamanga.

Según la administración local de agua Mantaro (ALA Mantaro), la cuenca se localiza entre las coordenadas geográficas 10°30' a 13°30' de Latitud Sur y entre los 74°00' a 76°30' de longitud Oeste, forma parte de la vertiente del Océano Atlántico y limita con las siguientes cuencas:

- **Por el Norte:** Río Huaura y Intercuenca Alto Huallaga.
- **Por el Este:** Perené, Anapatí, Intercuenca Bajo Pampas.
- **Por el Sur:** San Juan, Pisco y Pampas.
- **Por el Oeste:** Chancay-Huaral, Chillón, Rímac, Mala y Cañete.

Posee 3 tipos principales de fuentes de agua superficial: El primero lo constituye el río Mantaro que es aprovechado por diferentes sectores en su largo recorrido. Las otras fuentes lo constituyen los ríos afluentes como el río Yauli, Yacus, Achamayo, Cunas y Shullcas, entre otros, y que tiene un intenso uso agrícola, poblacional y energético, y se localizan principalmente en la parte alta y media de la cuenca del Mantaro.

El otro tipo de fuente lo constituyen las innumerables lagunas localizadas en diferentes partes de la cuenca, presentándose 6717 lagos y lagunas que cubren un área de 76,761.57 ha, siendo las principales: Chinchaycocha, Marcapomacocha, Paca, Tranca Grande, Pomacocha, Huascacocha, Hichicocha, Coyllorcocha, Lasuntay, Chuspicocha, Quiullacocha, Yuraicocha, Azulcocha, Carhuacocha, Huaylacancha.

Los distritos Caja y Marcas, principalmente el área en estudio, tiene gran influencia la presencia de quebradas que mediante sus efluentes llevan el agua desde las altas colinas hacia el río Mantaro. Estas aguas es la principal fuente de recursos hídrico para el consumo humano y desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

En el área de estudio se tiene que el límite del distrito Caja y Marcas son las quebradas Chinchima y Sojoshuayjo con sus tributarios que desemboca en la cuenca del río Mantaro; y la divisoria de aguas quebrada Chilloura y Ahuac que desemboca en la subcuenca del Urubamba, (ver Figura 13).

4.3.4.2. La subcuenca de río Urubamba. Es la subcuenca más extensa de la provincia de Acobamba y abarca parte de la superficie de todo los distritos y se localiza en la parte sur y sureste de la provincia de Acobamba, abarcando el 63% de la superficie de toda la provincia. En cuanto a los ríos que cursan su territorio tenemos a los ríos Huayanay, Chopcca, Huancapara y Pariahuanca, que pasan a ser considerados como micro cuencas de la provincia.

a) Río Huayanay: Micro cuenca localizada al Nor oeste de la provincia y la de mayor extensión al nivel de las micro cuencas, tiene como afluente a dos ríos principales tales como el río Pumararra y Chopcca.

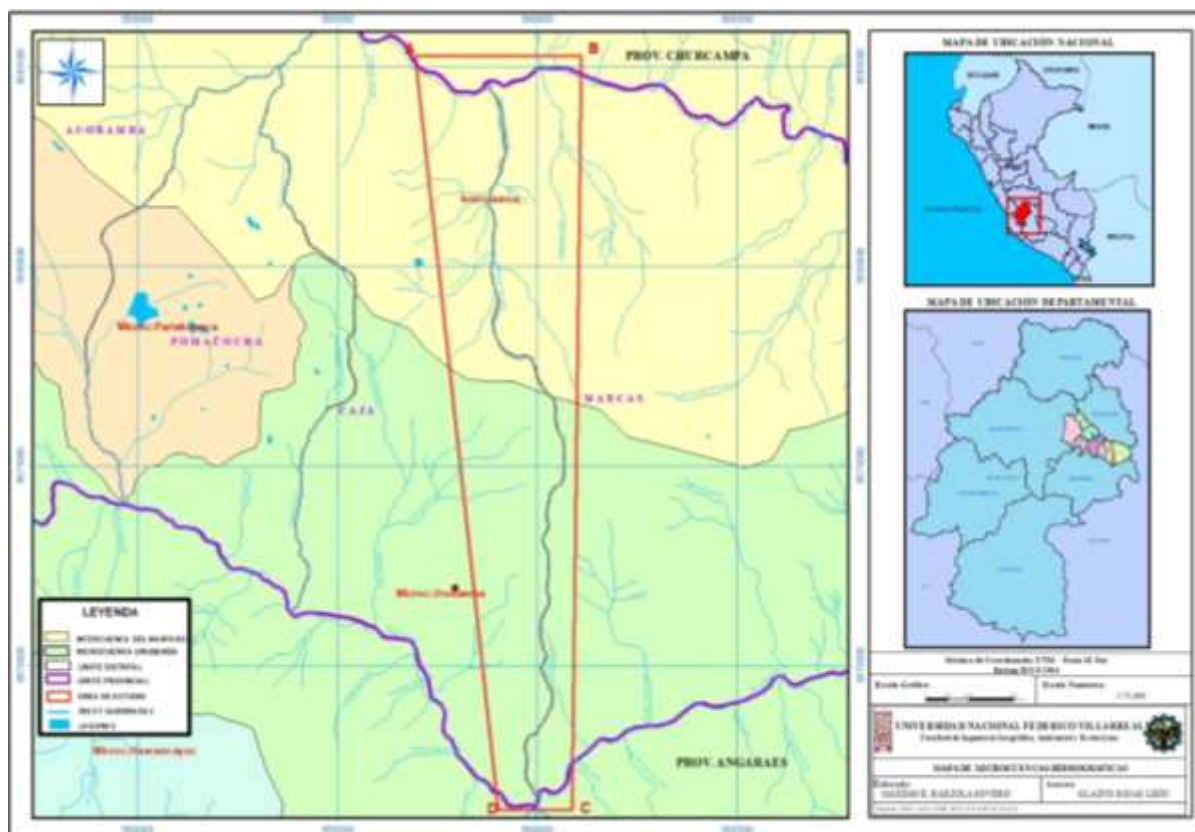
- Río Pumararra: Nace en los ojos de agua de las lagunas de Ccechjacocho y Yanahuilca en las alturas de los cerros Yanacancha, Ichussayhua y Viscacha. En su nacimiento más remota toma el nombre de la quebrada Hotel Huayjo, con varios pequeños afluentes de tipo de drenaje dentritico, en su margen izquierda como las quebradas Hospital Huayjo y en su margen derecha las quebradas Tocquella, Feo Negro y Ucuchamachay. Continúa su curso aguas abajo, pasando por el lado este de la ciudad de Paucará a solo 1.5 Km. Ya con el nombre del río Paucará, toma una dirección sur este y confluye con el río Chopcca que proviene del sector sur, Suroeste de la provincia y finalmente toma el nombre del río Huayanay y confluyen sus aguas al río Pantachi.
- Río Chopcca: Se caracteriza por su particular tipo de drenaje muy ramificado (detrítico) que colectan sus aguas en las divisorias del río Chopcca y la quebrada

Mashuarangrahuayjo. Tiene como origen general a tres quebradas que provienen del sur (quebrada Anccoquisca), del oeste (quebrada Allpahuayjo) y del norte (río Tinquero).

b) Río Huancapara: Localizado en la parte central de la provincia, nace al sur del pueblo de Andabamba y este de Paucará, siendo sus afluentes principales las quebradas Escalón, Conchapampa y Acomachay; al confluir estos tres ramales, toman el nombre de quebrada Escalón, la misma que represa sus aguas, las Lagunas Azulcocha y finalmente verten sus aguas al río Casavi.

c) Río Pariahuanca: Localizado al este de la Ciudad de Acobamba, de régimen estacional, de un tipo de drenaje paralelo y de poca longitud de recorrido, vierten sus aguas directamente al río Urubamba en el sector suroeste del pueblo de Pomacocha en la ex hacienda Huancas.

Figura 13
Cuencas hidrográficas



4.3.5. Geomorfología

El ámbito de estudio, abarca la región natural de sierra, posee una configuración topográfica bastante accidentada, con presencia de valles, laderas colinas principalmente en la Cordillera Occidental de los andes.

En los distritos Caja y Marcas, especialmente el área en estudio tal como se muestra en la Figura 13, presenta unidades geomorfológicas como: Fondo de valle moderadamente inclinada, Laderas de montaña muy empinada, Colinas bajas muy empinadas, Laderas de montaña moderadamente empinadas, Colinas altas moderadamente empinadas (ver Tabla 12).

Tabla 12
Unidades geomorfológicas (área de estudio)

Unidad Geomorfológica	Símbolo	Área (km ²)	%
Fondo de valle moderadamente inclinada.	Fvmi	1.32	2.43
Laderas de montaña muy empinada.	Lmme	15.32	28.15
Colinas bajas muy empinadas.	Cbme	2.66	4.89
Laderas de montaña moderadamente empinadas.	Lmmoe	15.37	28.24
Colinas altas moderadamente empinadas.	Camoe	19.75	36.29
Total		54.42	100

Fuente: INGEMMET (2011).

Figura 14
Distribución de unidades geomorfológicas en el área de estudio



Fuente: INGEMMET (2011).

a) Fondo de Valle Moderadamente Inclinada (Fvmi)

Ocupa una extensión de 1.32 Km² que equivale al 2.43% de la superficie total estudiada, comprende altitudes de 200 y 2150 m.s.n.m.

Corresponde a valles interandinos en los que existe terrazas inundables y no inundables ubicados por encima de la llanura o planicie de inundación aluvial y fluvial, originados por depósitos aluviales y fluviales del holoceno como consecuencia del transporte de sedimentos originados de procesos denudacionales y erosivos de las partes altas de las colinas y de las montañas como reflejo del accionar de los agentes geomorfológicos externos; muy excepcionalmente son originados por depósitos fluvioglaciares del pleistoceno.

Específicamente se localiza como un área relativamente pequeña en la margen del río Mantaro y Urubamba, y todos los distritos de la provincia de Acobamba. Actualmente, en la totalidad de estas áreas y por la virtud de su clima, se viene practicando una agricultura extensiva con cultivos anuales como papa, maíz. La pendiente dominante fluctúa del 2 al 8%.

b) Ladera de montaña fuertemente empinada (Lmme)

Ocupa una extensión de 15.32 Km² que equivale al 28.15% de la superficie total estudiada, independiente de la configuración del relieve, se ubican en diferentes pisos altitudinales, siendo la altura mínima de 550 y la máxima de 4100 m.s.n.m. aproximadamente.

Son sectores de topografía muy accidentada conformada por laderas de montaña medianamente ramificadas y estructuralmente plegadas; pero con procesos ocasionados por el actuar de los agentes geomorfológicos como la escorrentía superficial que aunado a la gravedad produce deslizamientos, asentamientos, reptación de suelos y desplomes. Litológicamente están constituidas por estratos de rocas sedimentarias correspondientes al cretáceo inferior y superior; existiendo zonas constituidas por rocas metamórficas e intrusivas. Se localizan en la mayoría de las provincias del departamento. La pendiente

dominante fluctúa entre 50 y 75%.

La mayoría de estas zonas actualmente están cubiertas por vegetación natural, pastos naturales y afloramientos rocosos y pocas áreas por actividad agrícola, pese a las limitaciones topográficas; por ello los procesos de erosión actual están ligados a la actividad agrícola.

c) Colina baja fuertemente inclinada (Cbme)

Ocupa una extensión de 2.66 Km² que equivale al 4.89% de la superficie total estudiada, se encuentran en altitudes entre los 500 y los 2950 m.s.n.m. aproximadamente.

Corresponde a zonas cuya superficie presentan ligeras ondulaciones, se localizan de manera dispersa ocupando parte del territorio de la provincia Acobamba.

Litológicamente está constituida por rocas sedimentarias correspondientes principalmente a las formaciones geológicas del cretáceo inferior y superior; a la formación Chicama del jurásico superior; así como a formaciones del cuaternario, específicamente a las formaciones del Mioceno y Plioceno; y a depósitos lacustres y aluviales del Pleistoceno y Holoceno. La pendiente dominante fluctúa en el rango de 8 al 15%.

De igual manera, actualmente muchas de estas áreas están dedicadas a la agricultura, existiendo también áreas dedicadas al sobrepastoreo, los cuales traen como consecuencia el origen de una erosión muy acelerada debido a que los usuarios no practican medidas conservacionistas.

d) Ladera de montaña moderadamente empinada (Lmmoe)

Ocupa una extensión de 13.37 Km² que equivale al 28.34% de la superficie total estudiada, independiente de la configuración del relieve, también se ubican en diferentes pisos altitudinales, siendo la altura mínima de 3000 y la máxima de 3500 m.s.n.m. aproximadamente.

Corresponde a zonas de topografía poco accidentada conformada por laderas de montaña moderadamente ramificadas y estructuralmente plegadas; los procesos

geomorfológicos también corresponden a los de escorrentía superficial, cuya agua a su paso produce erosión en las laderas. Litológicamente están constituidas por rocas sedimentarias correspondientes a las formaciones geológicas del cretáceo inferior y superior, así como a rocas volcánicas del paleógeno y del neógeno. La pendiente dominante fluctúa entre 15 y 25%.

Actualmente en algunas de estas zonas se practica una agricultura de subsistencia y el pastoreo intensivo ligada a fuertes procesos de erosión; sin embargo, otras zonas están cubiertas por vegetación natural con serios afloramientos rocosos donde la población herbácea, arbustiva y arbórea es muy escasa, factor que contribuye a que la zona sea muy propensa a cambios geomorfológicos frecuentes.

e) Colina alta moderadamente empinada (Camoe)

Ocupa una extensión de 19.75 Km² que equivale al 36.29% de la superficie total estudiada como mayor área del ámbito de estudio, se ubican en altitudes entre los 3500 y los 4000 m.s.n.m. aproximadamente.

Corresponde a zonas cuya topografía presentan ondulaciones, debido a procesos ocasionados por escorrentía superficial; su potencial es reducido debido a las limitaciones topográficas y edáficas, que hacen de estos medios ecológicamente frágiles y de alta susceptibilidad erosiva. Litológicamente está constituida por rocas sedimentarias correspondientes principalmente a las formaciones geológicas del cretáceo inferior y superior; a la formación Chicama del jurásico superior, del paleógeno y neógeno respectivamente, así como a formaciones del cuaternario. La pendiente dominante fluctúa en el rango de 15 al 25%.

Actualmente, muchas de estas áreas están dedicadas a la agricultura, existiendo también áreas dedicadas al sobrepastoreo, los cuales traen como consecuencia el origen de una erosión muy acelerada debido a que los usuarios no practican medidas conservacionistas.

distrito Marcas ha evolucionado de forma muy variada de 2323 (1993), 2367 (2007) a 1529 habitantes (2017), como se puede apreciar en el último periodo (2007 – 2017) ha ocurrido un notable descenso poblacional de 838 habitantes. Cabe destacar que el distrito Marcas es de ámbito rural, hecho que quizás haya influido en el descenso poblacional; la mayor concentración poblacional se encuentra en el Centro Poblado de Marcas, capital del distrito, con 524 habitantes.

4.3.6.2. Composición de la población

- **En el distrito de Caja**, según el último Censo INEI 2017, se registró 1842 habitantes, cuya población femenina resulta ligeramente superior 50.11 % (923 habitantes) a la población masculina 49.89 % (919 habitantes).

Población por grupos de edad y según el sexo. En base al último Censo INEI 2017, y considerando una composición o estructura por grandes grupos de edad y por sexo, en el distrito Caja, el grupo de 15 – 64 años, constituye el de mayor magnitud poblacional, seguido por los grupos de 5 – 14, grupo de 65 a más años y finalmente de 0 a 4 años; los mismos se precisan a continuación:

a) Grupo de 0 a 4 años: integrado por 122 habitantes que representa el 6.62 % de la población total del distrito, encontrándose un mayor número de infantes mujeres que varones, la importancia de este grupo de edad radica en que constituye la población en edad infantil, la cual para un crecimiento y desarrollo normal requiere la previsión de una serie de servicios, principalmente los referidos a salud y nutrición.

b) Grupo de 5 a 14 años: agrupa a 343 habitantes siendo el 18.62 % de la población del distrito Caja, aquí se agrupa a la población en edad escolar las cuales requieren principalmente la previsión y dotación de servicios de educación, salud y recreación.

c) Grupo de 15 a 64 años: este grupo comprende a 1083 habitantes y representa el 58.78% de la población del distrito Caja, dato resaltante es que la población de mujeres es

ligeramente superior a la población de hombres, este grupo se encuentra conformado por población que demanda básicamente fuentes de empleo que les posibilite participar y aportar en la actividad económica y mejorar sus condiciones socioeconómicas, nos indica que la población mayormente está conformada por el grupo en edad de trabajar, por el requerimiento de las actividades ganaderas, mineras y agrícolas.

d) Grupo de 65 a más años: Este grupo de edad está compuesto de 348 habitantes, que representa el 15.98 % de la población del distrito Caja, este grupo se considera a la población (ancianos y jubilados) que en teoría no deberían participar y aportar en las actividades económicas; sin embargo, al ser Caja un distrito netamente rural, este segmento de la población sigue participando activamente en las labores de las actividades productivas, este grupo demanda asistencia, apoyo social, recreación y en algunos casos una pensión equitativa.

Cabe resaltar que la diferencia entre el número de hombres, por los distintos grupos de edad, en el distrito Caja no es muy alta, teniendo en algunos casos que solo difieren en dos o tres habitantes. Resaltando una vez más que el distrito Caja es íntegramente de ámbito rural (ver Tabla 13).

Tabla 13
Población por rango de edad y sexo

Distrito Caja					
Población	Rango de edad				Total
	0 a 4 años	5 a 14 años	15 a 64 años	65 a más años	
Hombres	59	185	541	134	919
Mujeres	63	158	542	160	923
Total	122	343	1083	294	1842

Fuente: INEI (2017).

- **En el distrito de Marcas**, según el último Censo INI 2017, se registró 1529 habitantes, cuya población masculina resulta ligeramente superior 50.16 % (767

hab.) a la población femenina 49.84 % (762 habitantes).

Población por grupos de edad y según el sexo. En base al último Censo INEI 2017, y considerando una composición o estructura por grandes grupos de edad y por sexo, en el distrito Marcas, el grupo de 15 – 64 años, constituye el de mayor magnitud poblacional, seguido por los grupos de 5 – 14, grupo de 65 a más años y finalmente de 0 a 4 años; los mismos se precisan a continuación:

a) Grupo de 0 a 4 años: integrado por 127 habitantes que representa el 8.31 % de la población total del distrito, encontrándose un mayor número de infantes varones que mujeres, la importancia de este grupo de edad radica en que constituye la población en edad infantil, la cual para un crecimiento y desarrollo normal requiere la previsión de una serie de servicios, principalmente los referidos a salud y nutrición.

b) Grupo de 5 a 14 años: agrupa a 293 habitantes siendo el 19.16 % de la población del distrito Marcas, aquí se agrupa a la población en edad escolar las cuales requieren principalmente la previsión y dotación de servicios de educación, salud y recreación.

c) Grupo de 15 a 64 años: este grupo comprende a 859 habitantes y representa el 56.18% de la población del distrito Marcas, dato resaltante es que la población de mujeres es ligeramente superior a la población de hombres, este grupo se encuentra conformado por población que demanda básicamente fuentes de empleo que les posibilite participar y aportar en la actividad económica y mejorar sus condiciones socioeconómicas, nos indica que la población mayormente está conformada por el grupo en edad de trabajar, por el requerimiento de las actividades ganaderas, mineras y agrícolas.

d) Grupo de 65 a más años: Este grupo de edad está compuesto de 250 habitantes, que representa el 16.35% de la población del distrito Marcas, este grupo se considera a la población (ancianos y jubilados) que en teoría no deberían participar y aportar en las actividades económicas; sin embargo, al ser Marcas un distrito netamente rural, este

segmento de la población sigue participando activamente en las labores de las actividades productivas. este grupo demanda asistencia, apoyo social, recreación y en algunos casos una pensión equitativa.

Cabe resaltar que la diferencia entre el número de hombres, por los distintos grupos de edad, en el distrito Marcas no es muy alta, teniendo en algunos casos que solo difieren en pocos habitantes. Resaltando una vez más que el distrito Marcas es íntegramente de ámbito rural (ver Tabla 14).

Tabla 14
Población por rango de edad y sexo

Distrito Marcas					
Población	Rango de edad				Total
	0 a 4 años	5 a 14 años	15 a 64 años	65 a más años	
Hombres	73	154	444	96	767
Mujeres	54	139	415	154	762
Total	127	293	859	250	1529

Fuente: INEI (2017).

4.3.6.3. Servicios sociales

4.3.6.3.1. Servicios básicos. Los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagüe, en el ámbito del distrito son todavía deficitarios, dado la limitada infraestructura de servicios básicos y la geografía del lugar.

a) Servicio de Energía Eléctrica

- **En el distrito Caja** el número de viviendas con acceso a servicio eléctrico en el distrito Caja aún es deficitario, según el Censo INEI 2017, no se ha logrado tener cubierto a todo el distrito, pero ha tenido un gran avance al respecto. En lo que concierne al distrito Caja se tiene que un 81.05 % de las viviendas ya cuentan con alumbrado eléctrico cifra que representa a unos 543 casos censados.

En la tabla siguiente se muestra el número de casos de viviendas que cuentan o no cuentan con alumbrado eléctrico (ver Tabla 15).

Tabla 15

Viviendas con acceso ha alumbrado eléctrico

Distrito Caja		
Viviendas con alumbrado eléctrico	Casos	%
Si tiene alumbrado eléctrico	543	81.05
No tiene alumbrado eléctrico	127	18.95
Total	670	100

Fuente: INEI (2017).

- **En el distrito Marcas.** el número de viviendas con acceso a servicio eléctrico en el distrito Marcas aún es deficitario, según el Censo INEI 2017, no se ha logrado tener cubierto a todo el distrito, pero ha tenido un gran avance al respecto. En lo que concierne al distrito Marcas se tiene que un 75.81 % de las viviendas ya cuentan con alumbrado eléctrico cifra que representa a unos 423 casos censados.

En la tabla siguiente se muestra el número de casos de viviendas que cuentan o no cuentan con alumbrado eléctrico (ver Tabla 16).

Tabla 16

Viviendas con acceso ha alumbrado eléctrico

Distrito Marcas		
Viviendas con alumbrado eléctrico	Casos	%
Si tiene alumbrado eléctrico	423	75.81
No tiene alumbrado eléctrico	135	24.19
Total	558	100

Fuente: INEI (2017).

- b) **Servicio de Agua Potable.** Según el último Censo INEI 2017, en el servicio de abastecimiento aún existe una diferencia notable entre los que tiene acceso a agua

potable dentro de su vivienda y aquellas viviendas que tiene otras fuentes externas.

- **En el distrito Caja**, el 63.87% si cuenta con red de agua potable dentro de su vivienda, el 10.75% tiene acceso al agua mediante pozos, un 0.75% utilizan los pilones o piletas de uso publica para poder abastecerse de agua; las demás poblaciones tienen que valerse por otros medios que ya sea por ríos, manantiales u otros tal como se muestra en la tabla siguiente (ver Tabla 17).

Tabla 17
Viviendas con acceso de agua potable

Distrito Caja		
Abastecimiento de agua en la vivienda	Casos	%
Red pública dentro de la vivienda	428	63.87
Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	46	6.87
Pilón o pileta de uso público	5	0.75
Camión - cisterna u otro similar	0	0.00
Pozo (agua subterránea)	72	10.75
Manantial o puquio	118	17.61
Río, acequia, lago, laguna	1	0.15
Otro	0	0.00
Vecino	0	0.00
Total	670	100

Fuente: INEI (2017).

- **En el distrito Marcas**, el 58.42% si cuenta con red de agua potable fuera de su vivienda, el 5.02% tiene acceso al agua mediante pozos, un 10.03% utilizan los pilones o piletas de uso publica para poder abastecerse de agua; las demás poblaciones tienen que valerse por otros medios que ya sea por ríos, manantiales u otros tal como se muestra en la tabla siguiente (ver Tabla 18).

Tabla 18
Viviendas con acceso de agua potable

Distrito Marcas		
Abastecimiento de agua en la vivienda	Casos	%
Red pública dentro de la vivienda	77	13.80
Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	326	58.42
Pilón o pileta de uso público	56	10.03
Camión - cisterna u otro similar	0	0.00
Pozo (agua subterránea)	28	5.02
Manantial o puquio	28	5.02
Río, acequia, lago, laguna	41	7.35
Otro	2	0.36
Vecino	0	0.00
Total	558	100

Fuente: INEI (2017).

c) Servicio de Desagüe

- **En el distrito Caja**, en lo que respecta a servicios básicos, el acceso a una red de desagüe como casi siempre es una constante en los pueblos de ámbito rural, en el distrito Caja aún es muy deficiente, según el Censo INEI 2017, sólo el 20.45% tienen acceso a una red de desagüe dentro de la vivienda; el 46.57% usan los llamados pozos ciegos o negros, y otro algo porcentaje (17.16%) usan el campo (ver Tabla 19).

Tabla 19
Viviendas con servicio de desagüe

Distrito Caja		
Servicio Higiénico (desagüe) tiene la vivienda	Casos	%
Red pública de desagüe dentro de la vivienda	137	20.45
Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	11	1.64
Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor	11	1.64
Letrina (con tratamiento)	80	11.94
Pozo ciego o negro	312	46.57
Río, acequia, canal o similar	1	0.15
Campo abierto o al aire libre	115	17.16
Otro	3	0.45
Total	670	100

Fuente: INEI (2017).

- **En el distrito Marcas**, en lo que respecta a servicios básicos, el acceso a una red de desagüe como casi siempre es una constante en los pueblos de ámbito rural, en el distrito Marcas aún es muy deficiente, según el Censo INEI 2017, sólo el 5.20% tienen acceso a una red de desagüe dentro de la vivienda; el 21.14% usan los llamados pozos ciegos o negros, 36.20 % usan letrinas y otro algo porcentaje (10.04%) usan el campo (ver Tabla 20).

Tabla 20
Viviendas con servicio de desagüe

Distrito Marcas		
Servicio Higiénico (desagüe) tiene la vivienda	Casos	%
Red pública de desagüe dentro de la vivienda	29	5.20
Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	130	23.30
Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor	13	2.33
Letrina (con tratamiento)	202	36.20
Pozo ciego o negro	118	21.14
Rio, acequia, canal o similar	0	0.00
Campo abierto o al aire libre	56	10.04
Otro	10	1.79
Total	558	100

Fuente: INEI (2017).

4.3.6.3.2. Servicios básicos. Según el censo INEI 2017 el proceso educativo en el País, ha alcanzado notables logros en cuanto se refiere a la construcción de infraestructura educativa (locales escolares), debido a la modernización educativa, que viene desarrollando el Gobierno Central, pero aun es bastante notorio el déficit de infraestructura educativa en las zonas rurales, las mismas no ofrecen condiciones adecuadas para los educandos; por otra parte, aún existe un notable déficit tanto en número y capacitación del personal docente en la zona rural, sumado a esto se tiene las distancias que recorren los niños desde sus estancias o viviendas hasta el centro educativo más cercano, en los distritos Caja y Marcas.

a) Analfabetismo

- **En el distrito Caja**, según el Censo INEI 2017, se registró un porcentaje de 19.82 % de la población que no sabe leer ni escribir siendo mayormente las mujeres las que se encuentran en dicha cifra, se podría ser posible gracias a que la población se encuentra en el medio rural, específicamente en la unidad geográfica de la Sierra, en donde la población en edad escolar (tanto niños como adolescentes principalmente) tiene dificultades para acceder a los centros educativos, por la difícil configuración geográfica de la zona que hace que los colegios estén a una gran distancia o sea difícil llegar a los mismos y por la necesidad en muchos casos de aportar a la economía familiar.

Se muestra el número de personas que saben leer y escribir según su sexo (ver Tabla 21).

Tabla 21
Población que sabe leer y escribir

Distrito Caja				
Sabe leer y escribir	Según Sexo			Porcentaje del total (%)
	Hombre	Mujer	Total	
Si sabe leer y escribir	764	652	1 416	80.18
No sabe leer y escribir	119	231	350	19.82
Total	883	883	1 766	100

Fuente: INEI (2017).

- **En el distrito de Marcas**, registró un porcentaje de 20.17% de la población que no sabe leer ni escribir siendo mayormente las mujeres las que se encuentran en dicha cifra, se podría ser posible gracias a que la población se encuentra en el medio rural, donde al igual que el distrito Caja el distrito Marcas se encuentra específicamente en la unidad geográfica de la Sierra, en donde la población en edad

escolar (tanto niños como adolescentes principalmente) tiene dificultades para acceder a los centros educativos, por la difícil configuración geográfica de la zona que hace que los colegios estén a una gran distancia o sea difícil llegar a los mismos y por la necesidad en muchos casos de aportar a la economía familiar.

Se muestra el número de personas que saben leer y escribir según su sexo (ver Tabla 22).

Tabla 22
Población que sabe leer y escribir

Distrito Marcas				
Sabe leer y escribir	Según Sexo			Porcentaje del total (%)
	Hombre	Mujer	Total	
Si sabe leer y escribir	633	501	1 134	76.83
No sabe leer y escribir	103	239	342	20.17
Total	736	740	1 476	100.00

Fuente: INEI (2017).

b) Infraestructura de Centros Educativos

- **En el distrito Caja**, se cuenta con 17 centros educativos de diferentes niveles y modalidades: inicial - jardín, inicial no escolarizado, primaria y secundaria.

Los centros educativos del distrito, en su mayoría confrontan déficit de infraestructura y equipamiento; pese a los esfuerzos que viene realizando el Estado, a través de las instituciones públicas como son el Gobierno Regional, gobiernos locales y otras instituciones. Esta situación se agrava debido a que Caja es de ámbito rural, en donde los locales escolares son antipedagógicos, dado que sus construcciones son antiguas o en el peor de los casos son locales improvisados para dicha actividad; por otra parte, existe la carencia de mobiliario escolar, que no brinda las garantías necesarias, para una buena formación del educando.

La falta de infraestructura y equipamiento en los centros educativos en el ámbito

rural, hace que las actividades académicas de nivel primario se realicen en un solo ambiente con varias secciones y un profesor.

En el distrito Caja no se cuenta con ningún tipo o centro educativo de nivel superior, por lo que los jóvenes al terminar la secundaria tienen que trasladarse a otros distritos, la capital provincial principalmente, que les brinde la oportunidad de continuar con sus estudios.

En el área de estudio que comprende el límite entre el distrito Caja y Marcas se ha identificado la presencia de 3 Instituciones Educativas ubicadas en los centros poblados de San Pablo de Pisquiri y Yuracc Cancha, por el distrito Caja, y son, (ver Tabla 23).

Tabla 23
Instituciones educativas en el área de estudio en Caja

Área de estudio	
Nombre del centro poblado	Nombre de la institución educativa
San Pablo de Pisquiri	Las Margaritas/inicial/no escolarizado
Yuracc Cancha	36464/ Primaria
Yuracc Cancha	946/ Inicial

- **En el distrito Marcas.** Se cuenta con 16 centros educativos de diferentes niveles y modalidades: inicial - jardín, inicial no escolarizado, primaria y secundaria.

Los centros educativos del distrito Marcas, en su mayoría confrontan déficit de infraestructura y equipamiento; pese a los esfuerzos que viene realizando el Estado, a través de las instituciones públicas como son el gobierno regional, gobiernos locales y otras instituciones. Esta situación se agrava debido a que Caja es de ámbito rural, en donde los locales escolares son antipedagógicos, dado que sus construcciones son antiguas o en el peor de los casos son locales improvisados para dicha actividad; por otra parte, existe la carencia de mobiliario escolar, que no brinda las garantías necesarias, para una buena formación del educando.

La falta de infraestructura y equipamiento en los centros educativos en el ámbito

rural, hace que las actividades académicas de nivel primario se realicen en un solo ambiente con varias secciones y un profesor.

En el distrito Marcas al igual que el distrito Caja no cuenta con ningún tipo o centro educativo de nivel superior.

En el área de estudio que comprende el límite entre el distrito Caja y Marcas se ha identificado la presencia de 3 Instituciones Educativas ubicadas en el centro poblado de Cuñi, por el distrito de Marcas, y son (ver Tabla 24).

Tabla 24
Instituciones educativas en el área de estudio en Marcas

Área de estudio	
Nombre del Centro Poblado	Nombre de la institución educativa
Cuñi	Manuel Gonzales Prada/Secundaria
Cuñi	36168 / Primaria
Cuñi	36168 / Inicial

Fuente: Estadística de la calidad educativa (ESCALE, 2020).

4.3.6.3.3. Salud. Los servicios de salud que se imparten en los distritos Caja y Marcas, resultan aun ser muy deficientes, dado que los establecimientos de salud, no cuentan con infraestructura adecuada y personal especializado, esto es algo común en entre los poblados de ámbito rural.

- **Establecimientos de salud en el distrito Caja**, según el Ministerio de Salud el distrito Caja, cuenta con 4 establecimientos de salud, de los cuales 3 son de categoría I – 1 llamados Puestos de Salud y uno (1) es de categoría I – 3 o también llamado Centro de Salud; que están conducidos por el mismo Ministerio de Salud (ver Tabla 25).

Tabla 25
Establecimientos de salud en Caja

Distrito Caja		
Código único	Establecimiento de salud	Categoría
3926	Caja Espiritu	I-3
7389	Rurunmarca	I-1
3927	Pomacancha	I-1
11225	Huancallaco	I-1

Fuente. Geo Ministerio de Salud (MINSa, 2019).

- **Establecimientos de salud en el distrito Marcas**, según el Ministerio de Salud el distrito Marcas, cuenta con 4 establecimientos de salud, de los cuales 3 son de categoría I – 1 llamados Puestos de Salud y uno (1) es de categoría I – 2 o también llamado Puestos de Salud con medico; que están conducidos por el mismo Ministerio de Salud (ver Tabla 26).

Tabla 26
Establecimientos de salud en Marcas

Distrito Marcas		
Código único	Establecimiento de salud	Categoría
11220	Huarpa	I-1
3928	Marcas	I-2
3929	Cuñi	I-1
11232	Paloma	I-1

Fuente. Geo - Ministerio de Salud (MINSa, 2019).

Dentro del área de estudio que comprende el límite interdistrital entre Caja Marcas.

Se tiene la existencia de un Puesto de Salud en el centro poblado de Cuñi.

El Puesto de Salud Cuñi, pertenece a la DIRESA de Acobamba, es un establecimiento sin internamiento; atiende a la población de Cuñi, CCoachacc y otras poblaciones aledañas.

4.3.6.4. Identidad cultural. Los distritos Caja y Marcas, se encuentra conformado mayoritariamente por personas quechua hablantes, es decir personas que en sus orígenes

aprendieron a hablar el quechua como primera lengua, en esta zona en proporción menor se tiene al idioma Castellano. Esto se debe a que las familias quechuas, han sido los primeros habitantes de los valles interandinos y altiplanicies.

En las siguientes tablas se muestran lo cómo, según Censo INEI 2017, es que la población responde sobre su lengua o idioma natal (ver Tabla 27 y Tabla 28).

Tabla 27
Idioma o lengua predominante en Caja

Distrito Caja		
Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos	%
Quechua	1 300	91.68
Aimara	0	0.00
Castellano	107	7.55
Lengua de señas peruanas	2	0.14
No escucha ni habla	9	0.63
No sabe/no responde	0	0.00
Total	1 418	100

Fuente: INEI (2017).

Tabla 28
Idioma o lengua predominante en Marcas

Distrito Marcas		
Idioma o lengua con el que aprendió hablar	Casos	%
Quechua	972	83.22
Aimara	0	0.00
Castellano	190	16.27
Lengua de señas peruanas	0	0.00
No escucha ni habla	4	0.34
No sabe/no responde	2	0.17
Total	1 168	100

Fuente: INEI (2017).

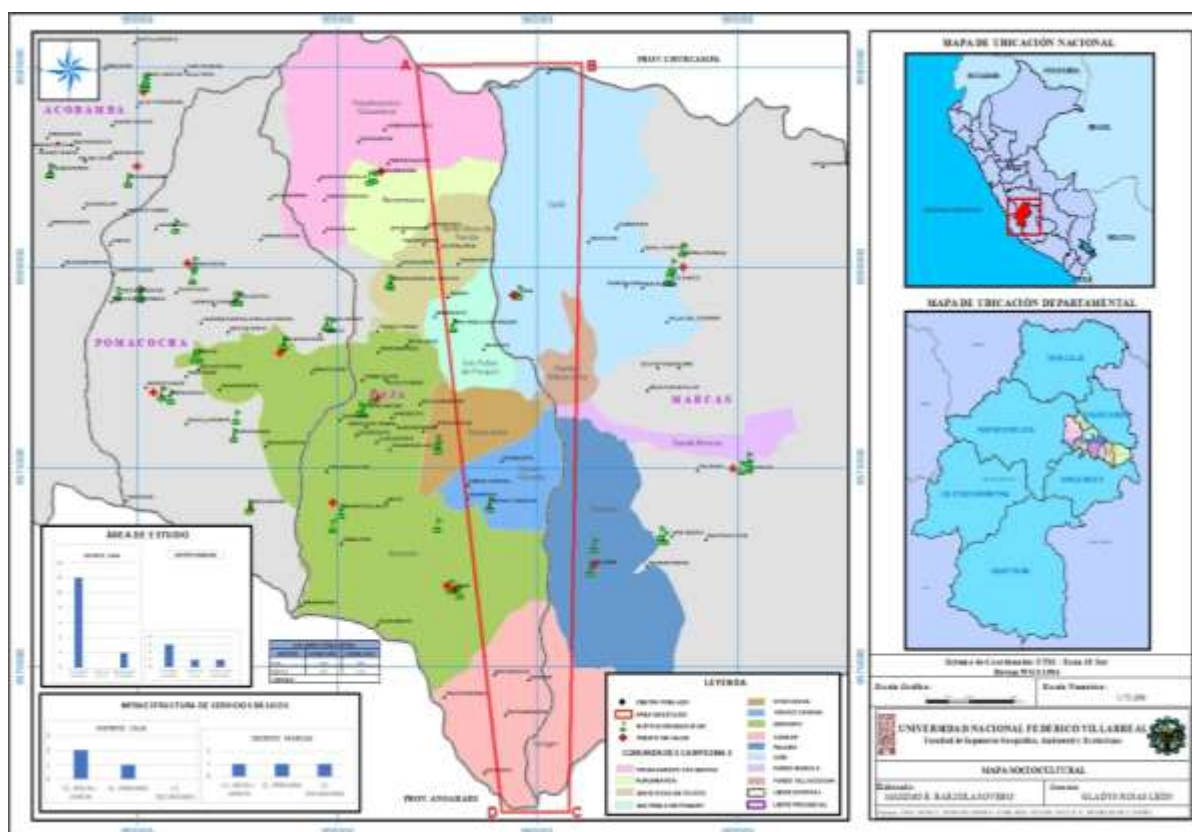
Dentro del área de estudio se tiene la presencia de 10 Comunidades Campesinas como son: Tinyahuarcco CCasancca, Rurunmarca, Santa Rosa de Toccto, San Pablo de Pisquiri, Oyoccocha, Yuracc Cancha, Anccara, Cangar, Paloma y Cuñi; y 2 fundos que son: Marcas y Sillacocha. (ver Tabla 29 y Figura 16).

Tabla 29
Comunidades campesinas

Comunidades campesinas	Distrito
Tinyahuarcco CCasancca	Caja
Rurunmarca	
Santa Rosa de Toccto	
San Pablo de Pisquiri	
Oyoccocha	
Yuracc Cancha	
Ancacara	
Cangar	
Cuñi	Marcas
Paloma	
Fundo Marcas	
Fundo Sillacocha	
Total	12

Fuente: DRA Gobierno Regional de Huancavelica (2020).

Figura 16
Sociocultural



4.4. Propuesta de análisis del límite territorial

4.4.1. Aspectos técnicos-cartográficos de los límites territoriales

4.4.1.1. Fundamento geográfico. El tratamiento de límites tiene como marco técnico-legal la normativa vigente en Demarcación Territorial, cuyo objetivo es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de distritos.

La ejecución de las acciones técnicas de demarcación territorial tiene como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de distritos, provincias y regiones.

Estas acciones deben definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

En ese sentido, una provincia que es una circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos constituye una unidad geoeconómica, con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.

La normativa en demarcación exige que los límites territoriales deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos.

Asimismo, se indica que en la determinación de los límites no se utilizarán expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites; trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros; líneas y trazos que puedan

variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativas, entre otros, trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas; cualquier otra forma arbitraria de delimitación.

Ante ello las propuestas demarcatorias deben considerar los aspectos antes mencionados, siendo los entes competentes garantes del cumplimiento de dichas disposiciones.

El ámbito de estudio, como se ha mencionado anteriormente se encuentra dividido por las cuencas hidrográficas del río Mantaro y microcuenca del río Urubamba (departamento de Huancavelica) pertenecientes a la vertiente del Atlántico.

El concepto de cuenca hidrográfica está constituido por el territorio que delimita el curso de un río y el espacio donde se colecta el agua que converge hacia un mismo cauce. La Cuenca Hidrográfica, sus recursos naturales y habitantes poseen condiciones físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales que les confieren características particulares a cada una, importantes para considerarlas como unidades de planificación. En ese sentido, considerar las delimitaciones político administrativas cuando estas se ven influenciadas por la delimitación de una cuenca hidrográfica coadyuva a delimitar un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas que garanticen el ejercicio de gobierno.

El territorio de las cuencas facilita la relación entre sus habitantes, independientemente de que, si estos se agrupan dentro de dicho territorio en comunas delimitadas por razones político-administrativas, debido a su dependencia común a un sistema hídrico compartido, a los caminos y vías de acceso y al hecho que deben enfrentar peligros comunes. Debido a esta interdependencia, si no existen sistemas de conciliación de intereses entre los diferentes actores que dependen de una misma cuenca y del agua se producen conflictos entre ellos. Esto está ciertamente marcado en cuencas habitadas en

4.4.1.2. Fundamento gubernamental – administrativo. En cumplimiento de sus funciones los distritos Caja y Marcas en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, realiza la administración sobre su territorio y jurisdicción. Donde para las transferencias de los recursos económico a los centros poblados las municipalidades distritales, se utilizará la cartografía digital censal elaborada por el INEI, que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

Por otro lado, nuevamente en el marco de las funciones que tiene la municipalidad de Caja y Marcas, este ha generado inversiones públicas en beneficio del desarrollo de la población asentada en el ámbito de estudio.

Los servicios de salud y educación más cercanos dentro del ámbito de estudio (límite interdistrital Caja y Marcas), lo brinda el Puesto de Salud e Institución Educativa del centro poblado de Cuñi, ubicado en el distrito Marcas, así como también el servicio de educación dentro del ámbito de estudio, lo brinda las Instituciones Educativas del centro poblado de Pisquiri y Yuracc Cancha, ubicado en el distrito Caja.

Estos actos administrativos-funcionales muestran la administración que viene ejerciendo los distritos Caja y Marcas en el ámbito de estudio en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias.

Dentro del análisis del límite de cada uno de los distritos Caja de Marcas, en primer lugar, se revisitaron y analizaron las leyes de creación de los distritos Caja y Marcas y su provincia correspondiente, siendo las siguientes leyes (ver Tabla 30).

Tabla 30
Leyes de creación

Distrito	Capital	Ley y fecha de creación
Acobamba	Acobamba	Ley N° 9718 – 15/01/1943
Caja	Caja	Ley S/N - 02/01/1857
Marcas	Marcas	Ley N° 5291-23/11/1925

- De acuerdo a los antecedentes legales, el distrito Caja fue creado mediante Ley de creación S/N del 02 de enero de 1925, en el cual no se describe límites, por lo que la ley de creación NO ES CARTOINTERPRETABLE.
- Respecto a los antecedentes legales del distrito Marcas fue creado mediante Ley de creación N°5291 del 23 de noviembre de 1925, en el cual si describe límites y ES PARCIALMENTE CARTOINTERPRETABLE EN LA CARTOGRAFIA OFICIAL (CARTA NACIONAL 1/100,000 – HUANTA 26 Ñ).Identificando dentro de la carta nacional algunos topónimos de la ley de creación del distrito: QUEBRADA PAPAJASHAHUAYJO y CERRO COCANAJA:

Donde en la ley de creacion del distrito Marcas, Ley N° 5291-23/11/1925, se menciona los centros poblados que los compondra el distrito de Marcas, pero dentro de ello se encuentra descrito esplicitamente la existencia del centro poblado de Pisquiri (ver Figura 18 y Figura 19).

Figura 18*Ley de creación del distrito Marcas*

<p>LEY N° 5291</p> <p>Creando el distrito de Marcas, en la Provincia de Angaraes.</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</p> <p>Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:</p> <p><i>El Congreso de la República Peruana</i></p> <p>Ha dado la ley siguiente:</p> <p>Artículo 1º — Créase el distrito de Marcas, en la provincia de Angaraes, teniendo como capital el pueblo de su nombre.</p> <p>Artículo 2º — Este distrito se compondrá de los pueblos de San Isidro, Paloma, Pariza, Cuni, Chontas y Pisquirri, que se segregan del de Cajas, y sus límites serán: por el Norte, la línea de cumbres Añas-Huacra y Homa-Conga, el camino real a Huancayo hasta Iscaycruz y la quebrada de Llahuic que lo divide del de Cajas; por el Sur, el río Huarpa, que igualmente lo divide del de Lauricocha, de la provincia de Huanta; por el Este, el río Mantaro, que lo separa del distrito de Mayoc, de la provincia de Tayacaja, y por el Oeste el río Urubamba, que lo separa también del distrito de Julcamarca.</p> <p>Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.</p>	<p>Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.</p> <p><i>E. de la Piedra</i>, Presidente del Senado.</p> <p><i>F. A. Mariátegui</i>, Presidente de la Cámara de Diputados.</p> <p><i>Julio Revoredo</i>, Secretario del Senado.</p> <p><i>Eduardo C. Basadre</i>, Diputado Secretario.</p> <p>Al señor Presidente de la República.</p> <p>Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.</p> <p><i>A. B. LEGUIA.</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Jesús M. Salazar.</i></p>
---	--

Fuente: Tarazona (1968).

Figura 19*Ley de creación del distrito Caja*

<p>El Libertador Ramon Castilla, Presidente provisorio de la República.</p> <p>Por cuanto la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente :</p> <p style="text-align: center;">LA CONVENCION NACIONAL</p> <p>Considerando :</p> <p>Que para la formacion del Registro Cívico base fundamental de las eleccio- nes populares, y para satisfacer las ne- cesidades locales de la administracion pública, es indispensable y urgente crear desde luego las primeras Muni- cipalidades, establecidas por la Consti- tucion ;</p> <p>Da la siguiente ley transitoria :</p> <p>Art. 1. En conformidad de la ley or- gánica de 29 de Noviembre último, ha- brá Municipalidades en los lugares y con el número de miembros expresados á continuacion.</p>		
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.		
PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
	Chachapoyas.....	8
	Levanto	5
	Huayabamba.....	5
	Taulia.....	5
	Chiliquin.....	5

L. 29 de Diciem-
bre de 1856.
Ley transitoria de
Municipalidades.

Fuente: Tarazona (1968).

Al respecto los pobladores del centro poblado de Pisquiri, en visitas de campo del estudio dentro del ámbito territorial al centro poblado, la población del centro poblado de Pisquiri muestran su falta de identidad de pertenecer al distrito Marcas, toda vez que siempre

se han identificado en todos los aspectos con el distrito Caja, por ende, no existe cohesión de este centro poblado con el distrito Marcas (según el EDZ de la provincia de Tayacaja). también dentro de los procesos de los Censos Nacionales, el centro poblado de Pisquiri cuenta con 35 habitantes según el Censo Nacional 2017, además de que en los censos Nacionales del año 2007 y del 1993, identifica al centro poblado de Pisquiri dentro del distrito Caja.

En el análisis del límite interdistrital Caja y Marcas, se considera acreditar la opinión mayoritaria de la población del centro poblado de Pisquiri, siguiendo el proceso de acuerdo a la normativa vigente, especificado en la normativa de la Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial”, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, Artículo 20°” De la opinión mayoritaria”, inciso a), encuesta técnica. Para luego desarrollar la Acción de Regularización, Artículo 11. – De la delimitación y redelimitación, justificando la redelimitación (cercanía para recurrir a servicios como salud, comercio, educación, etc.).

Es por ello que se llevo acabo la aplicacion de la Encuesta Técnicaa la poblacion del centro poblado de Pisquiri, para desarrollar la acción de REDELIMITACIÓN en el sector donde se encuentra ubicado dicho centro poblado, llevándose a cabo esta Encuesta Técnica el día martes 20/03/2018 a las 11:00 a.m. por el Gobierno Regional de Huancavelica, sin presentarse ni identificarse imprevistos, parcialidades, imposiciones o irregularidades por parte de los alcaldes distritales presentes en dicho proceso democrático. El resultado de los votos de la encuesta Técnica a la población del centro poblado de Pisquiri es el siguiente (ver Tabla 31):

Tabla 31*Resultado de encuesta técnica*

Centro Poblado	Número de Encuestados	Votos a favor de pertenecer administrativamente al distrito Caja	Votos a favor de pertenecer administrativamente al distrito Marcas.
San Pablo de Pisquiri	40	40	0

Nota. El centro poblado Pisquire (Carta Nacional 26ñ) es también conocido por el nombre Pisquiri / Pisquirri y/o San Pablo de Pisquiri (referencia punto de coordenadas UTM, Zona 18 sur: 557 892 m E y 8 578 571 m N).

Donde se demuestra la voluntad democrática total de los pobladores del centro poblado Pisquire de pertenecer administrativamente al distrito Caja por aspectos sociales, económicos, administrativos, salud y educación (plasmados en la Encuestas Técnica). Por ende, el centro poblado Pisquire presenta mayor accesibilidad y articulación en todo aspecto con el distrito Caja, además de identificarse administrativamente con dicho distrito.

La ficha técnica de la encuesta técnica (ver Figura 20) describe preguntas de servicios básicos como salud, educación, y economía así como también se consultó a la población de Pisquiri de que municipalidad percibe los servicios administrativos a tarvez de su gestión municipal.

Por lo tanto, estos resultados de la encuesta, es un determinante para realizar la acción de *redelimitación* y proponer la definición del límite territorial entre los distritos Marcas y Caja.


Figura 20
Ficha de encuesta técnica aplicado al centro poblado de Pisquiri


ENCUESTA TÉCNICA AL CENTRO POBLADO INVOLUCRADO EN EL TRATAMIENTO DEL LIMITE INTERDISTRITAL CAJA - MARCAS			
ENTIDAD QUE REALIZA LA ENCUESTA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA			
ÁMBITOS INVOLUCRADOS			
Distrito de Caja	Acobambá	Distrito de Marcas	Acobambá
Provincia:	Huancaavelica	Provincia:	Huancaavelica
Departamento:	Huancaavelica	Departamento:	Huancaavelica
Centro Poblado:	Pisquiri	Fecha de Entrevista:	20/03/2018
Coordenada UTM:	X= 35 7892 m. E. Y= 85 78 591 m. N.		

CUESTIONARIO DE SONDEO DE OPINION	
I. INFORMACION DE CONTEXTO	
1) ¿Cuál es su edad? (Solo aplica a mayores de 18): <input type="text" value="32"/> años	2) ¿Dónde vivió en sus últimas elecciones regionales y/o municipales? a) Distrito de Caja <input checked="" type="checkbox"/> b) Distrito de Marcas <input type="checkbox"/> c) Otro: _____
3) ¿Hace cuánto tiempo vive en este centro poblado? a) Menos de 2 años <input type="checkbox"/> b) Entre 2 y 5 años <input type="checkbox"/> c) Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/> d) Más de 10 años <input checked="" type="checkbox"/>	3) ¿En qué mun. capacidad registró su voto? a) Nacimiento: Dist. Caja <input checked="" type="checkbox"/> Dist. Marcas <input type="checkbox"/> b) Delimitación: Dist. Caja <input checked="" type="checkbox"/> Dist. Marcas <input type="checkbox"/> c) Matrimonio: Dist. Caja <input checked="" type="checkbox"/> Dist. Marcas <input type="checkbox"/> d) Otro (Especifique): _____ Dist. Caja <input type="checkbox"/> Dist. Marcas <input type="checkbox"/>
4) ¿A dónde recurre regularmente para atención de salud? Rpta: <u>Centro de Salud del CA Pomacancha</u>	4) ¿Qué municipalidad le brinda servicios? a) Agua potable: Dist. Caja <input checked="" type="checkbox"/> Dist. Marcas <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> b) Electricidad: Dist. Caja <input checked="" type="checkbox"/> Dist. Marcas <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
5) ¿A qué institución educativa van sus hijos? Rpta: <u>I. E. TORO - CASA</u>	5) ¿A qué distrito cree usted que pertenece su centro poblado? a) Distrito de Caja <input checked="" type="checkbox"/> b) Distrito de Marcas <input type="checkbox"/> c) Otro: _____
6) ¿Dónde realiza sus compras y ventas? a) Distrito de Caja <input checked="" type="checkbox"/> b) Distrito de Marcas <input type="checkbox"/> c) Otro: _____	
7) ¿Con qué municipalidad coordina su centro poblado para otras acciones? a) Distrito de Caja <input checked="" type="checkbox"/> b) Distrito de Marcas <input type="checkbox"/> c) Otro: _____	
II. CONSULTA	
1) ¿A qué distrito desea usted pertenecer? a) Distrito de Caja <input checked="" type="checkbox"/> b) Distrito de Marcas <input type="checkbox"/> c) Otro: _____	

Nombre del encuestado: ALFONSO CCANCCO PALOHING

CNI: 713212171

 FIRMA

 Huella dactilar

Nota: La encuesta debe ser firmada por ambos alcaldes distritales antes de la consulta a los pobladores.

Fuente: GRH (2020).

Figura 21

Encuesta técnica aplicado al centro poblado de Pisquiri

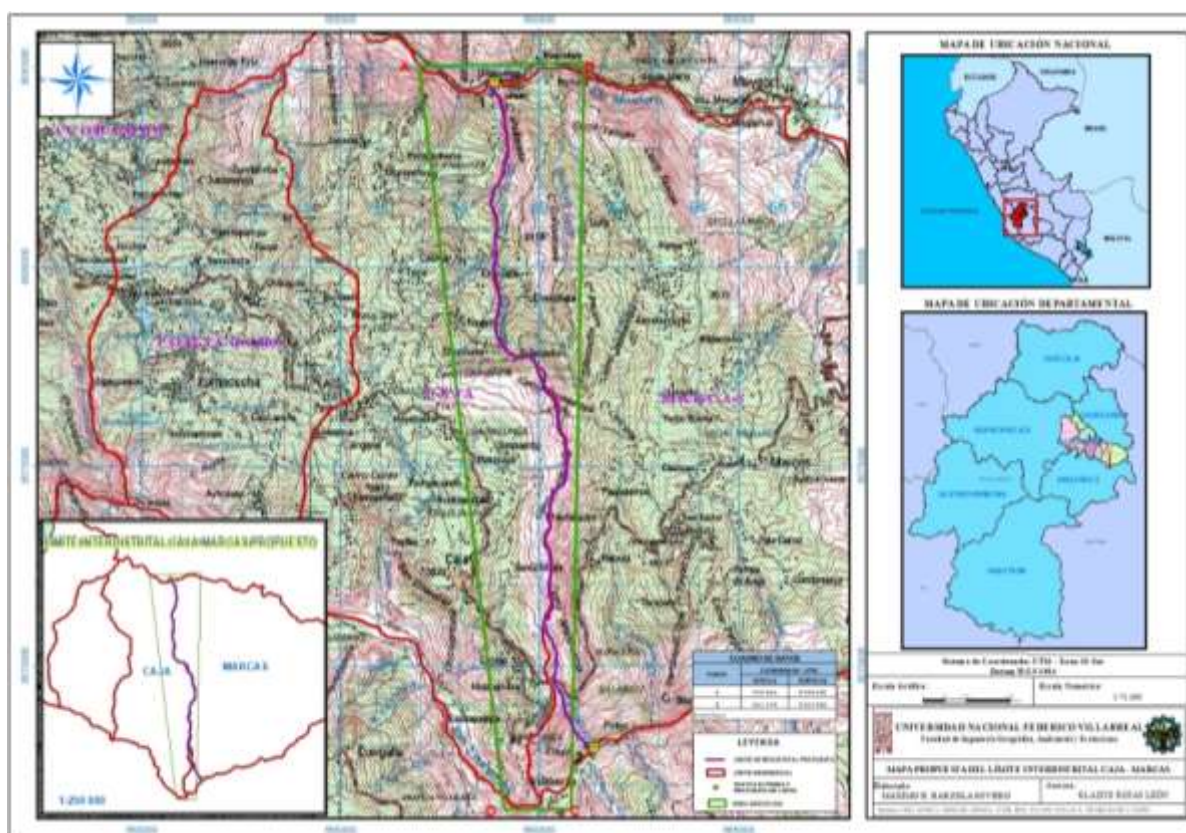


Fuente: GRH (2020).

4.4.2. Representación cartográfica de la propuesta de límites territoriales

Teniendo como documentos base las Cartas Nacionales a escala 1:100,000 elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional, y teniendo un análisis de los factores físicos (relieve, topografía, suelo, cuencas) y sociales (población, comunidad, educación, salud, vías, servicios básicos); se elaboró la propuesta técnica del límite interdistrital Caja – Marcas (ver Figura 22).

Figura 22
Propuesta de Límite



Fuente: Gobierno Regional de Huancavelica

4.4.3. Memoria descriptiva de límites territoriales propuesto

4.4.2.1. Propuesta del límite interdistrital Caja – Marcas. Teniendo como documentos base las Cartas Nacionales a escala 1:100,000 elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional; se elaboró la Memoria Descriptiva de la propuesta técnica del límite interdistrital Caja – Marcas.

Propuesta de límites interdistritales de Caja - Marcas

Memoria Descriptiva de Límites. -

La carta nacional utilizada es la siguiente (ver Tabla 32):

Tabla 32
Carta Nacional empleada

Hoja	Serie	Nombre
2045 (26 - ñ)	J631	Huanta

La propuesta técnica del límite interdistrital Caja – Marcas (ver Tabla 33, Tabla 34 y Tabla 35).

Puntos extremos de la propuesta del límite interdistrital Caja - Marcas

Tabla 33
Puntos extremos de la propuesta

Carta nacional	Puntos	Coordenada UTM		Descripción	Sustento técnico
		Este (m)	Norte (m)		
2045 (26 - ñ)	01	558 866	8 584 645	Desembocadura de la quebrada Sojoshuayjo en el río Mantaro.	Evaluación de los factores físicos y sociales del ámbito de estudio.
2045 (26 - ñ)	02	561 374	8 567 942	Desembocadura de la quebrada Chilloura en el río Urubamba.	Evaluación de los factores físicos y sociales del ámbito de estudio.

Ubicación de los puntos extremos de la propuesta del límite interdistrital Caja - Marcas

Tabla 34
Ubicación de los puntos extremos de la propuesta

Vértice	Extremo	Símbolo	Elemento geográfico
01	Norte	N	Río
02	Sur	S	Río

Ubicación de los vecinos de la propuesta de límite interdistrital Caja - Marcas

Tabla 35
Ubicación de los vecinos

Ubicación del lado	Vecino	Símbolo
Este-Oeste	Caja - Marcas	E-O

Memoria de propuesta de límite interdistrital Caja - Marcas

El límite inicia en la desembocadura de la quebrada Sojoshuayjo en el río Mantaro, de este punto el límite continua aguas arriba por el talweg de la quebrada Sojoshuayjo, hasta la quebrada Chinchima, continua aguas arriba por el talweg de la quebrada Chinchima, hasta la naciente del mismo, de este punto el límite continua en dirección Sureste pasando por la cumbre de los cerros Omacongá, cota geodésica 4118, cerro Tenacería y Añashuacra, , hasta la naciente de la quebrada Chilloura, continuando aguas abajo por el talweg de la quebrada Chilloura, hasta la desembocadura de la quebrada Chilloura en el río Urubamba. lugar donde termina el límite propuesto.

V Discusión de resultados

5.1. Evaluación del ámbito de estudio

La evaluación de los requisitos hacer la propuesta de limite territorial entre los distritos Caja y Marcas, fueron contrastando los que establece el artículos 11° y 20° del D.S.N°019-2003, en cuanto al centro poblado de Pisquiri donde mediante la ley de creación del distrito Marcas, Ley N° 5291-23/11/1925 lo menciona a dicho centro poblado, teniendo a la población del centro poblado de Pisquiri identificadco administrativamente con el distrito Caja y no con el distrito Marcas como indica su ley de creacion; por lo descrito explicitamente se llevo acabo la aplicación de la Encuesta Técnica mediante la lo estipulado en el artículo 20° del D.S.N°019-2003, a la poblacion del centro poblado de Pisquiri, para desarrollar la acción de REDELIMITACIÓN en el sector donde se encuentra ubicado dicho centro poblado, llevándose a cabo esta Encuesta Técnica el día martes 20/03/2018 a las 11:00 a.m. por el Gobierno Regional de Huancavelica. El resultado de los votos de la Encuesta Técnica a la población del centro poblado de Pisquiri es 100% a favor del distrito Caja, donde se demuestra la voluntad democrática total de los pobladores del centro poblado Pisquire de pertenecer administrativamente al distrito Caja por aspectos sociales, económicos, administrativos, salud y educación ademas de mayor accesibilidad y articulación en todo aspecto con el distrito Caja. Tal situación de evaluación se contrastó con la tesis “La división político - administrativa en base a la participación ciudadana. Análisis y propuestas al caso ecuatoriano” de la Universidad Estatal El Milagro – Ecuador, hecho por Fabrizzio Zanzzi (2008) en la tesis, de la Universidad Estatal El Milagro – Ecuador, cuya problemática surgió, a partir de que, la división territorial político administrativo en el país de Ecuador, estaba debido a los amplios niveles de insatisfacción ciudadana y por grave situación de falta de atención por parte de las autoridades hacia la población; teniendo diecinueve cantones (distritos) en toda la Republica con más de cien mil habitantes de ellos siete no son capitales

de provincia, donde ante estos problemas, la población no estaba dispuesta a seguir soportando el centralismo nacional ni de sus actuales provincias, para ello se plantea un sistema de división territorial político administrativo basada en la participación ciudadana (elecciones) garantizando así la igualdad de derechos de los ciudadanos y el control de los recursos por parte de la población.

5.2. Análisis de la delimitación del territorio

Como se ha manifestado, la propuesta de límite territorial entre los distritos Caja y Marcas establecida en los artículos 11° y 20° del D.S.N°019-2003-PCM; cuyo principio de propuesta es técnico geográfico, lo que quiere decir que será una propuesta de límite territorial, donde debe estar evaluado los términos territoriales, sociales y culturales; legalmente cuando se da inicio el Gobierno Regional envía un análisis de límite territorial a las municipalidades distritales que conforman la provincia donde se está desarrollando el estudio de Saneamiento y Organización Territorial, donde luego los interesados organizados por equipos técnicos de los distritos presentan su propuesta de límite territorial al Gobierno Regional con su respectiva mapa de propuesta de límite, donde; el gobierno regional lo evalúa lo incluye en el expediente único del saneamiento y organización territorial y luego el Gobierno Regional deriva a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros; de allí; el proceso continúa legalmente por la SDOT - PCM, para la aprobación del SOT, donde incluye la propuesta del límite territorial, y de encontrarlo viable mediante los requisitos establecidos, el Consejo de Ministros remite al Congreso de la República, para su aprobación final y emitir la Ley, previo a las revisiones o consultas hechas a las comisiones respectivas; donde a final se logra la Ley de Demarcación y Organización Territorial, contemplado la propuesta de límite territorial entre los distritos Caja y Marcas- para luego publicarse en el diario El Peruano, donde concluye el proceso. Para el desarrollo de este ítem se realizó un trabajo comparativo con el proceso legal que

dio la PCM-DNTDT (2003) en el documento de “Génesis y estado actual de la demarcación por límites territoriales, de los distritos, provincias y departamentos del Perú.” donde la demarcación territorial tiene como objetivo central generar y definir circunscripciones territoriales de niveles distritales y provinciales, así como departamentales a partir de la definición de los límites y estos deben garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; así también faciliten la conformación de las regiones; dicho objetivo se encuentra estipulado en la Ley N°27795 – Ley de demarcación y organización territorial. Remarcando que el proceso viene desarrollándose conjuntamente con los gobiernos regionales de manera vinculante, de acuerdo a las normas legales y de manera indirecta con los gobiernos locales y la población interesada. La solución al problema es conveniente y necesaria, y para ello debemos invertir la base piramidal del tratamiento a la problemática; es decir, que se articulen a las poblaciones y autoridades locales, que se permita la participación más activa dentro del proceso y que los gobiernos regionales se conviertan en actores institucionales canalizadores.

5.3. Diagnóstico territorial del ámbito de estudio

La actual demarcación territorial de la provincia de Acobamba, ha sido diagnosticada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), la provincia aprobada por Resolución Jefatural N°005-2016-PCM/DNTDT, en fecha 02.06.2016; en la cual cuenta con 08 distrito; el cual cuenta con leyes que no permite definir los límites territoriales, donde no pueden ser cartografiable –es decir hacer un mapa político- porque sus leyes que lo crearon no definen ni precisan accidentes para la conformación de su ámbito territorial; el diagnóstico situacional de la provincia Acobamba según el estudio de diagnóstico y zonificación del año 2016 el límite interdistrital Caja - Marcas es representado como mediante un análisis cartográfico realizado a las leyes de creación de la provincia de Acobamba, además de los distritos Caja y Marcas, estos no pueden ser graficados en la cartografía básica oficial, debido a que las leyes

de creación no coadyuvan para tal fin, siendo muy genéricos en la descripción de sus límites. En ese sentido, la situación limítrofe del límite Caja – Marcas es no Cartointerpretable, donde ameritaría una acción de demarcación, que permita organizar el territorio provincial y distrital, siendo la más adecuada delimitación territorial; donde la implementación de la acción de delimitación, permitirá una mejor organización territorial de la provincia y los distritos Caja y Marcas; así como ayudará a la gestión y ejercicio público de las autoridades para lograr el desarrollo. Visto de esa línea de análisis; se ha realizado la comparación con el trabajo de investigación hecho por el Gobierno Regional de Huánuco (2005) “Límites Territoriales y gestión municipal en la Provincia Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco”. En la cual en este estudio fue proponer la configuración de los ámbitos territoriales de los distritos y la provincia de Dos de Mayo, de manera óptima y funcional, para la gestión del gobierno municipal, dirigido a los distritos especialmente; así como, la optimización y uso del territorio con fines agrícola, a través del proceso de la demarcación y organización territorial. Con los dispositivos legales (Leyes de creación política), se definió la situación de límites de los distritos y provincia Dos de Mayo, quedando establecido en el Mapa III. Mapa de Situación de Límites. Donde la Delimitación de Unidades Geográficas, Se procedió con la delimitación de un espacio homogéneo y complementario, a partir del Mapa de Integración Territorial II y teniendo como soporte espacial a las unidades funcionales.

Se procedió a la elaboración del Mapa de Zonificación Territorial previa evaluación integrada de las unidades funcionales y unidades geográficas descritas en el nivel D; incluyendo en la superposición los límites referenciales o de hecho, logrando así determinar las áreas de tratamiento de las acciones de demarcación territorial. La topología utilizada en la zonificación territorial se expresó en términos de: Estructuras urbanas (complementarias, diferenciadas, nivel de consolidación); Sistemas territoriales (hegemónicos, diferenciados, dependientes); Espacio y áreas de demarcación (complementarios, de distribución y

delimitación). El resultado es la Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial donde se propuso la configuración de los ámbitos territoriales de los distritos mediante un análisis de límites en cuanto a la zonificación para el tratamiento de la demarcación territorial.

5.4. Propuesta del análisis técnico-cartográfico, del límite del territorio

La propuesta del límite, es el resultado del proceso demarcatorio, en el caso del límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, fue utilizada una(1) carta nacional, en la escala 1:100,000, que fue Huanta; donde el límite territorial considero accidentes geográficos naturales , que determinaron el límite territorial entre los distritos Caja y Marcas, habiéndose identificado que la colindancia es por el lado Este y Oeste por ambos distritos, y en cuanto a la descripción del límites, hace referencia a la desembocadura de la quebrada Sojoshuayjo en el río Mantaro, los cerros Omacongá, cota geodésica 4118, cerro Tenacería y Añashuacra, , quebrada Chilloura, y el río Urubamba ; como se aprecia la descripción de límites tiene un patrón que se refiere accidentes geográficos identificables en el terreno y en las carta nacional en la escala 1:100,00 antes citada, lo que hace que se georreferencian y se determine un mapa cartográfico cuyo límite territorial entre los distritos Caja y Marcas propuesto. Este proceso se contrastó con la propuesta realizada por Caballero Trejo, N. (2014), en la tesis sobre “El refugio de la memoria: la Comisión Mexicana de Límites entre México y Guatemala, 1878-1899”; en la cual propone un límite territorial entre los países de México y Guatemala con información de campo útil para lograr acuerdos diplomáticos sobre el trazo de la frontera; con reconocimiento de los elementos físicos (montañas, valles, ríos) que conforman la frontera con el propósito de concluir las mediciones geométricas de la frontera y realizar el mapas final del límite entre México y Guatemala.

VI Conclusiones

1. De las leyes de creación política

Las leyes de creación política de los distritos Caja y Marcas, no permiten su representación en la cartografía básica oficial por carencia, imprecisión y/o indeterminación de los límites, creando una problemática territorial entre los distritos Caja y Marcas, provincia Acobamba, departamento Huancavelica.

2. De la situación de límites

La situación limítrofe del límite interdistrital entre Caja y Marcas es “**NO CARTOINTERPRETABLE**”. Por lo tanto es necesario realizar una acción técnica demarcatoria que permita el saneamiento de límites; siendo esta la **DELIMITACIÓN Y/O REDELIMITACIÓN** según lo estipulado en la normativa en Demarcación Territorial.

3. De la propuesta demarcatoria del ámbito de estudio

En el ámbito de estudio no existe sistema de centros poblados, la presencia de población dispersa es una característica poblacional, solo 15 poblados se encuentran en el ámbito de estudio: Corralpata, Chancharra, Ranra, San Pablo de Pisquiri, Ratacco, Ocsacope, Pampa Corral, Huampuri, Yurrac Cancha, Moyoracca, Cangar, Ccochapampa, Llahuecc, Inchuna y Cuñi todos por debajo de 75 habitantes con excepción del centro poblado de Cuñi con 111 habitantes.

El sistema vial en el área en estudio está compuesto por trochas carrozables, que une específicamente los centros poblados de San Pablo de Pisquiri, Ratacco y Cuñi; además, les sirve de vía comunicación entre capitales de los distritos Caja y Marcas, y también con la capital provincial de Acobamba. Existen otros caminos de herradura utilizados por los pobladores para trasladarse hacia sus estancias o centros de pastoreo.

El ámbito de estudio del límite interdistrital entre Caja y Marcas, se encuentra dividido por las cuencas hidrográficas del río Mantaro y microcuenca del río Urubamba

(departamento de Huancavelica) pertenecientes a la vertiente del Atlántico.

El ámbito de estudio presenta unidades geomorfológicas cordilleras con altas montañas ("watersheds"), pero también se da en amplias cuencas fluviales ("river basin") donde los habitantes dependen de un sistema hídrico común.

En el ámbito de estudio se encuentra diez Comunidades Campesinas y dos fundos, ubicado en el distrito Marcas, siendo como únicas actividades económicas la ganadería y agricultura.

El servicio de salud que se brinda en el ámbito de estudio está dado por el Puesto de Salud de Cuñi, el cual pertenece al distrito Marcas y a la vez a la Red de Salud de Acobamba y es administrado por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica. Es el establecimiento más cercano en la zona.

4. De los fundamentos de la propuesta demarcatoria

La propuesta del límite interdistrital entre Caja y Marcas se encuentra sustentada en los fundamentos geográficos basado en el criterio de cuencas al ser estas consideradas como unidades de planificación que permitirán desde una óptica física la delimitación de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración; fundamentos gubernamentales-administrativos, sobre el territorio y en los fundamentos de límites referenciales, pues son un soporte para la administración e intervención gubernamental.

El Límite Censal del INEI viene siendo la referencia en la cual se basan el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerios de Energía y Minas para el cumplimiento de sus funciones entre tanto se obtengan los límites oficiales de las circunscripciones políticas administrativas.

5. De la opinión mayoritaria de la población dentro del ámbito de estudio.

Se realizó la aplicación de una Encuesta Técnica a la población del centro poblado de Pisquiri, para desarrollar la acción de REDELIMITACIÓN en el sector donde se encuentra

ubicado dicho centro poblado se demuestro la voluntad democrática total(100%) de los pobladores del centro poblado Pisquire de pertenecer administrativamente al distrito Caja por aspectos sociales, económicos, administrativos, salud y educación (plasmados en la Encuestas Técnica).

6. De la cartografía utilizada y la propuesta de límites

La propuesta del límite interdistrital entre Caja y Marcas se ha trazado teniendo como documento base la Carta Nacional a escala 1:100,000 Hojas 2045 (26-ñ)- Huanta, elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional.

La propuesta del límite interdistrital entre Caja y Marcas tiene como punto de inicio la desembocadura de la quebrada Sojoshuayjo en el río Mantaro y como final Desembocadura de la quebrada Chilloura en el río Urubamba.

La propuesta del límite interdistrital entre Caja y Marcas es como sigue:

El límite inicia en la desembocadura de la quebrada Sojoshuayjo en el río Mantaro, de este punto el límite continua aguas arriba por el talweg de la quebrada Sojoshuayjo, hasta la quebrada Chinchima, continua aguas arriba por el talweg de la quebrada Chinchima, hasta la naciente del mismo, de este punto el límite continua en dirección Sureste pasando por la cumbre de los cerros Omacongá, cota geodésica 4118, cerro Tenacería y Añashuacra, , hasta la naciente de la quebrada Chilloura, continuando aguas abajo por el talweg de la quebrada Chilloura, hasta la desembocadura de la quebrada Chilloura en el río Urubamba. lugar donde termina el límite propuesto (ver Figura 24).

VII Recomendaciones

1. Se recomienda seguir el procedimiento estipulado en el artículo 11° de la Ley N° 27795 de su reglamento D.S.N°019-2003-PCM, el cual indica el contenido del estudio básico a ser presentado ante el Gobierno Regional de Huancavelica para cuando la población realiza un petitorio sobre alguna acción técnica de demarcación territorial.
2. Los gobiernos locales no deben considerar como Límites Políticos Administrativo a los linderos de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, Parcelas, linderos de tierras, etc. Estos límites políticos territoriales deben ser Técnico-Geográfico, donde las municipalidades deben realizar el análisis y proponer adecuadamente los límites territoriales en conflicto mediante las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional.
3. Los gobiernos locales deben invertir en implementar los servicios basicos. Construir más instituciones educativas e implementar su plan educativo para que los estudiantes al terminar su nivel secundaria no necesariamente estén migrando a otras ciudades para desarrollar sus capacidades. Construir más centros de salud que puedan atender a toda la población demandante.
4. Mediante proyectos de inversión se deben implementar y construir carreteras y vías de acceso a estos distritos Caja y Marcas, ya que es deficiente pues su acceso vial es mediante trochas o carreteras afirmadas.
5. Se recomienda tener en cuenta que para realizar un Saneamiento de Límites Territoriales entre dos circunscripciones colindantes y definir el límite político administrativas las instituciones encargadas de conducir el proceso de Demarcación Territorial es el Organo Técnico de Demarcación Territorial a través del Gobierno Regional correspondiente atraves de la supervisión y evaluación del ente Organo

Rector de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la
Presidencia de Consejo de Ministros (SDOT – PCM).

6. En aras de respaldar la Ley N° 27795, la armonía entre ambos distritos y el respeto a los compueblanos, es que se da esta propuesta de límite representado en el mapa de propuesta de Límites Políticos Administrativo.

VIII Referencias

- Caballero T., N. F. (2014). *El refugio de la memoria: la comisión mexicana de límites entre México y Guatemala 1878-1899*. aa
- Congreso de la República (2020). *Archivo digital de la legislación del Perú*.
<https://leyes.congreso.gob.pe/>
- Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial [DNTDT]. (2003). *Provincias no se encuentran debidamente delimitados*.
<http://www.pcm.gob.pe/InformacionGral/dntdt/dntdt.htm>
- Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial [DNTDT]. (2015). *Límites territoriales*. <http://www.pcm.gob.pe/etiqueta/direccion-nacional-tecnica-de-demarcacion-territorial/>
- DRA-Gobierno Regional de Huancavelica (2020). *Comunidades campesinas*.
<http://www.drahuancavelica.gob.pe/>
- Esquives, E. (2004). *Los límites territoriales: Tipos y usos*.
<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/W2%20Informe%20de%20diferencias,%20controversias%20y%20conflictos%20sociales.pdf>
- Estadística de la calidad educativa [ESCALE]. (2020). *Instituciones educativas*.
<http://escale.minedu.gob.pe/indicadores;jsessionid=5c45e45e66d2e1a3f3d145f246b3>
- Geo Ministerio de Salud [MINSA]. (2019). *Establecimientos de salud*.
<https://geo.minsa.gob.pe/Views/mapas/EESS-maps/eess-map.aspx>
- Gobierno Regional de Huancavelica (2020). *Cartas catastrales*.
<https://www.regionhuancavelica.gob.pe/>
- Gobierno Regional de Huánuco (2005) *Límites Territoriales y gestión municipal en la provincia Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco. Estudio de diagnóstico y zonificación para la demarcación de la provincia de Dos de Mayo*.

<https://www.regionhuanuco.gob.pe/>

Instituto Geográfico Nacional [IGN]. (2011). *Directrices toponímicas de uso internacional para editores de mapas y otras publicaciones.*

<https://www.ign.es/web/ign/portal/libros-digitales/directrices-toponimicas>

Instituto Nacional de Estadística [INEI]. (2017). *Censos Nacional 2017, XII de Población y VII de Vivienda y III de comunidades indígenas.* <http://censo2017.inei.gob.pe/>

Instituto Nacional de Estadística [INEI]. (2020). *Límites referenciales.*

<https://www.inei.gob.pe/>

Instituto Nacional de Defensa Civil [INDECI] (2011). *Compendio estadístico de Indeci.*

https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/comp_2011.pdf

Koppen (2020). *Clasificación climática de Koppen.*

<http://meteo.navarra.es/definiciones/koppen.cfm>

Ley de demarcación y organización territorial. Ley N° 27795 (2003). Congreso de la

República. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-27795.pdf>

Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. Congreso de la República.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf

Mazurek, H. (2002). *Espacio y territorio. instrumentos metodológicos de investigación*

social. https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins_textes/divers20-06/010038553.pdf

Medina, J. (1991). *Fenómenos geodinámicos: estudio y medidas de tratamiento.*

https://books.google.es/books?id=s2XnPbHqyJEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Montañez G., G. y Delgado M., O. (1998). *Espacio, territorio y región: conceptos básicos*

para un proyecto nacional. Cuadernos de geografía: revista colombiana de geografía. 7(1-2). <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838/pdf>

Polanyi L., K. (2008). Sobre la tipología de los territorios.

<https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/documentos839/docs/bernardo-tipologia-de-territorios-espanol.pdf>

Presidencia del Consejo de Ministros [PCM]. (2013). *Plan nacional de demarcación y organización territorial 2013-2016*. Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/pdfs/plan_nacional_demarcacion_territorial.pdf

Presidencia del Consejo de Ministros [PCM]. (2016). *Estudio de diagnóstico y zonificación para el tratamiento de la demarcación territorial de la provincia de Acobamba*. <http://sdot.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/EDZ-Acobamba.pdf>

Proceso de Descentralización [PRODES]. (2019). *Confirmación de regiones y ordenamiento territorial*. http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/sala_lectura/archivos/_22.2__PRODES__Capitulo_1.pdf

Raffestin, C. (1989). *Construcción de territorialidad desde las organizaciones campesinas en Colombia*. Ley de demarcación y organización territorial.

Reglamento de la Ley N 27797 (2004). *Ley de demarcación y organización territorial*.

Decreto Supremo, Presidencia del Consejo de Ministros.

https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/procesoselectorales/Informacion%20Electoral/consulta_vecinal/Resoluciones/Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%BA%2027795.pdf

Secretaría de Ordenamiento Territorial [SDOT]. (2019). *Demarcación territorial*.

<http://sdot.pcm.gob.pe/>

Tarazona S., J. M. (1968). *Demarcación política del Perú. Recopilación de leyes y decretos (1821-1967)*. https://books.google.com.pe/books?id=TjWfpKxpN-oC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Zanzi D., F. (2008). *Perspectivas del desarrollo económico local desde la descentralización*. [tesis de grado, Universidad Estatal de Milagro].

<http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/2941>

IX Anexos

Panel fotográfico

Figura 23

Centro poblado Pisquiri.



Figura 24

Realizando la encuesta técnica a cada poblador del centro poblado Piquiri



Figura 25

Ámbito Territorial a determinar el límite político administrativo entre los distritos Caja y Marcas.

**Figura 26**

Ámbito Territorial a determinar el límite político administrativo entre los distritos Caja y Marcas.



Figura 27
Recopilación de información de campo



Mapas temáticos del ámbito de estudio

Figura 28
Mapa N° 01: Ubicación de la provincia de Acobamba

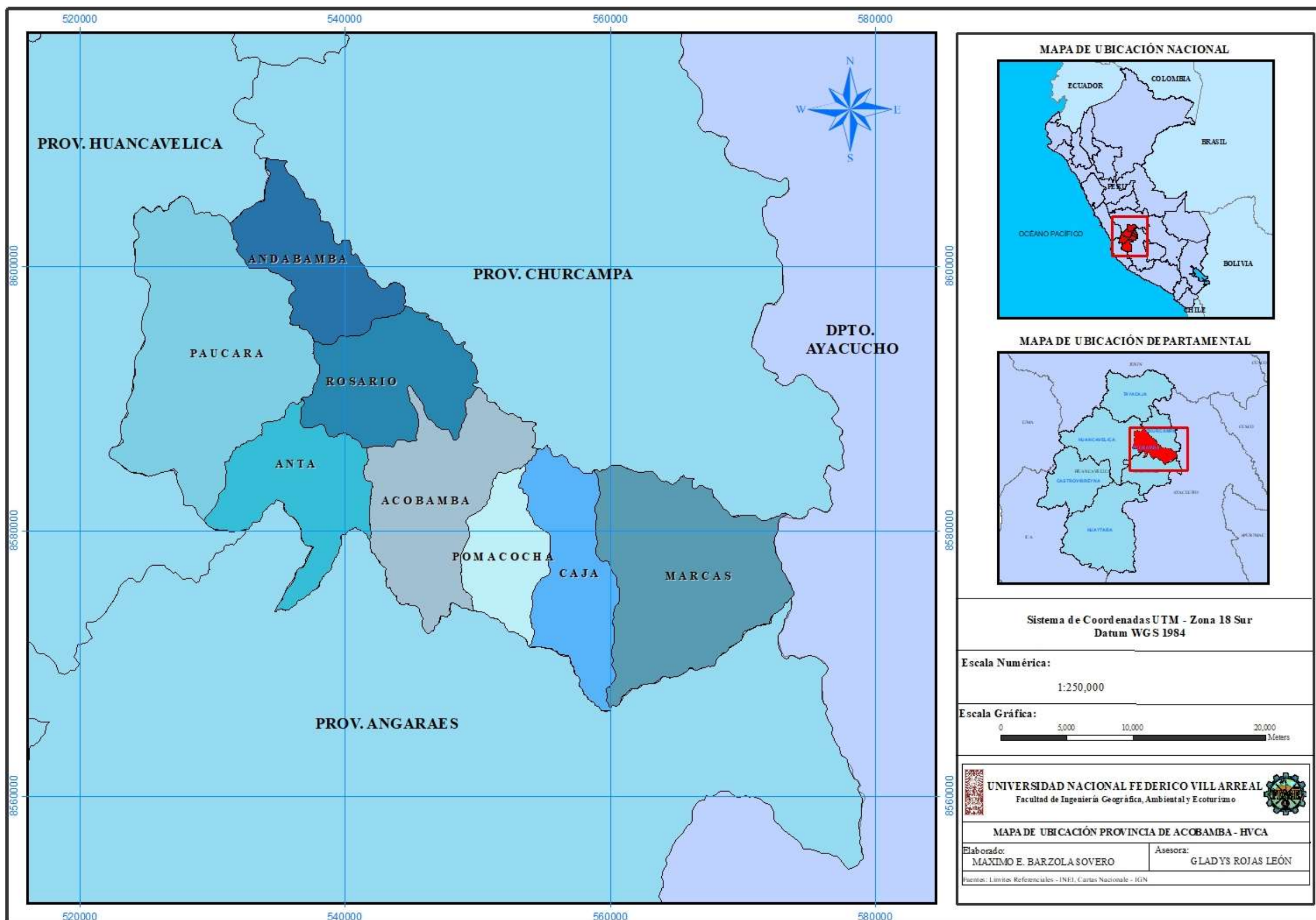


Figura 29
Mapa N° 02: Ubicación del área de estudio

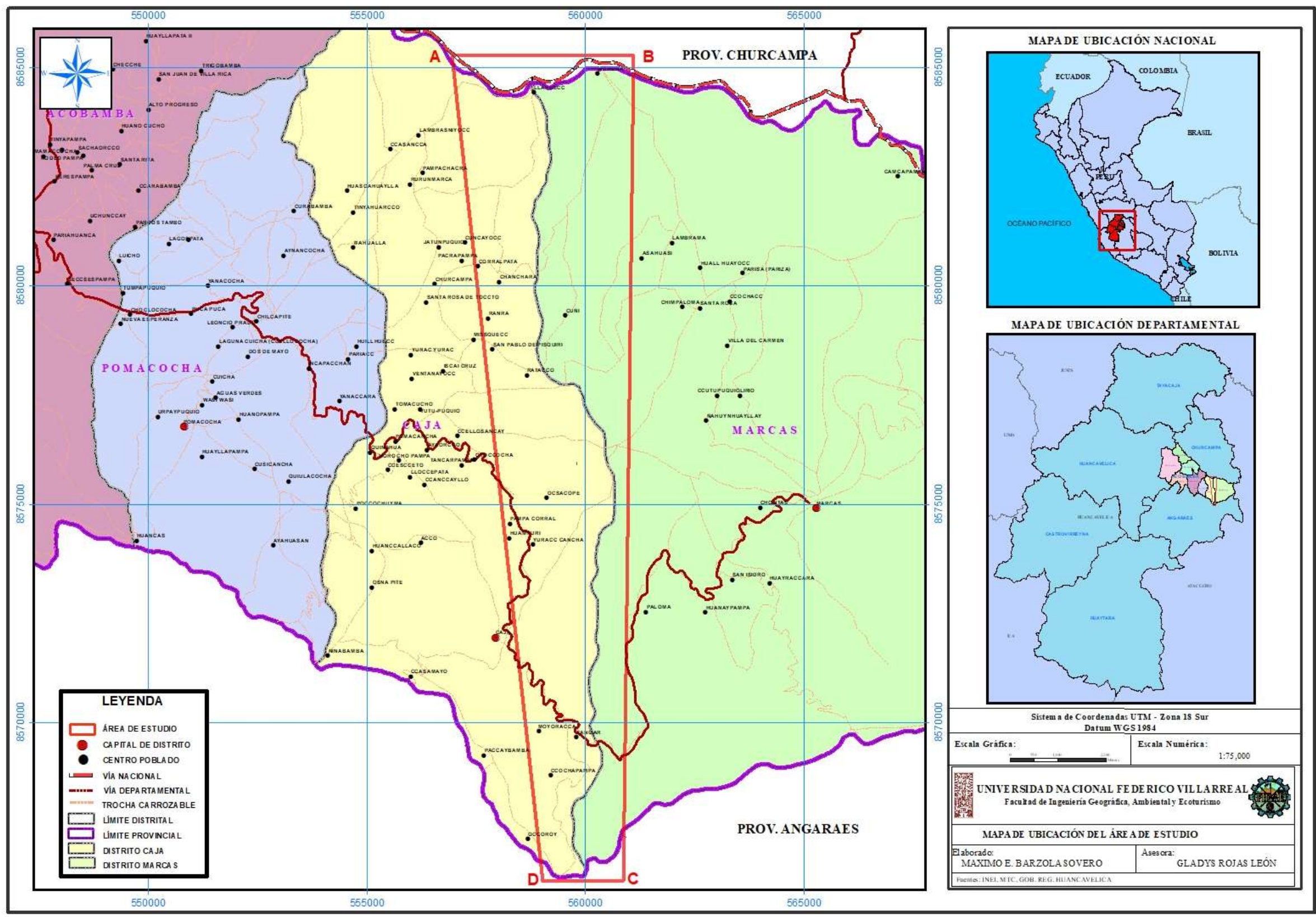


Figura 30
Mapa N° 03: Límites censales

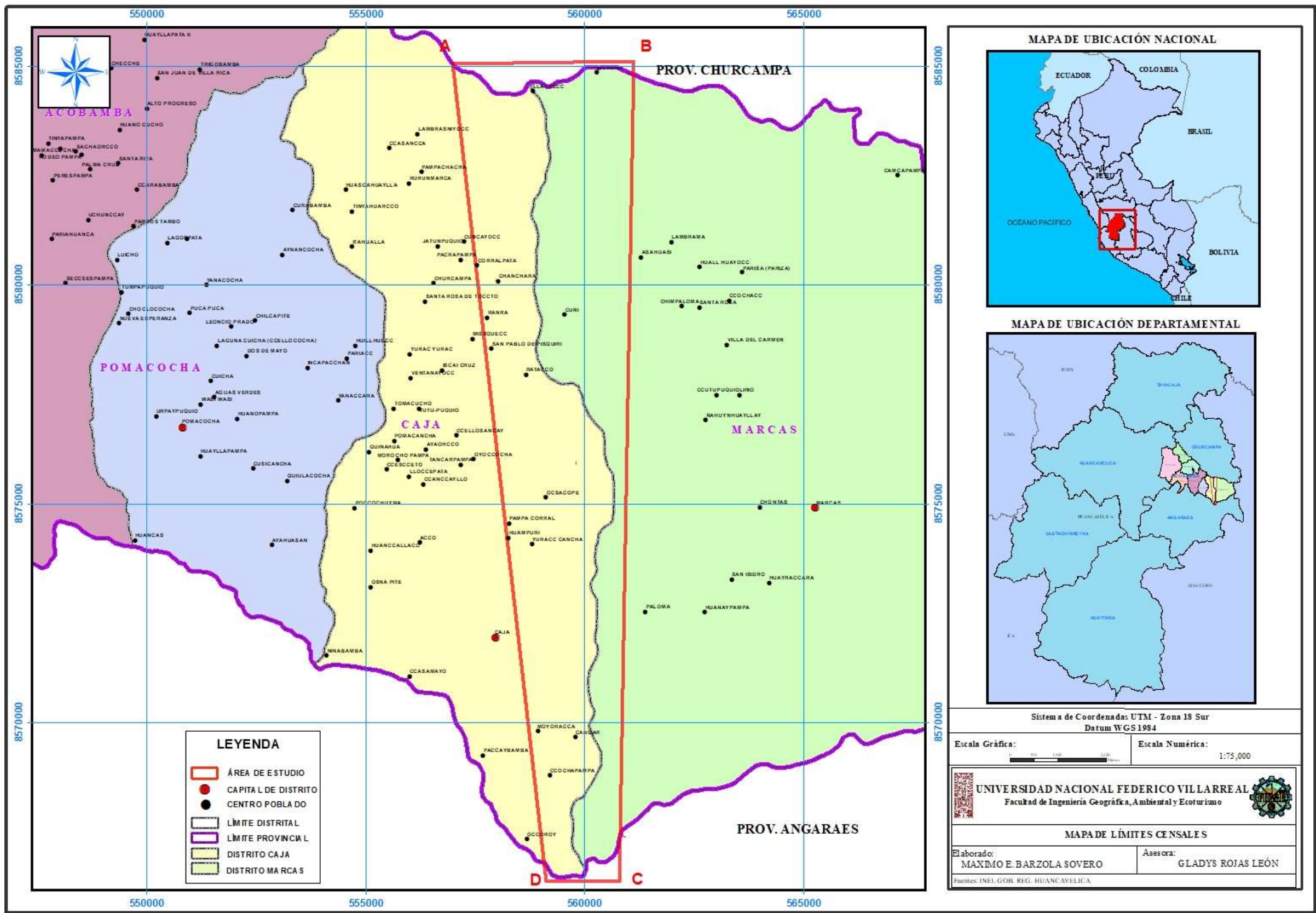


Figura 31
Mapa N° 04: Centros poblados y vías de comunicación

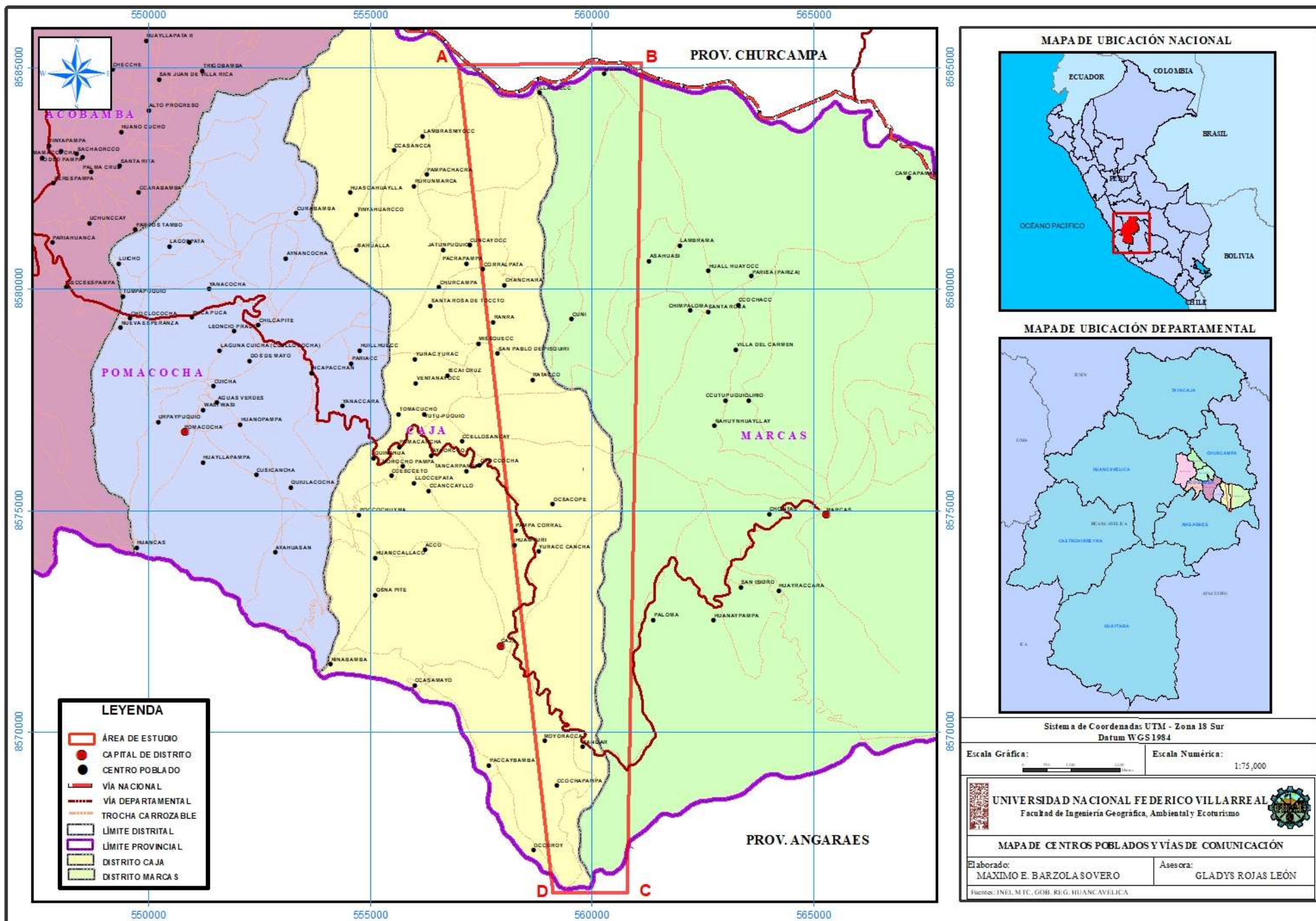


Figura 32
Mapa N° 05: Topografía e hidrografía

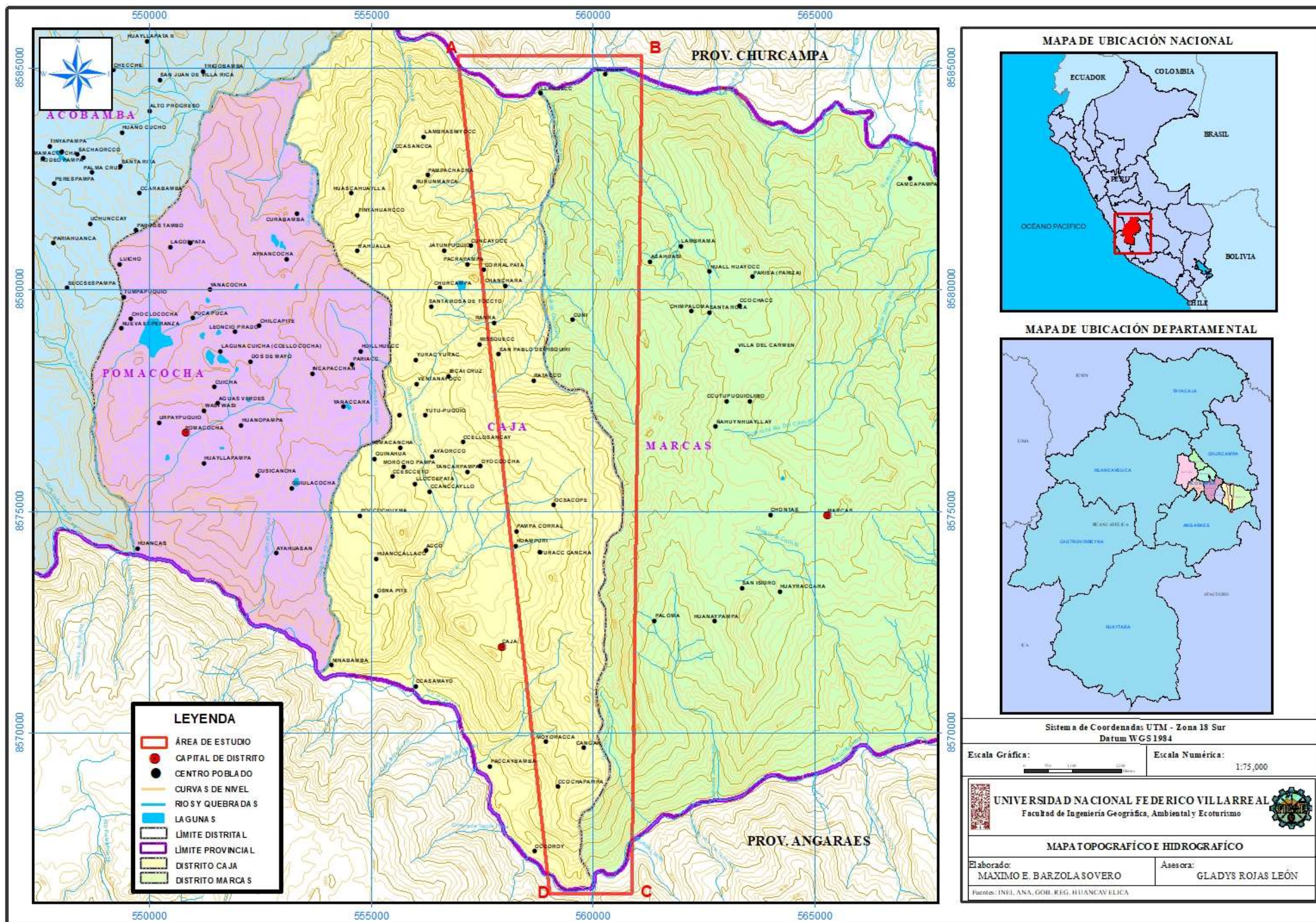


Figura 33
 Mapa N° 06: Microcuencas hidrográficas

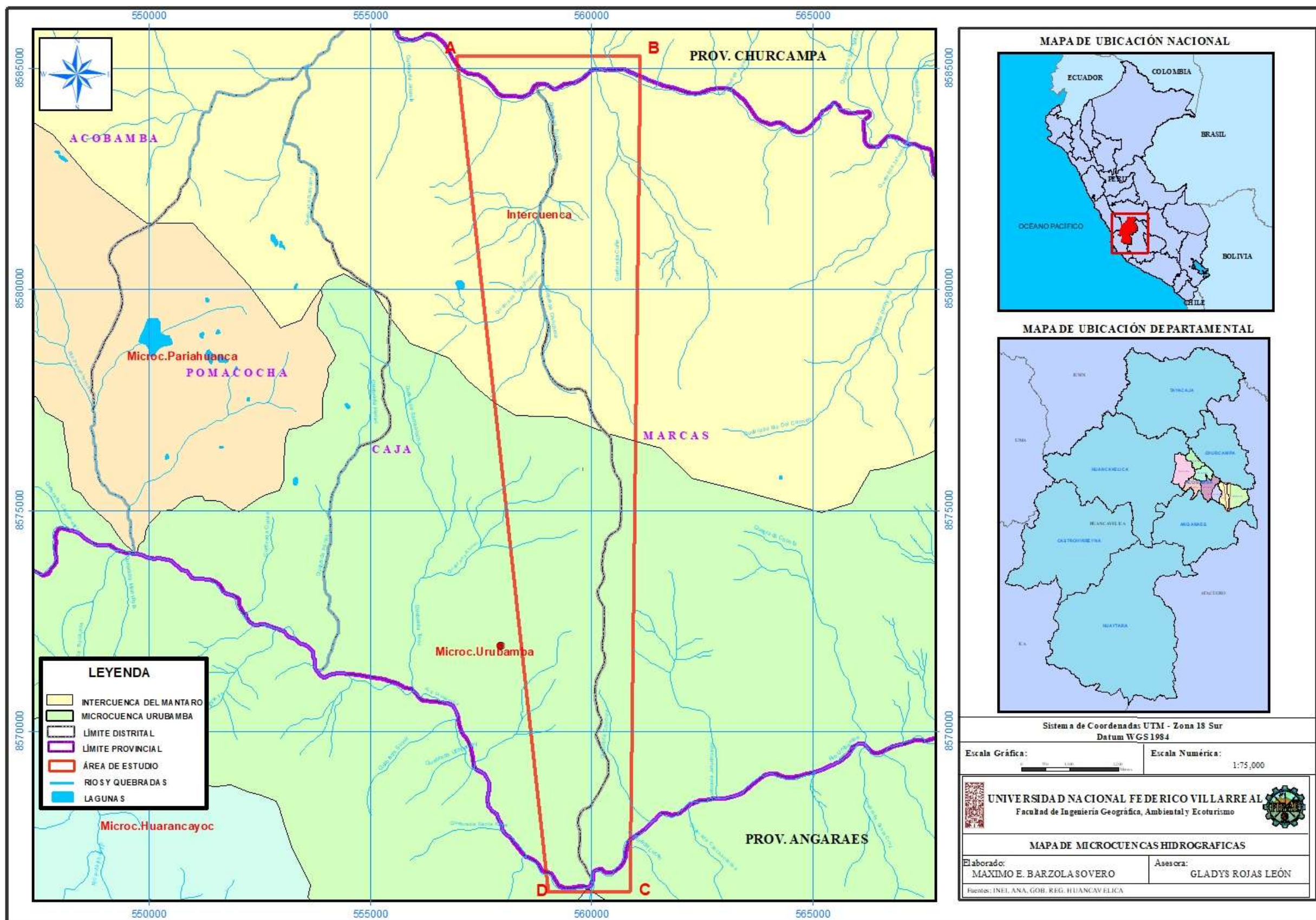


Figura 34
Mapa N° 07: Geomorfología

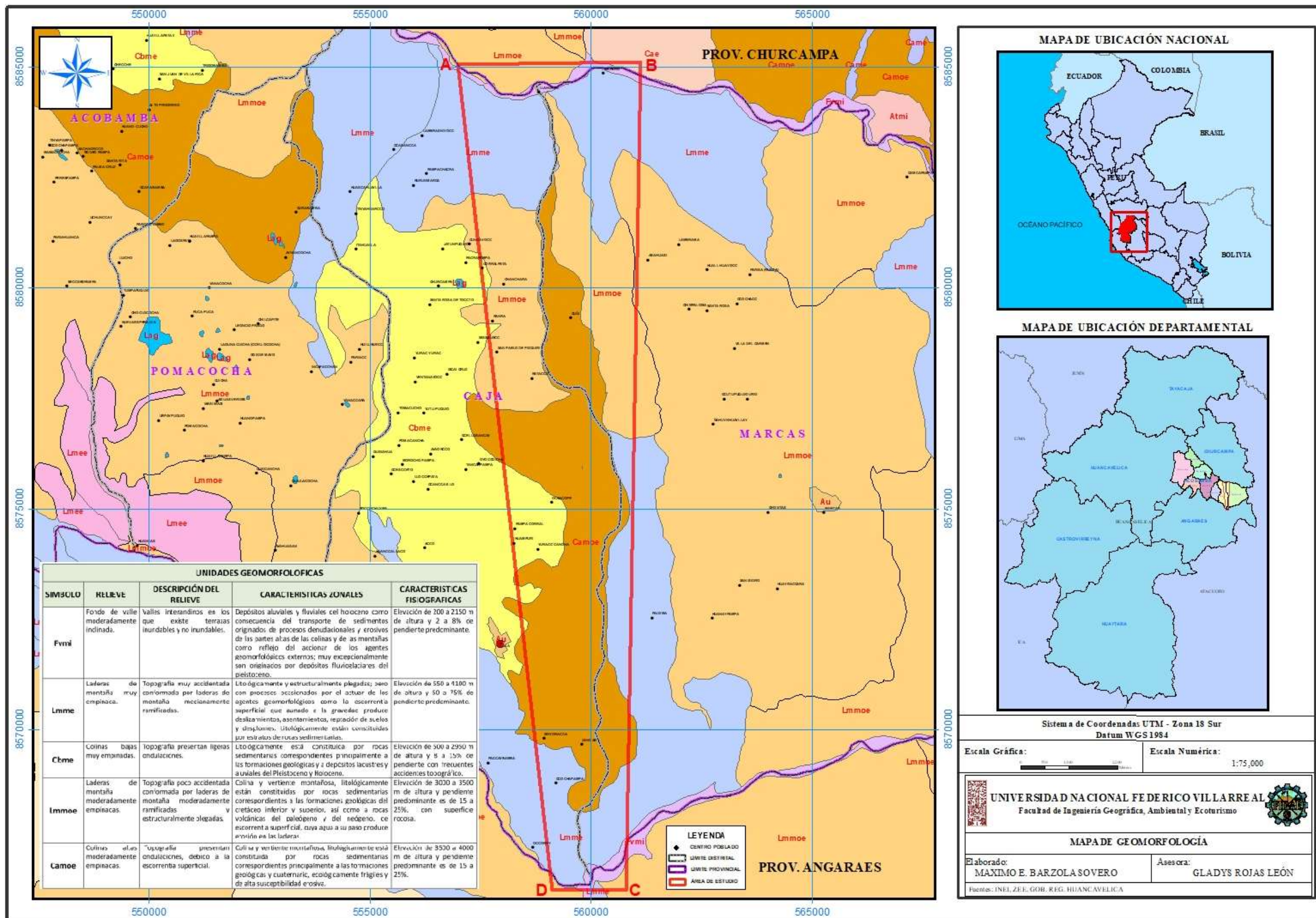


Figura 35
 Mapa N° 08: Sociocultural

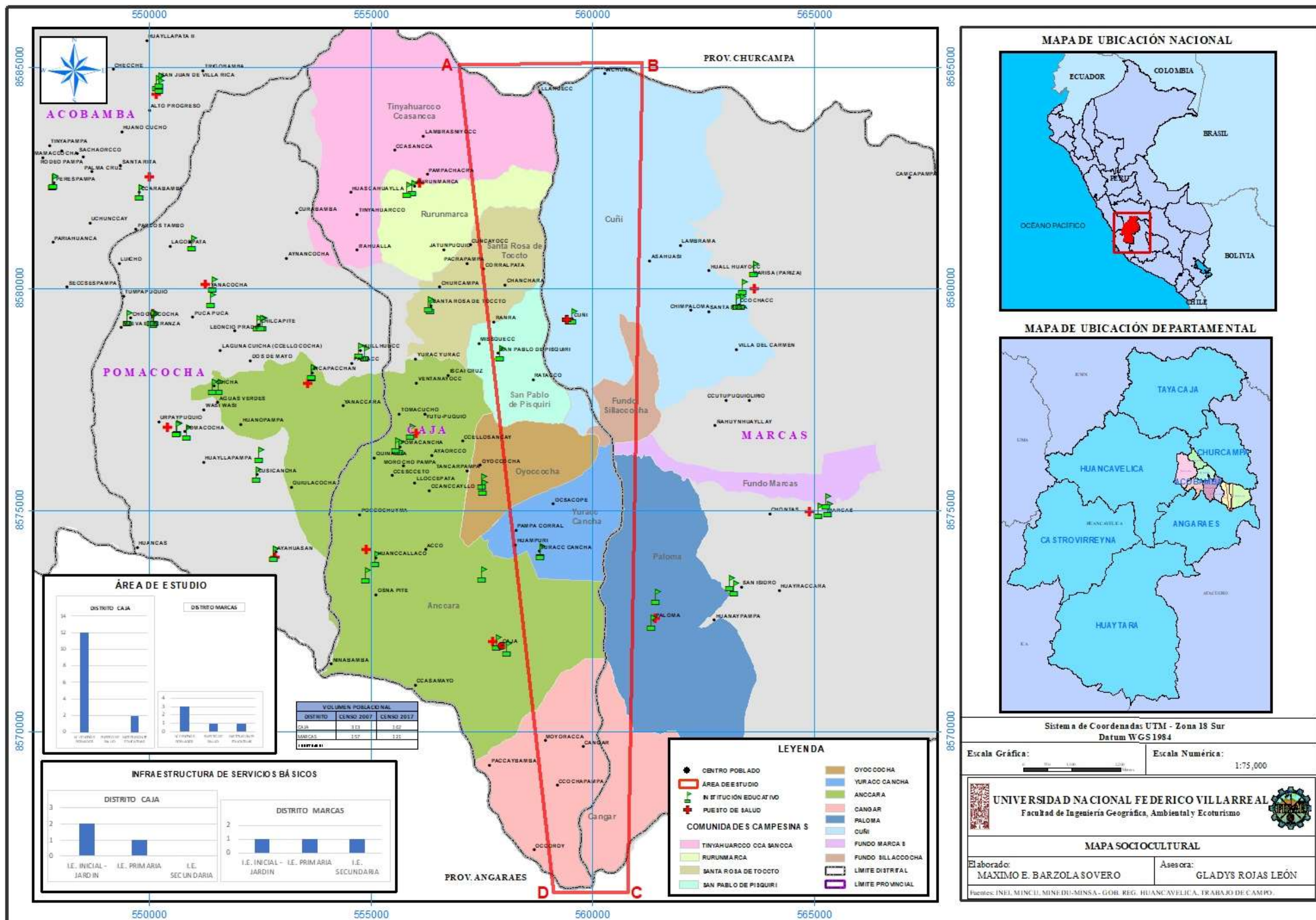
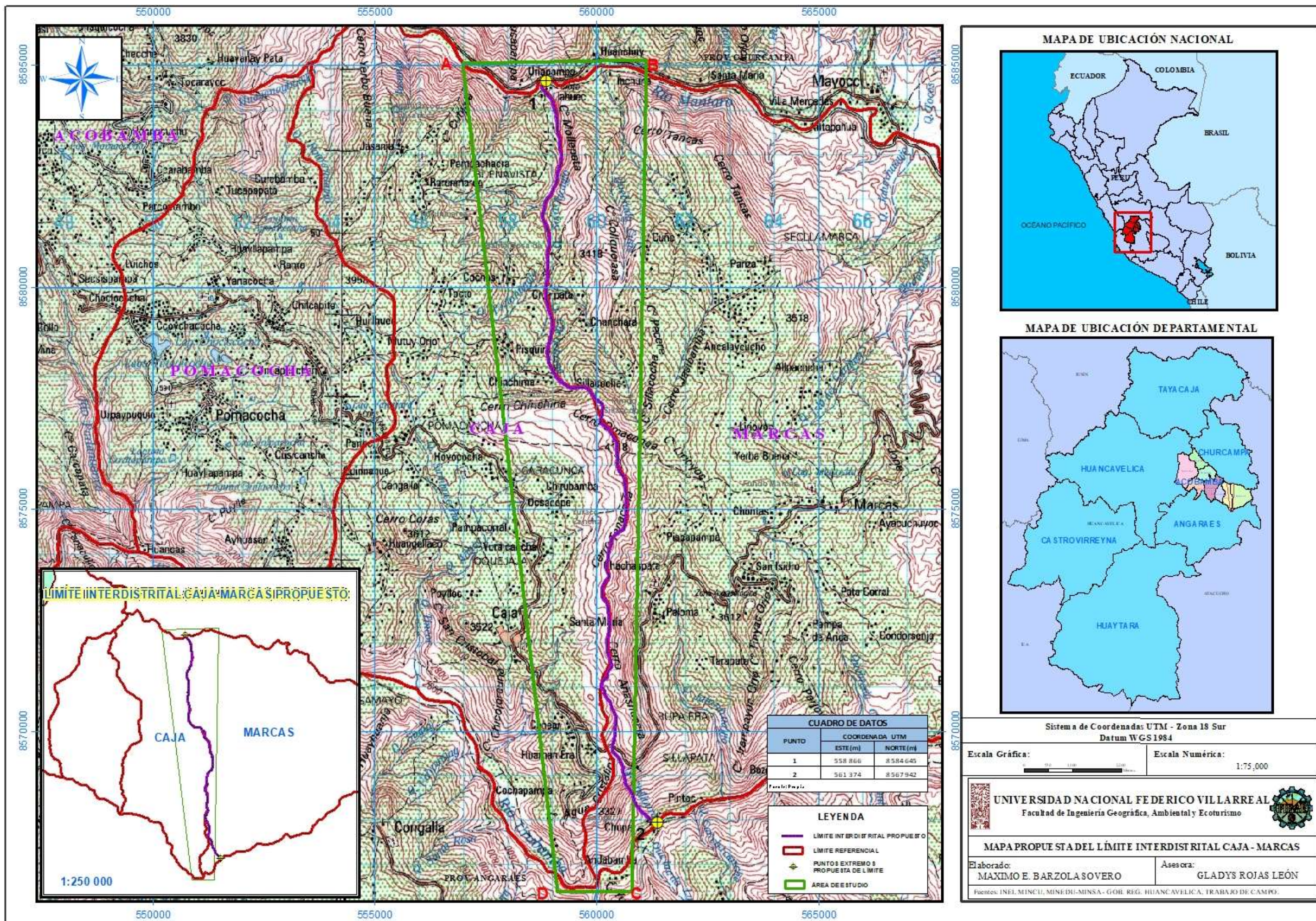


Figura 36
Mapa N° 09: Propuesta de límite interdeistrital entre Caja y Marcas



Ley N° 27795: Ley de demarcación y organización territorial.

Ley de Demarcación y Organización Territorial

LEY N° 27795

(Publicada 25/07/2002)

LA LEY TIENE POR FINALIDAD ESTABLECER LAS DEFINICIONES BÁSICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 102° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU.

LEY N° 27795

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO
La Comisión Permanente del Congreso De la República
Ha dado la Ley siguiente

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Artículo 2°.- Definiciones básicas

2.1 Demarcación Territorial.- Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo.

2.2 Organización del territorio.- Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.

2.3 Circunscripciones político-administrativas.- Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración.

Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

2.4 Límites territoriales.- Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.

2.5 Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones

recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

2.6 Diagnóstico y Zonificación para fines de demarcación territorial.- Son estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y finalmente organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político-administrativas. Estos estudios forman parte de los instrumentos técnicos normativos.

Artículo 3°.- Objetivos de la demarcación territorial

3.1 Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.

3.2 Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Artículo 4°.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial

4.1 Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio- económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombres de personas, estas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.

4.2 Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:

- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).
- Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

4.3 Zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.

4.4 Los estudios de "Diagnóstico y Zonificación", elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.

4.5 El ámbito geográfico de nivel provincial será la unidad de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional.

4.6 Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

4.7 Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viables se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda.

Artículo 5°.- De los organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.
2. Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.
3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Artículo 6°.- De los requisitos generales

6.1 Requisito previo.- La tramitación de los petitorios de demarcación territorial se sustanciará siempre que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Planes Urbanos aprobados por la municipalidad provincial en cuya jurisdicción se realice la acción de demarcación territorial.

6.2 Voluntad expresa de la población.- Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20 %) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 7°.- De los documentos técnicos

Los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial para su evaluación, contarán con los documentos técnicos siguientes:

1. Estudios de "Diagnóstico y Zonificación" a nivel provincial, e informes emitidos por los organismos competentes, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripción.
2. Los mapas temáticos y/o documentos cartográficos deben estar referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables, según la dimensión de las unidades de demarcación correspondientes.
3. Otros que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 8°.- Categorías de los centros poblados

Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales.

Artículo 9°.- Modo de acreditar el respaldo de una iniciativa

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, elabora y distribuye los formularios a través de los cuales los electores con su firma respaldan el petitorio de una determinada acción de demarcación territorial, y en su caso, certifica la autenticidad de las firmas de los solicitantes, quienes deberán ser residentes del área involucrada en la propuesta.

Artículo 10°.- Del inicio del trámite y procedimiento

Los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la presente Ley y su Reglamento.

El procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional, continua en la Presidencia del Consejo de Ministros y concluye en el Congreso de la República con la Ley que aprueba la propuesta correspondiente. Los expedientes que no reúnen los requisitos, ni las evaluaciones técnicas para su trámite regular, se declaran improcedentes.

Artículo 11°.- Creaciones de Regiones

La creación de las regiones requiere que la propuesta sea aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización. Las provincias y distritos contiguos a una futura región podrán cambiar de circunscripción regional, en el mismo procedimiento de consulta antes señalado.

En ambos casos, cuando el resultado del referéndum ha sido favorable, el Poder Ejecutivo formula las propuestas ante el Congreso de la República para su aprobación por Ley expresa.

(*)

(*) Artículo modificado por la Segunda Disposición Modificatoria de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, publicada el 09 de julio de 2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11ª.- Creación de Regiones

La creación de Regiones requiere que la propuesta sea aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización. Cuando el resultado del referéndum ha sido favorable, el Poder Ejecutivo formula las propuestas ante el Congreso de la República para su aprobación por Ley expresa”.

Artículo 12°.- Procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas.

12.1 Para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, por carencia o imprecisión de los mismos, el órgano técnico competente identifica y evalúa la existencia de conflictos de límites, a partir de las leyes de creación y delimitación correspondientes, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento o Planes Urbanos aprobados por la respectiva Municipalidad Provincial.

12.2 De existir imprecisión en los límites territoriales el órgano técnico competente define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.

12.3 La incorporación del sector en conflicto a una determinada circunscripción es procedente cuando lo aprueba el 50 % más uno de la consulta vecinal realizada.

12.4 Con los resultados oficiales de la consulta realizada, el Poder Ejecutivo formaliza la propuesta demarcatoria correspondiente.

Artículo 13°.- Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional.

Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las acciones en zonas de frontera, se promueven previa consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Para este efecto se define como zona de frontera a la circunscripción política administrativa cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El Reglamento establecerá un procedimiento especial para este efecto.

Artículo 14°.- Procedimiento de excepción por causa de fuerza mayor

Excepcionalmente en el caso de índices altos de despoblamiento, conflictos sociales y/o riesgos físicos derivados de fenómenos geodinámicos o climatológicos o por otras causas de fuerza mayor, que afecten a los centros poblados de un distrito o provincia, se procederá a su fusión a la jurisdicción político-administrativa más próxima, con la consiguiente supresión de la circunscripción territorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Prioridad del proceso de demarcación y organización territorial

Declárase de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran. El saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes se realizará progresivamente en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Segunda.- Suspensión de creación de nuevos distritos y provincias

Durante el plazo establecido en la disposición precedente, queda en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias, con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación territorial y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables, priorizando los expedientes que se encuentran en trámite a la fecha de la presente Ley.

Tercera.- Del Referéndum y la Consulta Popular

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conduce los procesos de referéndum que se convoquen para fines de creación de regiones, con arreglo a ley. Asimismo, realizará las consultas vecinales a que se refiere el artículo 12°, a solicitud formal del órgano técnico competente.

En los casos no contemplados en el párrafo precedente, brindará el apoyo correspondiente, a solicitud del órgano técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cuarta.- Incorporación en la Carta Nacional

Publicada la Ley que sanciona una acción de demarcación territorial, el Instituto Geográfico Nacional graficará en la Carta Nacional la unidad político-administrativa correspondiente.

Las instituciones que disponen de cartografía local lo pondrán a disposición del mencionado Instituto Geográfico Nacional.

Quinta.- Publicación de la Cartografía

Conjuntamente con la Ley que aprueba una acción de demarcación el Diario Oficial El Peruano publicará a título gratuito, el mapa o cartografía respectiva.

Sexta.- Variación Catastral y Registral

Las municipalidades involucradas adecuarán su información catastral, planes urbanos, mapas de zonificación, registros de contribuyentes, licencias de funcionamiento y demás información cartográfica, de acuerdo a la nueva delimitación establecida en la Ley de demarcación correspondiente.

Asimismo, por el mérito de dicha Ley, las entidades y empresas que prestan servicios públicos adecuarán su información a la nueva delimitación aprobada.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos, dispondrá que los Registros de la Propiedad Inmueble procedan de oficio, a variar la jurisdicción de las respectivas inscripciones en los registros correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Constitúyase a partir de la vigencia de la presente Ley, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, sobre la base de la actual oficina de demarcación territorial que funciona en esa institución.

Por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueba la organización y funciones de la citada Dirección Nacional Técnica, en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de la presente Ley.

Segunda.- Autorización para contratar personal especializado

La Presidencia del Consejo de Ministros, el Instituto Geográfico Nacional y en su oportunidad los Gobiernos Regionales, están autorizados para organizar y optimizar sus dependencias responsables de las acciones de demarcación territorial, con personal profesional calificado e idóneo para abocarse exclusivamente a los procesos de demarcación territorial establecidos en la presente Ley, no siendo de aplicación para estos casos las normas de austeridad vigentes a la fecha de su ejecución.

Tercera.- Régimen especial de Lima Metropolitana

En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente Ley.

Asimismo corresponde a dicha municipalidad identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción conforme al procedimiento previsto en el Artículo 12° de la presente Ley, y los plazos que establezca el Reglamento.

Cuarta.- De Las Zonas de Administración Común

En caso de que exista conflicto entre circunscripciones distritales respecto a la pertenencia de una obra de infraestructura o servicios, restos arqueológicos, lagunas u otros, el órgano técnico competente en coordinación con la municipalidad provincial propondrá el establecimiento provisional de una Zona de Administración Común, que beneficie a las municipalidades involucradas, determinando su

administración tributaria y los servicios municipales correspondientes.

Quinta.- En tanto se determina el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente Ley, las delimitaciones censales y/u otros relacionados con las circunscripciones existentes son de carácter referencial.

Sexta.- De la Reglamentación de la Ley
El Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días naturales de publicada la presente Ley, mediante Decreto Supremo con el

voto aprobatorio del Consejo de Ministros, dictará el Reglamento de la presente Ley, el mismo que sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus modificatorias.

Sétima.- Derogatoria
Deróganse las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795: Ley de Demarcación y Organización Territorial

Reglamento de la Ley N° 27795,
Ley de Demarcación y Organización Territorial DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:
Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;
Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, por Decreto Supremo se aprueba el Reglamento correspondiente a dicha ley, el cual sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus normas modificatorias; De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27795; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Del objeto

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que consta de nueve (9) Títulos, seis (6) Capítulos, cuarentiún (41) artículos, una (1) Disposición Transitoria y trece (13) Disposiciones Finales, que como anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Disposición derogatoria

Deróguense los Decretos Supremos N° 044-90-PCM, N° 030-94-PCM y N° 109-2001-PCM, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Del proceso presupuestario

El proceso de demarcación y organización territorial se financiará estrictamente con los recursos aprobados en la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

LEY N° 27795

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO II	DE LAS DEFINICIONES
TÍTULO III	DE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	TÍTULO IV	DE LAS COMPETENCIAS
TÍTULO V	DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL	CAPÍTULO I	DE LAS ACCIONES DE NORMALIZACIÓN
		CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN
		CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE FORMALIZACIÓN
		CAPÍTULO IV	DE LA OPINIÓN MAYORITARIA Y CONSULTA VECINAL
TÍTULO VI	DE LOS PROCEDIMIENTOS	CAPÍTULO I	DE LAS ACCIONES TÉCNICAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
		CAPÍTULO II	DEL TRATAMIENTO ESPECIAL
TÍTULO VII	DE LAS INICIATIVAS Y DE LOS PETITORIOS	TÍTULO VIII	DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
TÍTULO IX	DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL LEY N° 27795

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto.

El presente Reglamento desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en adelante la Ley.

Artículo 2.- De la demarcación territorial.

La demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Artículo 3.- De las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos.

Son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexionen de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización.

Las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como

objetivos:

- a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones.
- b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas. c) Contribuir al desarrollo regional y nacional.

TÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4.- De las definiciones.-

- a) Centro Poblado.- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.
- b) Capital.- Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.
- c) Distrito.- Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.
- d) Provincia.- Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos, constituye una unidad geoeconómica con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.
- e) Región.- Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito- una unidad territorial geoeconómica, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuya circunscripción se constituye y organizan el gobierno regional.
- f) Acciones de Demarcación Territorial.- Son acciones de demarcación territorial las creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, así como la categorización de centros poblados y cambios de nombre. Se clasifican en Acciones de Normalización, de Regularización y de Formalización.
- g) Acciones de Normalización.- Son reconocimientos y/o títulos sobre demarcación territorial generados por las acciones de categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre.
- h) Acciones de Regularización.- Son las acciones de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales orientadas

al saneamiento de los límites territoriales.

- i) Acciones de Formalización.- Son las creaciones de distritos y provincias, las anexiones territoriales, las fusiones de circunscripciones; así como, los traslados de capital.
- j) Límites Territoriales.- Son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía nacional a escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal, que define dicho trazo de forma inequívoca.
- k) Estudios de Diagnóstico y Zonificación. Son los estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.
- l) Plan Nacional de Demarcación Territorial.- Es un instrumento técnico para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional, el cual establece la prioridad y selección en el tratamiento de las provincias y las zonas de régimen especial establecidas en la Ley y el presente Reglamento. La prioridad y selección del Plan Nacional, está sustentada en la evaluación de la zona geográfica (costa, sierra, selva), volumen poblacional, superficie territorial, información estadística y cartográfica existente, situación de los límites territoriales y sus niveles de conflicto, entre otros. Su elaboración y su ejecución progresiva se encuentran a cargo de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- m) Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.- Es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, a la cual se denominará: DNTDT.
- n) Órgano Técnico de Demarcación Territorial.- Para efectos del presente Reglamento, entiéndase al Órgano Técnico de Demarcación Territorial como la correspondiente oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ñ) Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.- Es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias existentes a nivel nacional.
- o) Zona de Frontera.- Para fines del presente Reglamento se consideran como zona de frontera, a la circunscripción política administrativa de nivel distrital, localizada en el perímetro fronterizo, cuyos límites coinciden con los límites internacionales de la República. En situaciones especiales se considera a la provincia, que se encuentra bajo influencia de la frontera política.
- p) Población Dispersa.- Son poblaciones con menos de 150 habitantes, cuyos asentamientos se encuentran en proceso de cohesión y/o consolidación territorial.
- q) Vecinos.- Para efectos de la Ley y el presente Reglamento entiéndase por vecinos a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuentan por lo menos con dos (2) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de una misma circunscripción, conforme a la legislación electoral vigente.

TÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 5.- De la importancia de los principios.

Los principios establecidos en el presente título son de

aplicación a todas las acciones que conforman el proceso de demarcación y organización territorial. En tal sentido, toda decisión y/o acción que adopten los órganos del sistema nacional de demarcación territorial deberá sustentarse en los mismos.

Artículo 6.- De los principios territoriales.

Los principios territoriales establecen las bases para la demarcación y la organización del territorio sobre los conceptos de Estado y sociedad. Estos principios son:

- a) Unidad.- El territorio de la República se organiza sobre la base del Estado peruano que es unitario e indivisible. El proceso de demarcación territorial y las circunscripciones político administrativas deberán garantizar la soberanía y desarrollo integral del territorio.
- b) Continuidad.- Las circunscripciones político administrativas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.
- c) Contigüidad.- Los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, existiendo sólo un único límite de contacto entre dos circunscripciones colindantes.
- d) Integración.- El territorio de la República y las circunscripciones político administrativas, de acuerdo a su jerarquía, constituyen espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantizan el desarrollo de la población y del territorio.

TÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 7.- De la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

Como órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) tiene competencia para:

- a) Promover y coordinar políticas territoriales orientadas al tratamiento de la demarcación territorial, el saneamiento de límites y la organización territorial en el contexto de la descentralización, regionalización y desarrollo nacional.
- b) Proponer modificaciones de la Ley y su Reglamento.
- c) Realizar estudios especializados en materia de demarcación territorial.
- d) Brindar asesoramiento especializado a los gobiernos regionales y locales en materia de demarcación y organización territorial.
- e) Capacitar y registrar profesionales y técnicos en demarcación territorial.
- f) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.
- g) Proponer la aprobación del Plan Nacional de Demarcación Territorial, así como directivas de carácter técnico-normativo.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 100-2003-PCM

- h) Desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- i) Supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a cargo de los órganos del sistema nacional de demarcación territorial.

- j) Aprobar a través de Resoluciones Jefaturales lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial.
- k) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Solicitar el apoyo técnico correspondiente a los órganos del sistema electoral.
- m) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8.- De los Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajos los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT.
- f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT.
- h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO V DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE NORMALIZACIÓN

Artículo 9.- De la categorización y recategorización de centros poblados.

Para que un centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

- a) Para caserío:
 - a. 1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes.
 - a. 2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
 - a. 3) Un local comunal de uso múltiple.
 - a. 4) Centro Educativo en funcionamiento.
- b) Para pueblo:
 - b. 1) Población concentrada entre 1001 y 2500 habitantes.

- b. 2) Viviendas ubicadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y una plaza céntrica.
- b. 3) Servicios de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para el nivel de primaria completa.
- b. 4) Servicios de Salud: infraestructura, equipamiento y personal de un puesto de Salud.
- b. 5) Local Comunal de uso múltiple.
- b. 6) Áreas recreacionales.
- c) Para villa:
 - c. 1) Población concentrada entre 2501 y 5000 habitantes.
 - c. 2) Plan de Ordenamiento Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
 - c. 3) Viviendas agrupadas en forma contigua y continuada con una disposición tal que se conformen calles y una plaza céntrica, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Urbano.
 - c. 4) Servicios de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria completa y los tres primeros grados de secundaria.
 - c. 5) Servicios de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un Centro de Salud.
 - c. 6) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en el Plan Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.
 - c. 7) Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.
 - c. 8) Desempeñar función de servicios de apoyo a la producción localizada en su área de influencia y función complementaria a los centros poblados del distrito al que pertenece.
- d) Para ciudad: Las ciudades se clasificarán en ciudades menores, intermedias y mayores. Su población comprenderá entre 5001 y 500,000 habitantes. Es requisito contar con el Plan de Acondicionamiento Territorial y los Planes Urbanos según corresponda.
- e) Para metrópoli: Su población comprende a más de 500,001 habitantes. Es requisito contar con el Plan de Acondicionamiento y Plan de Desarrollo Metropolitano.

Artículo 10.- Del cambio de nombre

Son requisitos para el cambio de nombre en las denominaciones de centros poblados capitales, distritos y provincias los siguientes:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada en la propuesta, según lo establecido en el Artículo 20 de la presente norma.
- b) La denominación propuesta debe corresponder a un vocablo que conserve topónimo aborigen, referencias geográficas, históricas o folklóricas que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad.

Cuando se refiera a nombres de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional. En ningún caso podrá referirse a personas vivas ni a países conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 11.- De la delimitación y redelimitación

Procede la delimitación v/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Son requisitos para la delimitación y/o redelimitación los siguientes:

- a) Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando:
 - a. 1 El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes.
 - a. 2 Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos.
En la determinación de los límites no se utilizarán:
 - a. 2. 1 Expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites.
 - a. 2. 2 Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros.
 - a. 2. 3 Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativas, entre otros.
 - a. 2. 4 Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas.
 - a. 2. 5 Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.
 - a. 3 Para el caso de áreas urbanas los límites estarán referidos a avenidas, autopistas, carreteras u otras vías troncales, susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva.
- b) La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
- c) La cartografía permitirá identificar en forma clara, los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de: 1:100,000 ó 1: 50,000 en área rural y de 1:10,000 ó 1:5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional - IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
- d) Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional, estarán representados en coordenadas UTM.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE FORMALIZACIÓN

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

- a) En cuanto a la Población:
 - a. 1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
 - a. 2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural: Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes. Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a. 3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos

períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.

- a. 4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a. 5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.
- b) En cuanto al ámbito geográfico:
 - b. 1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
 - b. 2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
 - b. 3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
 - b. 4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
 - b. 5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
 - b. 6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.
- c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital. Se cumplirá con los siguientes requisitos:
 - c. 1. Una población total mínima según la región natural: 2,500 habitantes para la Costa. 1,500 habitantes para la Sierra. 1,800 habitantes para la Selva.
 - c. 2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
 - c. 3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
 - c. 4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
 - c. 5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
 - c. 6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
 - c. 7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento

y personal para los niveles de primaria y de secundaria.

- c. 8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c. 10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- c. 11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c. 12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c. 13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Artículo 13.- Del distrito origen.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- De la creación distrital en áreas urbanas.

La creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política. Esta acción de demarcación territorial tiene los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- b) El ámbito propuesto deberá presentar continuidad espacio territorial, evitando seccionar urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, áreas recreacionales, etc., de manera tal que se respete la zonificación urbana contenida en los Planes Urbanos o de Desarrollo a fin de mantener la unidad espacial.
- c) Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno o a carreteras, autopistas, avenidas u otras vías troncales y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma.
- d) La necesidad de la población de recibir una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad a los mismos.
- e) Contar con los servicios en educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles inicial, primaria y secundaria; en salud: infraestructura, equipamiento y personal para centro de salud; así como, centro cívico, mercado minorista, biblioteca, correos locales y áreas recreacionales.
- f) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos.
- g) El tamaño y la población de estos distritos se determinarán a base de estudios específicos para cada ciudad manteniendo una equitativa proporcionalidad con los demás distritos.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 15.- De las creaciones de provincias.

Son requisitos para la creación de provincias los siguientes:

- h) En cuanto a Población.

- a. 1. Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a. 2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.
Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:
 - 80,000 habitantes para la Costa.
 - 30,000 habitantes para la Sierra.
 - 32,000 habitantes para la Selva.
- a. 3. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.
- a. 4. La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.
- a. 5. La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.
 - b) En cuanto al ámbito.
 - b. 1. Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas.
 - b. 2. Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación provincial.
 - b. 3. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva de acuerdo a lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
 - b. 4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.
 - b. 5. La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.
 - b. 6. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.
 - b. 7. La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas entre otros conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.
 - c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital. Se cumplirá con los siguientes requisitos:
 - c. 1. Una población total mínima según la región natural: 20,000 habitantes para la Costa. 5,000 habitantes para la Sierra. 7,000 habitantes para la Selva.
 - c. 2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
 - c. 3. Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.

- c. 4. Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).
- c. 5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c. 6. Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.
- c. 7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.
- c. 8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.
- c. 9. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.
- c. 10. Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.
- c. 11. No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.
- c. 12. Saneamiento físico legal no menor al 50% del total de sus predios.

Artículo 16.- De la provincia origen

La provincia o provincias de las cuales se desagrega la propuesta, deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 17.- De la anexión territorial.

Procede la anexión territorial en casos de la desarticulación física, económica y cultural de centros poblados o circunscripciones distritales con la capital distrital o provincial de origen que generen una deficiente prestación de servicios sociales y administrativos.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- b) El ámbito materia de la anexión será parte de la unidad geográfica del distrito o de la unidad geoeconómica de la provincia a la que se integra.
- c) Articulación territorial respecto a las capitales de las circunscripciones a anexarse.
- d) Los límites serán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía, de acuerdo con lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- e) La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad.
- f) Existencia de identidad cultural e histórica o de mayores niveles de cohesión con la población del ámbito al que se solicita la anexión.

Artículo 18.- De las fusiones de circunscripciones

La fusión de provincias y distritos se efectuará en áreas en las que se requiera adecuar la demarcación política a la nueva organización del territorio regional y provincial.

La fusión por unión territorial puede darse cuando se integran dos o más circunscripciones generando una nueva

circunscripción, y por absorción territorial cuando una o más circunscripciones se incluyen a otra existente sin generar una nueva. En ambos casos procede la supresión automática.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Población menor a los mínimos establecidos en el presente Reglamento, para el caso de distritos y provincias.
- b) Tendencia a un significativo despoblamiento en el ámbito, que implique una tasa de crecimiento negativo en el último período intercensal.
- c) Ámbito territorial heterogéneo con recursos escasos y limitados, que imposibilitan su desarrollo.
- d) Incompatibilidad con la organización territorial del nivel provincial o regional.
- e) Ausencia de cohesión social o permanente estado de conflicto interno, que atenten contra la posibilidad de ejecutar proyectos comunitarios de nivel distrital o provincial.
- f) Incompatibilidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, relativos a creaciones distritales y provinciales.
- g) Las causas de fuerza mayor señaladas en el Artículo 14 de la Ley N° 27795, de ser el caso.

Artículo 19.- Del traslado de capital

El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- b) Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
- c) El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.

CAPÍTULO IV

DE LA OPINIÓN MAYORITARIA Y CONSULTA VECINAL

Artículo 20.- De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social:

- a) Encuesta Técnica: realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.
- b) Consulta poblacional: realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el gobierno regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el Acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la DNTDT.
- c) Referéndum y/o consulta vecinal.- En casos de creación de regiones, carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, los órganos del sistema electoral organizarán la consulta vecinal respectiva. Corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE conducir los procesos de referéndum y consulta vecinal de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795.

En el caso de referéndum para la creación de las regiones es

de aplicación lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la normatividad específica que se dicte sobre el particular.

En los casos no contemplados en los párrafos precedentes, los órganos del sistema electoral podrán realizar las consultas respectivas y/o brindar apoyo técnico a los gobiernos regionales a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros. Los requisitos y procedimientos específicos para la realización de las encuestas técnicas y de las consultas poblacionales referidas en el presente artículo serán aprobadas mediante las correspondientes directivas de la DNTDT. El procedimiento para las consultas vecinales se registrará por lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 21.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC elaborará la relación de votantes para cada proceso de consulta vecinal, previo informe de la DNTDT, en el cual se determine con precisión el ámbito involucrado; asimismo, determinará los mecanismos para la inscripción respectiva a dicha consulta.

Artículo 22.- De las condiciones para la inscripción en la Consulta

Los vecinos, a fin de participar en la consulta vecinal deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (2) años continuos previos a la fecha de la convocatoria. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC determinará la forma de la referida acreditación.

Artículo 23.- De los Plazos

El procedimiento de consulta vecinal se registrará por los siguientes plazos:

- a) Dentro de los veinticinco (25) días posteriores a la fecha de la convocatoria, los vecinos podrán inscribirse para participar en la consulta vecinal.
- b) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC remitirá la relación de votantes al Jurado Nacional de Elecciones.
- c) Dentro de los cinco días (5) siguientes a su remisión, efectuada la fiscalización de la relación de votantes, el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, aprobará su uso.
- d) Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la remisión de la relación de votantes, la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, procederá a realizar la consulta vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones.

TÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES TÉCNICAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo 24.- Procedimiento de las acciones de normalización

- a) Categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre.
Los petitorios sobre categorización y

recategorización de centros poblados y cambios de nombre cumplirán el siguiente procedimiento:

- a. 1. Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial.
- a. 2. El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36 del presente Reglamento. De proceder, se apertura el expediente respectivo; en caso contrario, será devuelto a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- a. 3. Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38 del presente Reglamento, la cual servirá de base para la elaboración del informe evaluatorio respectivo.
- a. 4. En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, remitirá el informe técnico acompañando el expediente respectivo al Presidente Regional señalando su procedencia o improcedencia. En los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Presidente Regional emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento. En los casos de cambios de nombre, el Presidente Regional remitirá a la DNTDT, el expediente con el informe técnico favorable para su trámite correspondiente. En caso contrario, ordenará el archivo respectivo. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 25.- Procedimientos de las acciones de regularización.

- a) Las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.- Son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la DNTDT. El procedimiento a seguir para la definición de límites territoriales, es el siguiente:
 - a. 1 El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de conformidad con el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento; verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico - geográfica y cartográfica existente; así como, los instrumentos y requisitos técnicos del presente Reglamento, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.
 - a. 2 De existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial convocará a los gobiernos locales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de realizada la convocatoria. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que

constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva.

- a. 3 Establecida la viabilidad técnica de la propuesta, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento. La propuesta técnica incluirá la cartografía, las actas de límites y los informes técnicos respectivos.

Artículo 26.- Procedimiento de las acciones de formalización

Los pedidos sobre creación, fusión de distritos y provincias, anexiones territoriales; así como traslados de capital al interior de la Región, con excepción de los localizados en zona de frontera política, cumplirán el siguiente trámite:

- a) Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial,
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación de conformidad con el numeral 4.7 del Artículo 4 de la Ley N° 27795. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- c) Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38 del presente Reglamento, la cual servirá de base para la elaboración del informe evaluatorio respectivo. El plazo para la consolidación de los expedientes no será mayor a noventa (90) días hábiles. En caso de fusión de circunscripciones políticas distritales y provinciales, el Informe Técnico elaborado por el órgano Técnico competente de Demarcación Territorial, deberá especificar el distrito o distritos a suprimirse automáticamente.
- d) Establecida la procedencia del petitorio de la acción de demarcación territorial en estudio, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente único provincial correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.
- e) En caso de creación de distritos limítrofes con otras regiones, en tanto su delimitación no implique modificación del ámbito regional o no genere conflictos, se observará el mismo procedimiento establecido en el presente artículo; de lo contrario se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 27.- Procedimiento para la provincia de Lima

En el caso de la provincia de Lima, los petitorios de creación y demás acciones de demarcación territorial serán canalizados a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que asume las funciones del Gobierno Regional conforme a la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°

27783.

CAPÍTULO II DEL TRATAMIENTO ESPECIAL

Artículo 28.- Determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas

Estos petitorios deberán cumplir el siguiente trámite:

- a) Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria al Presidente Regional correspondiente o al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales la derivarán al correspondiente Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial.
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36 del presente Reglamento. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- c) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial en coordinación con la DNTDT procederá a dar cumplimiento al saneamiento de límites de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 del Artículo 12 de la Ley N° 27795. De existir imprecisión en los límites territoriales, el Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial correspondiente remitirá a la DNTDT el informe técnico sustentatorio en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.
- d) Cumplido lo señalado en el párrafo precedente la Presidencia del Consejo de Ministros a solicitud de la DNTDT oficiará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para la realización de la consulta vecinal.
- e) Para efectos de la consulta vecinal referida al numeral 12.2 del Artículo 12 de la Ley N° 27795, entiéndanse por pobladores involucrados a los vecinos conforme se refiere el literal q) del Artículo 4 del presente Reglamento, cuyo padrón (relación de votantes) será elaborado de acuerdo con el procedimiento que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- f) Elaborado y aprobado el padrón (relación de votantes), la ONPE procederá a realizar la consulta vecinal de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la remisión del Padrón Electoral.
- g) Con los resultados de la consulta vecinal, la DNTDT formaliza la propuesta demarcatoria respectiva y eleva al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley y su informe respectivo.

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las

cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.

- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Artículo 30.- De la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones.

La demarcación de límites territoriales de nivel regional se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La DNTDT, evalúa la existencia de imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones, teniendo como base las leyes de creación y los estudios de diagnóstico y zonificación correspondientes. En caso de imprecisión de límites territoriales, la DNTDT solicitará a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, el Informe Técnico respectivo.
- b) Los respectivos Órganos Técnicos de Demarcación Territorial remitirán a la DNTDT, en el plazo de veinticinco (25) días hábiles de requeridos, sus informes técnicos, debidamente suscritos, conteniendo sus propuestas de delimitación. A dicho informe se deberá adjuntar las leyes de creaciones respectivas, cartografía, memoria descriptiva de límites, estadísticas y/o estudios que sustenten sus propuestas.
- c) La DNTDT revisará las propuestas remitidas por los Gobiernos Regionales para verificar que tengan la documentación mínima sustentatoria, se ajusten al marco técnico y normativo vigente y a lo dispuesto por la DNTDT. De ser necesario, la DNTDT, realizará la verificación de límites in situ y/o solicitará opinión especializada sobre base cartográfica y toponimia.
- d) En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, La DNTDT convocará a los representantes regionales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituye documento público; en caso contrario, la DNTDT levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva. El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la solicitud referida en

el numeral 1) del presente artículo.

- e) 5.- La DNTDT remitirá la propuesta técnica definitiva a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, para su incorporación al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. La propuesta técnica final incluirá la cartografía, los informes técnicos respectivos y las Actas de Límites, de ser el caso.

Artículo 31.- Del procedimiento de excepción por causa de fuerza mayor

La fusión y supresión de circunscripciones a las que se refiere el Artículo 14 de la Ley N° 27795 se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 y Artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 32.- De las zonas de administración común

En caso que exista conflicto entre circunscripciones distritales respecto de la pertenencia de una obra de infraestructura o de servicios, restos arqueológicos, lagunas, entre otros, debido a la carencia o imprecisión de sus límites territoriales, los cuales serán debidamente identificados y evaluados por el órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Región, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) De la determinación de la Zona de Administración Común.- El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Región, en coordinación con el órgano competente de la Municipalidad Provincial involucrada, podrá declarar a determinada obra de infraestructura o de servicios, restos arqueológicos, lagunas, entre otros como Zona de Administración Común; pudiendo solicitar la información que requieran para ello, a las diferentes entidades del sector público de conformidad con el numeral 3) del Artículo 5 de la Ley N° 27795.

Declarada la Zona de Administración Común se levantará un Acta debidamente suscrita por las autoridades correspondientes.

El Presidente Regional emitirá la respectiva Resolución Ejecutiva Regional aprobando la Zona de Administración Común debidamente sustentada con el Informe Técnico definitivo elaborado por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Región, y el Acta referida en el párrafo precedente.

En el caso de Lima Metropolitana, el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitirá la correspondiente Resolución de Alcaldía, contemplando las formalidades previstas anteriormente.

b) De la recaudación tributaria y prestación servicios en la Zona de Administración Común, La recaudación tributaria de los impuestos que se generen en la Zona de Administración Común será distribuida proporcionalmente entre las municipalidades distritales involucradas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

La distribución de ingresos por tasas se adecuará a la prestación efectiva de los servicios prestados por las municipalidades distritales involucradas.

La Municipalidad Provincial aprobará la distribución de los ingresos de la recaudación tributaria que genere la Zona de Administración Común.

Los tributos administrados por el gobierno nacional generados en la Zona de Administración Común serán distribuidos proporcionalmente entre las municipalidades involucradas conforme a las correspondientes disposiciones legales.

TÍTULO VII DE LAS INICIATIVAS Y DE LOS PETITORIOS

Artículo 33°.- De las iniciativas

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse:

- a) Por iniciativa de la DNTDT:
- a. 1. Todas las acciones de demarcación territorial a nivel provincial y distrital.
 - a. 2. Las acciones en las zonas de frontera, en atención a la política nacional de desarrollo e integración fronteriza.
 - a. 3. Definición de límites territoriales de circunscripciones políticas que se encuentran indeterminados.
 - a. 4. Fusión y anexión de circunscripciones políticas de carácter estratégico.
 - a. 5. Otros casos de interés para el desarrollo nacional, la descentralización y regionalización.
- b) Por iniciativa de los Gobiernos Regionales:
- b. 1 Traslado de Capital de las circunscripciones políticas en casos debidamente justificados, que respondan a objetivos de desarrollo o por razones estratégicas.
 - b. 2 Anexiones territoriales de centros poblados y distritos que por razones de articulación vial, económica u otras, se encuentren vinculados a distritos o provincias diferentes a la que pertenecen, siempre que no impliquen modificación del ámbito regional.
 - b. 3 Creación de provincias y distritos y categorización de centros poblados.
 - b. 4 Fusión de circunscripciones políticas.
 - b. 5 Definición de límites de circunscripciones políticas, que se encuentren indeterminados.
- c) Por iniciativa de los Gobiernos Locales de nivel provincial. Se inicia el trámite en el caso de definición de límites y/o a la redelimitación del ámbito de su jurisdicción de conformidad con las leyes de creaciones y la normatividad vigente. Cuando la solicitud está referida a la incorporación de provincias o distritos a una Región diferente a la que pertenecen, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial. No podrá iniciarse el trámite ni generarse expedientes sobre iniciativas o petitorios de una misma acción de demarcación territorial que presuponga superposición de ámbitos territoriales o diferendos limitrofes.

Artículo 34.- De los petitorios

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse a solicitud de la población organizada residente en el ámbito sujeto a demarcación.

Los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

TÍTULO VIII DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

Artículo 35.- Las iniciativas y/o petitorios sobre las acciones

técnicas de demarcación territorial que se especifican en el Artículo 3, deberán ser presentados siguiendo el trámite y el procedimiento respectivo establecidos en el presente Reglamento. No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del Artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 36.- Para los petitorios de la población, el expediente deberá contener:

- a) Solicitud dirigida al Presidente Regional o al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando el padrón de firmas verificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que respaldan la solicitud de conformidad al Artículo 34 del presente Reglamento.
- b) Mapa o representación cartográfica de ubicación de la circunscripción a delimitarse, fusionarse, anexarse o crearse, según sea el caso, que de preferencia se elaborará a base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional - IGN, a una escala adecuada (1: 100,000; 1:50,000 u otra) la cual permita identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos - urbanos básicos para la demarcación territorial.

Para los casos de creación de distritos o provincias se adjuntará un Plano Urbano del Centro Poblado propuesto como capital a escala adecuada (1:5000 ó 1:10000).

En los casos de categorización, traslado de capital y cambio de nombre se deberá presentar un plano elaborado de preferencia a base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional - IGN, en el que se determinará la ubicación exacta del Centro Poblado, según sea el caso, así como un plano urbano de los Centros Poblados involucrados en la propuesta, a una escala adecuada (1:5000 ó 1:10000), detallando los servicios con que cuenta.

- c) Estudio básico de la circunscripción a delimitarse, fusionarse, anexarse, crearse y/o del centro propuesto para categorización o traslado de capital, sobre:
 - c. 1. Población del ámbito propuesto. En el caso de creación de distritos o provincias deberá incluirse la del centro poblado propuesto como capital y los otros centros poblados del ámbito.
 - c. 2. Servicios sociales básicos; salud, educación, comunicaciones, transportes y energía existentes en el ámbito, localizados según centros poblados.
 - c. 3. Actividades económicas, productivas y de comercialización.
 - c. 4. Aspectos socio - culturales: identificación y localización de grupos etno- lingüísticos y organizaciones sociales.
 - c. 5. Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y otras zonas de atractivo turístico.

Para los casos de cambio de nombre de circunscripciones políticas y centros poblados capitales, el estudio deberá incluir las razones históricas - sociales en las que se sustenta el petitorio. Para los casos de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas señalados en el Artículo 28 del presente Reglamento, no es aplicable lo dispuesto en el presente numeral.

Los petitorios de fusión de circunscripciones políticas deben sustentarse en condiciones poblacionales, económicas, territoriales y otros que lo justifique.

Artículo 37.- De la apertura del expediente

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación aprobados por la DNTDT, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, procederá al registro y la apertura del expediente respectivo.

Artículo 38.- De los requisitos del expediente

El expediente aperturado deberá contener la siguiente documentación:

- a) Documentación presentada por los interesados, especificada en el Artículo 33 del presente Reglamento.
- b) Documentación que adicionará el Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente:
 - b. 1. Informe detallado y sustentado de las acciones adoptadas para la verificación del respaldo mayoritario de la población organizada por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente, de acuerdo con el Artículo 20 del presente Reglamento.
 - b. 2. Informe de la Municipalidad Provincial en que se determinará, para el caso de creación de distritos y provincias, el porcentaje de las rentas propias que se venían generando para la Municipalidad en el distrito o provincia actual, y el porcentaje que se derivaría a la nueva circunscripción propuesta; de acuerdo al área que abarca dicha propuesta.

Asimismo, el informe deberá indicar el porcentaje del saneamiento físico legal de los predios y su recaudación respectiva por concepto de impuesto predial de la capital propuesta.
 - b. 3. Informe del Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en el que se determinará la procedencia o improcedencia de la propuesta en base a la documentación existente y a la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, considerando que la propuesta se adecuará a los estudios de diagnóstico y zonificación territorial del nivel provincial y regional.

Dicho informe deberá evaluar, asimismo los niveles de cohesión o conflicto entre los grupos que se encuentran involucrados en la propuesta de demarcación territorial.
 - b. 4. Informes Técnicos de instituciones descentralizadas y excepcionalmente de instituciones u organismos del Estado que no tengan representación en la Región, que para efecto de la elaboración de su informe soliciten los órganos del sistema de demarcación territorial, en los que se consignará información sobre los temas que sean competencia de cada una de ellas.
 - b. 5. Este informe deberá presentarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud cursada.
 - b. 6. Informes de supervisión técnica de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se determinará los avances, observaciones y/o sugerencias, mediante la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, según la normatividad vigente.
 - b. 7. Documentos cartográficos y temáticos generados en el proceso de demarcación debidamente visados por el respectivo Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente.
 - b. 8. Memoria descriptiva del límite y cartilla del perímetro del ámbito propuesto para la creación, delimitación, supresión, anexión territorial y toda modificación de

circunscripciones.

TÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 39.- Del objeto

Conjunto de acciones de carácter técnico-administrativo para el saneamiento y organización territorial de los distritos y provincias a nivel nacional, de acuerdo a los procedimientos de normalización, regulación y formalización y a los principios territoriales establecidos en la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

Artículo 40.- Del procedimiento

El saneamiento y organización territorial cumplirá con el siguiente procedimiento:

- a) Se inicia de oficio de conformidad con el Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Región procederá a la apertura del expediente respectivo, a solicitud de la DNTDT.
- c) Se realizará sobre el ámbito territorial de cada provincia, y consistirá en la evaluación de todas las iniciativas y petitorios sobre las correspondientes acciones técnicas de demarcación territorial.
- d) Las iniciativas y petitorios de las acciones técnicas de demarcación territorial que sean viables conforme a la normatividad vigente, dan lugar a la apertura y trámite del expediente que corresponda a cada acción.
- e) Todos los expedientes correspondientes a las acciones técnicas de demarcación territorial se acumularán, formando el expediente técnico único de saneamiento y organización territorial, en adelante el expediente único, de la provincia en estudio.
- f) El Presidente Regional remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, el expediente único, evaluado favorablemente por la Región, conforme a Ley.
- g) La DNTDT evalúa el expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia en estudio, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, de encontrarlo procedente, lo elevará a través de la Presidencia del Consejo de Ministros acompañándolo del informe respectivo y su proyecto de Ley, para la aprobación correspondiente por el Consejo de Ministros.
- h) Aprobado el proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles presentará la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, acompañando copia fechada del expediente único, así como del Acuerdo del Consejo de Ministros correspondiente.

Artículo 41.- Del expediente único

El expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia en estudio, esta conformado por:

- a) Los expedientes de acciones técnicas de demarcación territorial, incluyendo aquellos en trámite evaluados favorablemente por el órgano técnico del gobierno regional, deberán estar acompañados del Informe Técnico y anteproyecto de ley respectivo.
- b) El Informe Técnico favorable de la DNTDT, acompañado del respectivo Proyecto de Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los expedientes en trámite serán evaluados por la DNTDT, dentro del proceso de demarcación y organización territorial de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los expedientes en trámite a la fecha serán evaluados prioritariamente por los órganos del sistema de demarcación territorial de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

De ser viables se incorporarán al expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente.

Una vez culminado el saneamiento y organización territorial de una provincia, no se admitirán iniciativas ni petitorios sobre acciones de demarcación territorial en la misma provincia en tanto no se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional.

Segunda.- Toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

Tercera.- Todos los organismos e instituciones cuya(s) opinión(es) sea(n) solicitada(s) en asuntos de demarcación y organización territorial, deberán emitir su respectivo pronunciamiento técnico, única y exclusivamente, en las materias de su competencia y en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Cuarta.- La DNTDT llevará un registro nacional de profesionales y técnicos de demarcación territorial, los cuales deberán estar debidamente capacitados por la DNTDT

Quinta.- Una vez publicada la Ley que sanciona una acción técnica de demarcación territorial, el Instituto Geográfico Nacional - IGN graficará en la Carta Nacional, la unidad política administrativa correspondiente remitiendo segundos originales a la DNTDT, para su respectiva inclusión en el Archivo Nacional de Demarcación Territorial.

Sexta.- Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se podrán actualizar, oportunamente, los requisitos mínimos de las acciones de normalización contenidas en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Séptima.- Para los casos de normalización, de centros poblados que hayan sido categorizados por Leyes y Decretos con anterioridad al presente dispositivo, el Presidente Regional solicitará a la Presidencia del Consejo de Ministros la formulación de la iniciativa legal para su recategorización respectiva, adjuntando para tales efectos el informe técnico y el proyecto dispositivo legal que deroga la categoría existente.

Octava.- El Plan Nacional de Demarcación Territorial será aprobado anualmente por Resolución Ministerial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la DNTDT

Novena.- Las Actas de Acuerdos de Límites deberán ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas actas son inimpugnables.

Décima.- La DNTDT aprobará los formatos de las Actas de Acuerdo de Límites, de las encuestas técnicas y demás que se requieran para los procedimientos de las acciones técnicas de demarcación territorial referidas en el presente Reglamento.

Décimo Primera.- Los órganos del sistema electoral aprobarán los dispositivos legales correspondientes a fin de implementar y realizar los procesos de consultas vecinales a los que hace referencia la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

Décimo Segunda.- Los planes urbanos a los que refiere el presente Reglamento están sujetos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-85-VC - Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y sus respectivas modificatorias.

Décimo Tercera.- La DNTDT podrá emplear en la solución de conflicto de límites territoriales y otras materias de demarcación, métodos alternativos que coadyuven a la solución de los mismos.